

Boletín Oficial

INTENDENTE
MUNICIPAL

Prof. Pablo A. Zubiaurre

MUNICIPALIDAD DE
AYACUCHO

SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN GENERAL

Dr. Darío M. Diez de Ulzurrun

Ayacucho, Octubre 2016

centésimo
quincuagésimo
aniversario

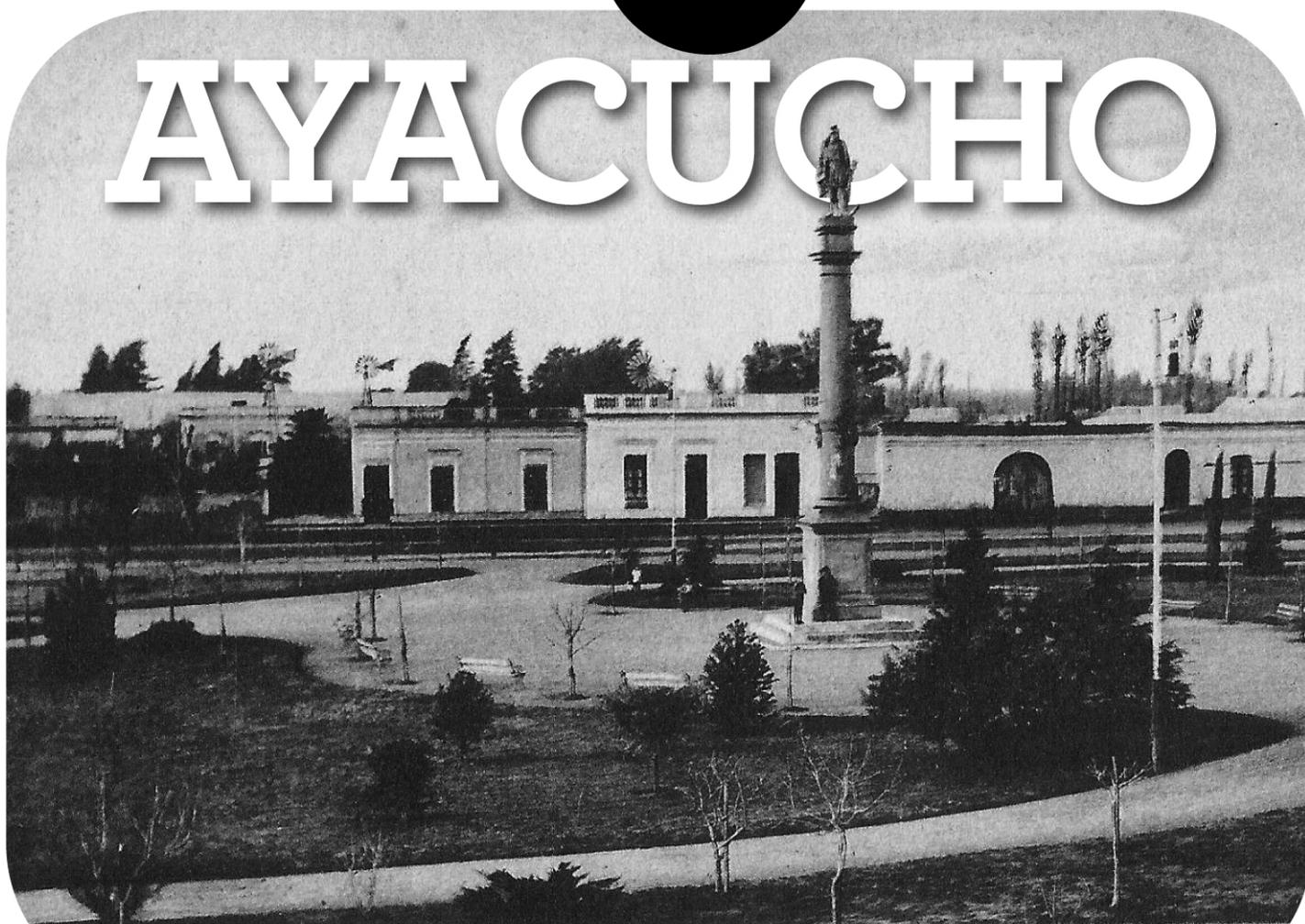
2016

año
del

150°

aniversario
de la ciudad

AYACUCHO



AYACUCHO - Plaza Colon

Sección Ejecutiva

Listado de Decretos correspondientes al mes de Septiembre de 2016

DECRETO N° 1697 / 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO LICENCIA AL SR. DIRECTOR DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Dr. CANTARINI, NICOLÁS SEBASTIÁN Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 1698 / 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016
ADJUDICANDO CONCURSO N° 68/2016 PARA LA COMPRA DE UNA UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA EL ÁREA DE SALUD.

DECRETO N° 1699 / 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. ANDREA PATRICIA ARRIOLA Y EL SR. JUAN DOMINGO MASSELO.

DECRETO N° 1700 / 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 1701 / 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS.

DECRETO N° 1702 / 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016
ADHIRIENDO AL ACTA DE ACUERDO ENTRE LA PROVINCIA DE BS. AS. Y GREMIOS DOCENTES REFERIDO A AUMENTO DE SALARIO DEL PERSONAL DOCENTE.

DECRETO N° 1703 / 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE.

DECRETO N° 1704 / 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO.

DECRETO N° 1705 / 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SEIS.

DECRETO N° 1706 / 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS TRES MIL A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN AGRARIA N°1 DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1707 / 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016
LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 23/2016 PARA LA COMPRA DE 32.000 LITROS DE GAS OÍL.

DECRETO N° 1708 / 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS A DIVERSOS EVENTOS LLEVADOS A CABO POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA.

DECRETO N° 1709 / 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO LICENCIA A LA SRA. JEFE DE COMPRAS DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET DOÑA PÉREZ EMMA ISABEL Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 1710 / 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" A ABONAR AL AGENTE CHAMBERS GLADYS ESTHER QUIEN SE ACOGIÓ A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4399/10.

DECRETO N° 1711 / 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016
LLAMADO N° 2 A CONCURSO DE PRECIO N° 71/2016 PARA LA COMPRA DE UNA CAJA VOLCADORA METÁLICA, VUELCO TRASERO.

DECRETO N° 1712 / 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS VEINTE.

DECRETO N° 1713 / 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA.

DECRETO N° 1714 / 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN AGROPECUARIA N° 1

PERITO MORENO POR LA SUMA DE PESOS DOCE MIL.

DECRETO N° 1715 / 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA.

DECRETO N° 1716 / 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE LIUZZI JORGE ANÍBAL QUIEN SE ACOGIÓ A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4399/10.

DECRETO N° 1717 / 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MIRTA MABEL PERRONE.

DECRETO N° 1718 / 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE FRAYDEARENA GUILLERMO ROQUE QUIEN SE ACOGIÓ A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4399/10.

DECRETO N° 1719 / 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS.

DECRETO N° 1720 / 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL.

DECRETO N° 1721 / 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS.

DECRETO N° 1722 / 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN.

DECRETO N° 1723 / 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,

Sección Ejecutiva

A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHO MIL.

DECRETO N° 1724 / 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 1725 / 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 74/2016 PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN FO.MU.VI.

DECRETO N° 1726 / 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL.

DECRETO N° 1727 / 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA.

DECRETO N° 1728 / 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016

MODIFICANDO TITULARIDAD DE LA PARCELA DESIGNADA CATASTRALMENTE COMO CIRC. I - SECC. B - QUINTA. 11 - MANZANA 11 B - PARCELA 5 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "FAMILIA PROPIETARIA" EN LA CIUDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1729 / 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL.

DECRETO N° 1730 / 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO.

DECRETO N° 1731 / 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES.

DECRETO N° 1732 / 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTIUNO MIL SETECIENTOS DIEZ.

DECRETO N° 1733 / 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS.

DECRETO N° 1734 / 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

DECRETO N° 1735 / 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO.

DECRETO N° 1736 / 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS.

DECRETO N° 1737 / 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016

MODIFICANDO TITULARIDAD DE LA PARCELA DESIGNADA CATASTRALMENTE COMO CIRC. I - SECC. B - QUINTA. 41 - MANZANA 41 G - PARCELA 10 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "FAMILIA PROPIETARIA" EN LA CIUDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1738 / 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL A ABONAR ADICIONAL POR OFICIO AL AGENTE CANTARINI, ANDRÉS BERNARDO.

DECRETO N° 1739 / 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016

DESIGNANDO COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO A LA SRTA. EVELYN ARIAS PARA DESARROLLAR TAREAS EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

DECRETO N° 1740 / 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS VEINTE.

DECRETO N° 1741 / 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL QUINIENTOS AL SR. VESCI GUSTAVO.

DECRETO N° 1742 / 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL AL SR. MORAN, OMAR ENRIQUE.

DECRETO N° 1743 / 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCO MIL AL SR. CORONEL, AMÉRICO.

DECRETO N° 1744 / 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016

MODIFICANDO TITULARIDAD DE LA PARCELA DESIGNADA CATASTRALMENTE COMO CIRC. I - SECC. B - QUINTA. 37 - MANZANA 37 F - PARCELA 10 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "FAMILIA PROPIETARIA" EN LA CIUDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1745 / 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 1746 / 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 24/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN "PASAJE SOMIGLIANA" EN BARRIO EMBARCADERO (EXP. N° 4337/16).

DECRETO N° 1747 / 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. FERRERO, JOSÉ LUIS.

DECRETO N° 1748 / 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. RODRÍGUEZ MANUEL.

DECRETO N° 1749 / 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL DR. HÉCTOR FABIÁN PUCHULU LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y CINCO CON 80/100 (\$ 85,80).

DECRETO N° 1750 / 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN.

DECRETO N° 1751 / 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL DR. HÉCTOR FABIÁN PUCHULU LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 396,00).

DECRETO N° 1752 / 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Sección Ejecutiva

AUTORIZANDO A DIFERENTES AGENTES MUNICIPALES AL RETIRO, ENTREGA Y GESTIÓN DE TRÁMITES DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO ANTE ORGANISMOS OFICIALES DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL.

DECRETO N° 1753 / 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 23 AÑO 2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

DECRETO N° 1754 / 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL DR. HÉCTOR FABIÁN PUCHULU LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 70/100 (\$ 249,70).

DECRETO N° 1755 / 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 23/2016 LA COMPRA DE 32000 LITROS DE GAS OÍL.

DECRETO N° 1756 / 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL DR. HÉCTOR FABIÁN PUCHULU LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 82,50).

DECRETO N° 1757 / 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ORDENANDO A LA OFICINA DE CONTADURÍA A ABONAR AL DR. HÉCTOR ENRIQUE PORREZ LA SUMA DE PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CON 87/100 (\$6.500,87) EN LOS AUTOS CARATULADOS: "LANDAGARAY MARÍA ELENA C/ MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO S/ PROCESO SUMARIO DE ILEGITIMIDAD - EMPL.

DECRETO N° 1758 / 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. SUB-SECRETARIO DE VIALIDAD SR. FEDERICO CAMILATTI.

DECRETO N° 1759 / 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO.

DECRETO N° 1760 / 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 26/2016 PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CLOACA Y AGUA "PROGRAMA LOTES CON SERVICIOS" (EXP N° 453/15).

DECRETO N° 1761 / 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 1762 / 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL QUINIENTOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO SANTA TERESITA.

DECRETO N° 1763 / 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL QUINIENTOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA FERIA.

DECRETO N° 1764 / 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS.

DECRETO N° 1765 / 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS.

DECRETO N° 1766 / 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 1767 / 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS OCHO MIL.

DECRETO N° 1768 / 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 1769 / 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ADJUDICANDO CONCURSO N° 72/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN GARITA DE SEGURIDAD.

DECRETO N° 1770 / 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 25/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES CONSTRUCCIÓN 5 AMPLIACIONES, (EXP. N° 2501/16 - 14 VIVIENDAS PREFABRICADAS).

DECRETO N° 1771 / 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016

DEJANDO SIN EFECTO EL DECRETO N° 2207-15 EN EL CUAL SE DECLARABA

DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. LUCRECIA ETCHEGARAY.

DECRETO N° 1772 / 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A ABONAR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE.

DECRETO N° 1773 / 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL.

DECRETO N° 1774 / 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1775 / 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS.

DECRETO N° 1776 / 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE LIUZZI JORGE ANÍBAL A LA FECHA DE CESE.

DECRETO N° 1777 / 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE FRAYDEARENA GUILLERMO ROQUE A LA FECHA DE CESE.

DECRETO N° 1778 / 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO APERTURA DE CUENTA EN BANCO NACIÓN

DECRETO N° 1779 / 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS.

DECRETO N° 1780 / 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL CLUB SARMIENTO AYACUCHO.

DECRETO N° 1781 / 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL AERO CLUB AYACUCHO.

Sección Ejecutiva

DECRETO N° 1782 / 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL ATENEO ESTRADA DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1783 / 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL QUINIENTOS A LA PROTECTORA DE ANIMALES DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1784 / 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL CLUB ATLÉTICO AYACUCHO.

DECRETO N° 1785 / 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016
DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES DE LA CUENTA MUNICIPAL Nros.: 5483-1 POR TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO. -

DECRETO N° 1786 / 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL TIRO FEDERAL AYACUCHO.

DECRETO N° 1787 / 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL QUINIENTOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL PROGRESO.

DECRETO N° 1788 / 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 73/2016 PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADOS DE PIEDRA DESDE CANTERA DE TANDIL HASTA DEPOSITO OBRAS PÚBLICAS.

DECRETO N° 1789 / 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA.

DECRETO N° 1790 / 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTE.

DECRETO N° 1791 / 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE LÓPEZ FERNANDO ESTEBAN UN PREMIO POR HABER CUMPLIDO 25 AÑOS DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

DECRETO N° 1792 / 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO.

DECRETO N° 1793 / 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016
ORDENANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL DR. HÉCTOR FABIÁN PUCHULU LA SUMA DE PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 99/100 (\$ 15.341,99).

DECRETO N° 1794 / 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5067/2016.

DECRETO N° 1795 / 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5068/2016.

DECRETO N° 1796 / 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5069/2016.

DECRETO N° 1797 / 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5070/2016.

DECRETO N° 1798 / 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5072/2016.

DECRETO N° 1799 / 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5073/2016.

DECRETO N° 1800 / 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5071/2016.

DECRETO N° 1801 / 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. DINGES CARLOS MAXIMILIANO.

DECRETO N° 1802 / 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL DR. HÉCTOR FABIÁN PUCHULU LA SUMA DE PESOS DOS MIL SETENTA Y TRES CON 30/100 (\$ 2.073,30).

DECRETO N° 1803 / 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL QUINIENTOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PERLA.

DECRETO N° 1804 / 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PERLA.

DECRETO N° 1805 / 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016
ADJUDICANDO CONCURSO N° 74/2016 PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN FO.MU.VI.

DECRETO N° 1806 / 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016
INSTRUYENDO SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE DENARO LUIS ALBERTO.

DECRETO N° 1807 / 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHO MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 1808 / 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. SANDRA NOEMÍ ROSALES.

DECRETO N° 1809 / 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA UNIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE AYACUCHO A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 1810 / 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016
ADJUDICANDO CONCURSO N°71/2016 PARA LA COMPRA DE UNA CAJA VOLCADORA METÁLICA, VUELVO TRASERO.

DECRETO N° 1811 / 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MARÍA LORENA BRIANDI.

DECRETO N° 1812 / 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL.

DECRETO N° 1813 / 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016
DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES DESIGNADOS CON LA NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC- I- SECC- B- MANZ- 52 b- PARCELA 22.

DECRETO N° 1814 / 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Sección Ejecutiva

ADJUDICANDO CONCURSO N° 73/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADOS DE PIEDRA DESDE CANTERA DE TANDIL HASTA DEPOSITO OBRAS PÚBLICAS.

DECRETO N° 1815 / 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

DECLARANDO LA EXIMICIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LAS CUENTAS N° 91/933 DOMINIO CCH 624 PROPIEDAD GUERRA MARCELA SUSANA; N° 87/1629 DOMINIO TXD 959 PROPIEDAD FONTANA GUILLERMO FABIÁN; DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 I

DECRETO N° 1816 / 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS AL CLUB JUVENTUD UNIDA.

DECRETO N° 1817 / 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. EMILCE EDITH ALARCÓN Y EL SR. MIGUEL HÉCTOR BATTISTESSA.

DECRETO N° 1818 / 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MIL OCHOCIENTOS.

DECRETO N° 1819 / 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA N°1 "JUAN LABAT" POR LA SUMA DE PESOS VEINTICINCO MIL.

DECRETO N° 1820 / 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 21 AÑO 2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS.

DECRETO N° 1821 / 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 25 AÑO 2016 PARA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN 5 AMPLIACIONES EN VIVIENDAS PREFABRICADAS.

DECRETO N° 1822 / 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACIÓN IMPUESTOS

PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO N° 1823 / 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50489/2 (FONDO DE FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD) CON DESTINO AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO N° 1824 / 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS A DIVERSOS EVENTOS LLEVADOS A CABO POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA.

DECRETO N° 1825 / 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE MUNICIPAL GADEA JOAQUÍN.

DECRETO N° 1826 / 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA. PINTOS ELVIRA ANA PERTENECIENTE AL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET".

DECRETO N° 1827 / 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1828 / 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. GUTIÉRREZ FABIÁN OSCAR.

DECRETO N° 1829 / 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL NOVECIENTOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA.

DECRETO N° 1830 / 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS.

DECRETO N° 1831 / 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 22 AÑO 2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COLUMNAS.

DECRETO N° 1832 / 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 24 AÑO 2016 MANO DE OBRA Y MATERIALES "PASAJE SOMIGLIANA" EN BARRIO EMBARCADERO.

DECRETO N° 1833 / 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5075/2016.

DECRETO N° 1834 / 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5076/2016.

DECRETO N° 1835 / 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5077/2016.

DECRETO N° 1836 / 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5078/2016.

DECRETO N° 1837 / 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5079/2016.

DECRETO N° 1838 / 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5074/2016.

DECRETO N° 1839 / 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A CONTADURÍA A ABONAR LOS GASTOS DE VIÁTICOS QUE SE OCACIONEN POR LA PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS BUENOS AIRES LA PROVINCIA 2015.

DECRETO N° 1840 / 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N° 34 "SAN MIGUEL DE TUCUMÁN" (Paraje "La Bélgica"), E INSCRIBIENDO A DICHA ENTIDAD EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO, EN EL LEGAJO N° 21.

DECRETO N° 1841 / 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 1842 / 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL.

DECRETO N° 1843 / 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Sección Ejecutiva

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL.

DECRETO N° 1844 / 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. CASTRO, MARIANO.

DECRETO N° 1845 / 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 27/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS E INSTALACIÓN PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD.

DECRETO N° 1846 / 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 26 AÑO 2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CLOACA Y AGUA.

DECRETO N° 1847 / 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 75/2016 PARA LA COMPRA DE ACCESORIOS PLAN ILUMINACIÓN EN BARRIOS DE NUESTRA CIUDAD (EXP. N° 2155/16).

DECRETO N° 1848 / 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACIÓN IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN “RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO”.

DECRETO N° 1849 / 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AGROPECUARIA N°1 “PERITO MORENO” POR LA SUMA DE PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO.

DECRETO N° 1850 / 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

DEVOLVIENDO A LA SRA. MEMBRILLA, REBECA LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO.

DECRETO N° 1851 / 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

DANDO DE BAJA DE LOS REGISTROS DE PERSONAL A LA AGENTE DE LA LLANA LUCILA.

DECRETO N° 1852 / 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 1853 / 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 1854 / 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS.

DECRETO N° 1855 / 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO AL ROTARY CLUB DE AYACUCHO A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, A TOTAL BENEFICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL DESARROLLO INFANTIL N° 1 “DR. FLORENCIO ESCARDÓ”.

DECRETO N° 1856 / 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIEN.

DECRETO N° 1857 / 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIO N°801 POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS.

DECRETO N° 1858 / 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL.

DECRETO N° 1859 / 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ADJUDICANDO LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2016 PAR LA ADQUISICIÓN DE UN RODILLO NEUMÁTICO.

DECRETO N° 1860 / 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ADJUDICANDO LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2016 “PARA LA PROVISIÓN Y MONTAJE DE DOCE (12) VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS EN LA CIUDAD DE AYACUCHO EN EL MARCO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL.

DECRETO N° 1861 / 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 1862 / 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,

A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS A LA OBRA TEATRAL EXTINGUIDAS AUSPICIADA POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD.

DECRETO N° 1863 / 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS AL EVENTO “AYACUCHO CANTA” LLEVADO A CABO POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD.

DECRETO N° 1864 / 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO LA MODIFICACIÓN DE LA FECHA DEL ENCUENTRO COMUNITARIO ORGANIZADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE AYACUCHO (S.T.M.A.), AUTORIZADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 01665/16.

DECRETO N° 1865 / 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 11, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (04) VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD DE AYACUCHO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COMPARTIR, SUB PROGRAMA “POLICÍA COMUNAL”, Y CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN. Expte. N° 2416-

DECRETO N° 1866 / 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MIL.

DECRETO N° 1867 / 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N°25/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA R MATERIALES - CONSTRUCCIÓN 5 AMPLIACIONES VIVIENDAS PREFABRICADAS (EXP. N° 2501/16).

DECRETO N° 1868 / 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°10034/2 (PARTICIPACIÓN IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN “RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO”.

DECRETO N° 1869 / 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 76/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES FRESCOS PARA SEDES BARRIALES, CENTRO DE DÍA, COCINA CENTRALIZADA, JARDINES MATERNALES Y HOGAR CONVIVENCIAL.

Sección Ejecutiva

DECRETO N° 1870 / 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 77/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES, ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA, SEDES BARRIALES, COCINA CENTRALIZADA, JARDINES MATERNALES, HOGAR CONVIVENCIAL Y CENTRO DE DÍA - ÁREA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 1871 / 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SIETE MIL A LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA E IDIOMAS.

DECRETO N° 1872 / 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL DR. HÉCTOR FABIÁN PUCHULU LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 40/100 (\$ 231,40).

DECRETO N° 1873 / 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EMITIR UNA ORDEN DE PAGO AL PROVEEDOR JORGE GUILLERMO BAUER POR RESTITUCIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DE OBRA POR UN TOTAL DE PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA CENTAVOS.

DECRETO N° 1874 / 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 24/2016 PARA LA CONTRATACIÓN MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PASAJE SOMIGLIANA EN BARRIO EL EMBARCADERO.

DECRETO N° 1875 / 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ADJUDICANDO LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2016 "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA GRUESA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) VIVIENDAS EN DÚPLEX", EN LA CIUDAD DE AYACUCHO EN EL MARCO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL.

DECRETO N° 1876 / 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 1877 / 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS A LA PRESENTACIÓN DE LOS ARTISTAS POLO ROMÁN Y RAÚL BARBOSA LLEVADOS A CABO POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA.

DECRETO N° 1878 / 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ADJUDICANDO LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2016 "PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DEL CENTRO DE DÍA EN EL BARRIO FO.NA. VI. DE LA CIUDAD DE AYACUCHO, EN EL MARCO DEL CONVENIO CON LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

DECRETO N° 1879 / 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EMITIR UNA ORDEN DE PAGO AL PROVEEDOR GUSTAVO CROVO POR RESTITUCIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DE OBRA POR UN TOTAL DE PESOS DOCE MIL CIEN.

DECRETO N° 1880 / 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 1881 / 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EMITIR UNA ORDEN DE PAGO AL PROVEEDOR JORGE GUILLERMO BAUER POR RESTITUCIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DE OBRA POR UN TOTAL DE PESOS ONCE MIL NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS.

DECRETO N° 1882 / 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL DR. HÉCTOR FABIÁN PUCHULU LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y SIETE CON 70/100 (\$ 47,70).

DECRETO N° 1883 / 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 28/2016 PARA LA COMPRA DE 32.000 LITROS DE GAS OÍL.

DECRETO N° 1884 / 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ANEXANDO AL COMERCIO N° 1781 - LEGAJO N° 339 PROPIEDAD DE LA FIRMA CONDIGRAL S.A. EL RUBRO "DEPÓSITO Y FRACCIONAMIENTO DE TRIPAS NATURALES SALADAS".

DECRETO N° 1885 / 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. GOROSO NÉLIDA NOEMÍ.

DECRETO N° 1886 / 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS.

DECRETO N° 1887 / 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRECE MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 1888 / 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. DEYSI MARIANA BARRANZUELA SANTOS Y EL SR. SERGIO DANIEL FERNÁNDEZ-

DECRETO N° 1889 / 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 1890 / 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL SETECIENTOS.

DECRETO N° 1891 / 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°10034/2 (PARTICIPACIÓN IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO N° 1892 / 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 1893 / 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS ONCE MIL CIENTO VEINTE.

DECRETO N° 1894 / 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°34 "SAN MIGUEL DE TUCUMÁN" POR LA SUMA DE PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 1895 / 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Sección Ejecutiva

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 76/2015 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES-PRODUCTOS FRESCOS PARA SEDES BARRIALES, COCINA CENTRALIZADA, JARDINES MATERNALES, HOGAR CONVIVENCIAL Y CENTRO DE DÍA.

DECRETO N° 1896 / 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) AL SR. REYES DANIEL.

DECRETO N° 1897 / 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS.

DECRETO N° 1898 / 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 12800034/26 (PROYECTOS NACIONALES) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS).

DECRETO N° 1899 / 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
INSTRUYENDO SUMARIO ADMINISTRATIVO EN EL ÁMBITO DEL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. PEDRO SOLANET”.

DECRETO N° 1900 / 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 78/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE SUMIDEROS - OBRA CORDÓN CUNETA Y PLUVIAL BARRIO LA TERMINAL. (EXP. N° 1786/2016).

DECRETO N° 1901 / 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA Y RESIDENCIA DE PACIENTES TRANSITORIOS DEL CENTRO AYACUCHENSE EN MAR DEL PLATA, POR EL MONTO DE PESOS DIECISIETE MIL.

DECRETO N° 1902 / 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTE AL EVENTO CAPACITACIÓN DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO ORGANIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DEPORTES.

DECRETO N° 1903 / 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTINUEVE.

DECRETO N° 1904 / 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA E IDIOMAS POR LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL.

DECRETO N° 1905 / 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5080/2016.

DECRETO N° 1906 / 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5081/2016.

DECRETO N° 1907 / 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5082/2016.

DECRETO N° 1908 / 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5083/2016.

DECRETO N° 1909 / 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL CLUB ATLÉTICO AYACUCHO.

DECRETO N° 1910 / 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5084/2016.

DECRETO N° 1911 / 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5085/2016.

DECRETO N° 1912 / 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5086/2016.

DECRETO N° 1913 / 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. ETCHEPARE MARÍA PAZ.

DECRETO N° 1914 / 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. RAMÍREZ SANDRA ANDREA.

DECRETO N° 1915 / 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-

VERSIÓN REALIZADA EN EL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN “RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO”.

DECRETO N° 1916 / 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN “RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO”.

DECRETO N° 1917 / 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS.

DECRETO N° 1918 / 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE CONCENTRACIÓN N°1 POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS.

DECRETO N° 1919 / 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 21/2016 LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PLAN DE ILUMINACIÓN EN BARRIOS DE NUESTRA CIUDAD (EXP. N° 2155/16).

DECRETO N° 1920 / 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 22/2016 LA ADQUISICIÓN DE COLUMNAS PLAN DE ILUMINACIÓN EN BARRIOS DE NUESTRA CIUDAD (EXP. N° 2155/16).

DECRETO N° 1921 / 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

DECRETO N° 1922 / 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA N°1 “JUAN LABAT” POR LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 1923 / 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS A LA LIGA AYACUCHENSE DE FUTBOL.

DECRETO N° 1924 / 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Sección Ejecutiva

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS ONCE MIL A LA LIGA AYACUCHENSE DE FUTBOL.

DECRETO N° 1925 / 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

EXIMIENDO A LOS INMUEBLES DESIGNADOS CON LOS NÚMEROS DE CUENTAS MUNICIPALES N° 126 y 127, DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO (S.I.C.).

DECRETO N° 1926 / 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

EXIMIENDO AL BIEN INMUEBLE DESIGNADO CON EL NÚMERO DE CUENTA MUNICIPAL N° 6893, DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO (S.I.C.).

DECRETO N° 1927 / 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 77/2016 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES PARA ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA, SEDES BARRIALES, COCINA CENTRALIZADA, JARDINES MATERNALES, HOGAR CONVIVENCIAL Y CENTRO DE DÍA.

DECRETO N° 1928 / 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 29/2016 PARA LA COMPRA DE (01) VEHÍCULO TIPO PICK-UP SIN USO PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD.

DECRETO N° 1929 / 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 28 AÑO 2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

DECRETO N° 1930 / 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. MALDONADO JUAN MARIANO.

DECRETO N° 1931 / 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LOS SRES. ARCA DAIANA, ZANINETTI GUSTAVO Y ARCA BRUNO.

DECRETO N° 1932 / 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 28/2016 LA COMPRA DE 32000 LITROS DE GAS OÍL.

DECRETO N° 1933 / 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. NANCY VIVIANA OLAVARRIETA.

DECRETO N° 1934 / 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. HARDIE DIEGO GUILLERMO.

DECRETO N° 1935 / 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LOS SRES. ARCA DAIANA, ZANINETTI GUSTAVO Y ARCA BRUNO.

DECRETO N° 1936 / 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ADJUDICANDO CONCURSO N° 75/2016 PARA LA COMPRA DE ACCESORIOS PLAN ILUMINACIÓN EN BARRIOS DE NUESTRA CIUDAD (EXP. N° 2155/16).

DECRETO N° 1937 / 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 1938 / 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 10001/4 POR EL MONTO DE PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS.

DECRETO N° 1939 / 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA Y TRES MIL CIEN.

DECRETO N° 1940 / 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 26/2016 LA COMPRA DE MATERIALES DE CLOACA Y AGUA "PROGRAMA LOTES SIN SERVICIOS" (EXP. N° 453/15).

DECRETO N° 1941 / 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL.

DECRETO N° 1942 / 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TRECE MIL CIENTO VEINTICUATRO.

DECRETO N° 1943 / 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA

SUMA DE PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE.

DECRETO N° 1944 / 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO N° 1945 / 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS.

DECRETO N° 1946 / 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR LOS GASTOS GENERADOS POR EL 4° FESTIVAL DE CORTOS "CUENCA DEL SALADO".

DECRETO N° 1947 / 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS.

DECRETO N° 1948 / 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS VEINTIDÓS.

DECRETO N° 1949 / 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ADJUDICANDO CONCURSO N° 78/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE SUMIDEROS - OBRA CORDÓN CUNETA Y PLUVIAL BARRIO LA TERMINAL (EXP. N° 1786/2016).

DECRETO N° 1950 / 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 1951 / 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 79/2016 PARA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - PROGRAMA MEJORA DE VIVIENDAS Y HÁBITAT".

DECRETO N° 1952 / 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS OCHO MIL QUINIENTOS.

Sección Ejecutiva**DECRETO N° 01498/2016
ADJUDICANDO CONCURSO N°
68/2016 PARA LA COMPRA DE UNA
UNIDAD DENTAL COMPLETA
PARA EL ÁREA DE SALUD.**

Ayacucho, 01 de Septiembre de 2016

VISTO el Concurso de precios N° 68, y

CONSIDERANDO QUE, en dicho concurso expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente UJHELYI, Claudio Daniel por ser la más conveniente a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudíquese el Concurso N° 68 para la adquisición de Una Unidad Dental Completa al oferente UJHELYI, Claudio Daniel por la suma de \$91.500,00 (NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100); para el área de Salud - Según Cotización N° 3322 - Expediente N° 4212 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•••••

**DECRETO N° 01499/2016
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL
LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. AN-
DREA PATRICIA ARRIOLA Y EL SR.
JUAN DOMINGO MASSELO.**

Ayacucho, 01 de Septiembre de 2016

VISTO, la nota presentada por la Sra. Andrea Patricia Arriola, Expte. N° 3387/15, de fecha 06/07/15, quien solicita se declare de Interés Social la Escritura-

ción del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 02 - Manzana 02 F - Parcela 15 y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 02 - Manzana 02 F - Parcela 15; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Andrea Patricia Arriola, titular del D.N.I. N° 26.668.936, y el Sr. Juan Domingo Massello, D.N.I.: 24.834.986 conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•••••

**DECRETO N° 01706/2016
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR
LA SUMA DE PESOS TRES MIL A
LA ASOCIACIÓN COOPERADORA
DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN
AGRARIA N°1 DE AYACUCHO.**

Ayacucho, 01 de Septiembre de 2016

VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Agraria N°1;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas áreas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones Educativas que llevan adelante proyectos

y actividades que intensifican la labor del sistema educativo;

QUE, en relación a ello, y en vista de generar alternativas factibles de formación laboral para los estudiantes es fundamental colaborar con Instituciones como la Escuela de Educación Agraria N°1;

QUE, la misma, es un nicho de formación y generadora de conocimientos relacionados al sector agropecuario y todas sus actividades, que sin dudas, es el motor de funcionamiento de la economía local y regional;

QUE, por ello, lleva a cabo distintas actividades de enseñanza práctica en campo, con la implementación de programas provenientes desde el propio itinerario educativo provincial;

QUE, no obstante ello, las autoridades de la Institución, su Asociación Cooperadora, Docentes, Alumnos y desde la propia Municipalidad, se busca ampliar las alternativas de trabajo y enseñanza, apuntando a las necesidades del sector que representan y trabajando sobre las escalas productivas que posean más facilidades para comenzar a explotar;

QUE, por ello, y según demuestra el proyecto Institucional productivo "Gallinas ponedoras", considerando la necesidad de generar recursos en materia de producción avícola y ovícola pensando a futuro e integrando a los distintos estratos de la sociedad, y teniendo como principal objetivo generar una alternativa de trabajo y formación genuina para los alumnos de dicho establecimiento;

QUE, sin dudas esto representa un avance en la apuesta al desarrollo local, y el resultado de las distintas gestiones y trabajo diaria que se lleva a cabo desde las áreas municipales para incentivar la apuesta a la producción;

QUE, teniendo en cuenta lo antes dicho, y la importancia de apoyar este proyecto productivo, se hace necesario cooperar económicamente con la Asociación Cooperadora del Establecimiento Educativo, para poder llevar a cabo distintas obras pertinentes a poner en funcionamiento el área de producción avícola y ovícola;

QUE, debido a que la producción se ha ampliado es necesario contar con una persona encargada de dicho sector los fines de semana y feriados;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórguese un subsidio a la

Sección Ejecutiva

Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Agraria N°1 por la SUMA DE PESOS TRES MIL (\$3.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01707/2016
LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 23/2016 PARA LA COMPRA DE 32.000 LITROS DE GAS OÍL.

Ayacucho, 01 de Septiembre de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehículos de las distintas áreas, y;

CONSIDERANDO QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 23/2016 para la compra de Combustible para las áreas de Vialidad Municipal, Obras Públicas y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01708/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS A DIVERSOS EVENTOS LLEVADOS A CABO POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA.

Ayacucho, 02 de Septiembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, entre esas actividades se encuentra la Fiesta de Repostería Criolla, la Peña Folclórica en el Museo, entre otros;

QUE dichos eventos generan gastos económicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos referidos a diversos eventos llevados a cabo por la Dirección de Cultura, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01711/2016
LLAMADO N° 2 A CONCURSO DE PRECIO N° 71/2016 PARA LA COMPRA DE UNA CAJA VOLCADORA METÁLICA, VUELCO TRASERO.

Ayacucho, 02 de Septiembre de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la compra de una caja volcadora necesaria para la recolección de residuos en las calles de nuestra ciudad;

QUE, mediante Acta de Apertura, de fecha 02 de Septiembre de 2016, se consta que los proveedores oportunamente invitados no presentaron propuestas;

QUE, conforme lo dispuesto por el art. 155 de la L. O. M. y art. 187 Reglamento de Contabilidad correspondiera efectuar un segundo llamado;

QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Efectuase un Segundo Llamado a Concurso de Precio N° 71 para la Compra de un Caja Volcadora solicitada por el área de Obras y Servicios Públicos; por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2°: Autorízase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01714/2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASO-

Sección Ejecutiva**CIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN AGROPECUARIA N° 1 PERITO MORENO POR LA SUMA DE PESOS DOCE MIL.**

Ayacucho, 02 de Septiembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Escuela de Educación Secundaria Agraria N°1 Perito Moreno, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela de Educación Agraria N°1 Perito Moreno, que sin dudas conforma un pilar de la educación local;

QUE, dicha institución, tiene como propósito participar en el “V Congreso Internacional Latinoamericano y del Caribe de Ciencia y Tecnología Agropecuaria para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria”;

QUE, dicho congreso se llevara a cabo en la Escuela Ingeniero Hueda en la Ciudad de Perico, Jujuy;

QUE, se ve propicio colaborar en dicha participación solventando gastos de traslado;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N°1 “Perito Moreno”, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01717/2016
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MIRTA MABEL PERRONE.**

Ayacucho, 02 de Septiembre de 2016

VISTO, la nota presentada por la Sta. Mirta Mabel Perrone, Expte. N°7142/14, de fecha 12/11/14, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 58 - Manzana 58 f - Parcela 09 y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 58 - Manzana 58 F - Parcela 09; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Mirta Mabel Perrone, titular del D.N.I. N° 20.566.766, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01720/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE****LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL.**

Ayacucho, 05 de Septiembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura la de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, realizara una peña folclórica regional con artistas invitados;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Sonido e Iluminación;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) al Sr. MUTTI, Cristian, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01723/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHO MIL.**

Ayacucho, 05 de Septiembre de 2016

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos

Sección Ejecutiva

que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a personas en situación de calle con servicio de hospedaje;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) a MUTTI, María Paula con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01724/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA.

Ayacucho, 05 de Septiembre de 2016

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, los elementos básicos que sustentan la estructura de una vivienda conforman un todo que brinda protección,

comodidad e integridad a las personas, bregando así, por la calidad de vida de cada una de ellas y preservando la salud;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350,00) al Sr. IRIARTE DAOIZ, Alberto con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01725/2016
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 74/2016 PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN FO.MU.VI.

Ayacucho, 05 de Septiembre de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la compra de materiales de construcción destinados a familias que serán incorporadas en FO.MU.VI;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precio N° 74 para la compra de Materiales de Construcción Familias FO.MU.VI. solicitado por el Área de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Autorízase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01726/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL.

Ayacucho, 05 de Septiembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, desde la Sub Secretaria de Niñez y Adolescencia se aplicaran recursos que sostiene la protección de los niños a través del Servicio Local de Protección y Promoción de los Derechos de los Niños y Adolescentes.

QUE, como autoridad de aplicación, el Ministerio de Desarrollo Social permite a través de fondos Provinciales, y como compromiso como Gobierno municipal, de tener en cuenta diferentes gastos que se van ocasionando en este sentido;

QUE, es necesario contar con el servicio de remis a la ciudad de Dolores para concurrir a una audiencia;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) a ESTEBERENA, Lucio con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Sección Ejecutiva

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, Archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01728/2016

MODIFICANDO TITULARIDAD DE LA PARCELA DESIGNADA CATASTRALMENTE COMO CIRC. I - SECC. B - QUINTA. 11 - MANZANA 11 B - PARCELA 5 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "FAMILIA PROPIETARIA" EN LA CIUDAD DE AYACUCHO.

Ayacucho, 05 de Septiembre de 2016

VISTO, la situación planteada con el terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 11 - Manzana 11 b - Parcela 5 en el marco del Programa "Familia Propietaria", en la ciudad de Ayacucho, Partido del mismo nombre, en la cual renuncia la adjudicataria,

CONSIDERANDO QUE, la adjudicataria Sra. Analía Noemí Parada renunció el pasado 26/08/16 al terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 11 - Manzana 11 b - Parcela 5,

QUE, se informó oportunamente al Programa "Familia Propietaria" de la situación suscitada,

QUE, por tal motivo es necesario desadjudicar el terreno mencionado a la Sra. Parada y adjudicárselo a la Sra. Dalma Estefanía Goyeneche y al Sr. Claudio Martín Guerrero,

El Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: DESADJUDICAR a la Sra. Analía Noemí Parada, titular del D.N.I. N 25.321.222, el terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 11 - Mza. 11 b - Parc. 5; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2°: ADJUDICAR a la Sra. Dalma Estefanía Goyeneche, titular del D.N.I. N°37.985.622 y al Sr. Claudio Martín Guerrero el terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B -

Quinta. 11 - Mza. 11 b - Parc. 5; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01737/2016

MODIFICANDO TITULARIDAD DE LA PARCELA DESIGNADA CATASTRALMENTE COMO CIRC. I - SECC. B - QUINTA. 41 - MANZANA 41 G - PARCELA 10 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "FAMILIA PROPIETARIA" EN LA CIUDAD DE AYACUCHO.

Ayacucho, 05 de Septiembre de 2016

VISTO, la situación planteada con el terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 41 - Manzana 41 G - Parcela 10 en el marco del Programa "Familia Propietaria", en la ciudad de Ayacucho, Partido del mismo nombre, en la cual renuncia uno de los adjudicatarios,

CONSIDERANDO QUE, los adjudicatarios Sr. José Martín Lamenza y la Sra. Yesica Estefanía Giacchino renunciaron el pasado 28/09/15 al terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 41 - Manzana 41 G - Parcela 10,

QUE, se informó oportunamente al Programa "Familia Propietaria" de la situación suscitada,

QUE, por tal motivo es necesario desadjudicar el terreno mencionado al Sr. Lamenza y a la Sra. Giacchino y adjudicárselo a la Sra. Alejandra Mabel Rodríguez,

El Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: DESADJUDICAR al Sr. José Martín Lamenza, titular del D.N.I. N 30.467.166 y a la Sra. Yesica Estefanía

Giacchino, D.N.I.: 35.868.871 el terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 41 - Mza. 41 G - Parc. 10; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2°: ADJUDICAR a la Sra. Alejandra Mabel Rodríguez, titular del D.N.I. N° 34.576.656 el terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 41 - Mza. 41 G - Parc. 10; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01740/2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS VEINTE.

Ayacucho, 06 de Septiembre de 2016

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con vestimenta, como ser calzado;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

Sección Ejecutiva

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS-CIENTOS VEINTE (\$220,00) a SÁNCHEZ, Fernando con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01744/2016
MODIFICANDO TITULARIDAD DE LA PARCELA DESIGNADA CATASTRALMENTE COMO CIRC. I - SECC. B - QUINTA. 37 - MANZANA 37 F - PARCELA 10 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "FAMILIA PROPIETARIA" EN LA CIUDAD DE AYACUCHO.

Ayacucho, 06 de Septiembre de 2016

VISTO, la situación planteada con el terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 37 - Manzana 37 f - Parcela 10 en el marco del Programa "Familia Propietaria", en la ciudad de Ayacucho, Partido del mismo nombre, en la cual renuncia uno de los adjudicatarios,

CONSIDERANDO QUE, los adjudicatarios Sres. Graciela Elena Balda, y el Sr. Ángel Rodolfo Dobal renunciaron el pasado 08/06/09 al terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 37 - Manzana 37 F - Parcela 10,

QUE, se informó oportunamente al Programa "Familia Propietaria" de la situación suscitada,

QUE, por tal motivo es necesario desadjudicar el terreno mencionado a los Sres. Balda y al Sr. Dobal y adjudicárselo a la Sres. Juan Alfredo Olavarrieta y a la Sra. Erica Vanesa Ávila,

El Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: DESADJUDICAR a los Sres. Graciela Elena Balda, titular del D.N.I. N° 13.503.149 y al Sr. Ángel Rodolfo Dobal D.N.I.: 10.211.917 el terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 37 - Mza. 37 F - Parc. 10; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2º: ADJUDICAR a los Sres. Juan Alfredo Olavarrieta, titular del D.N.I. N° 28.563.288 y a la Sra. Erica Vanesa Ávila. D.N.I.: 33.202.413 el terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 37 - Mza. 37 F - Parc. 10; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01746/2016
LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 24/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN "PASAJE SOMIGLIANA" EN BARRIO EMBARCADERO (EXP. N° 4337/16).

Ayacucho, 06 de Septiembre de 2016

VISTO, la nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de contar con la contratación de mano de obra y materiales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Llame a Licitación Privada N° 24 para la contratación de Mano de Obra y Materiales de Construcción "Pasaje Somigliana" en Barrio Embarcadero (Exp. N° 4337/16) con Financiamiento de la Sub-

secretaría de Hábitat y Desarrollo Humano - Solicitado por el área de Obras y servicios Públicos, Según expediente N° 4655/16.

Artículo 2º: Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01747/2016
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. FERRERO, JOSÉ LUIS.

Ayacucho, 07 de Septiembre de 2016

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el SR. FERRERO, José Luis Expte. 1603/2016, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE 2015 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "MANTE-NIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOR", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 2 DE SEPTIEMBRE 2016.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016 al negocio propiedad del SR. FERRERO, José Luis con domicilio en la calle ALMAFUERTE N° 676 de esta ciudad, Comercio Nro. 325 y Legajo N° 498, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE 2015.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Sección Ejecutiva

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01748/2016
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. RODRÍGUEZ, MANUEL.

Ayacucho, 07 de Septiembre de 2016

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. RODRÍGUEZ, Manuel, Expte. 4619/2016, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE JUNIO DE 2016 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "SERVICIO DE GOMERÍA - VENTA DE NEUMÁTICOS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 07 de SEPTIEMBRE de 2016 al negocio propiedad del Sr. RODRÍGUEZ, Manuel con domicilio en la calle BERRA N° 2340 de esta ciudad, Comercio Nro. 3943 y Legajo N° 759, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE JUNIO DE 2016.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01753/2016

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 23 AÑO 2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

Ayacucho, 07 de Septiembre de 2016

VISTO la Licitación Privada N° 23/2016 para la adquisición de Combustible, y

CONSIDERANDO QUE el día 07 de Septiembre de 2016, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

Artículo 1°: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda Julián Malvestitti, Sub-Secretario de Viabilidad Federico Camilatti y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbilla.

Artículo 2°: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quienes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01755/2016
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 23/2016 LA COMPRA DE 32.000 LITROS DE GAS OÍL.

Ayacucho, 07 de Septiembre de 2016

VISTO, que por Decreto N° 01707/2016 de fecha 01 de Septiembre de 2016 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Combustible;

CONSIDERANDO QUE con fecha 07 de Septiembre de 2016, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: SAN

ALBERTO BALCARCE SRL Y CORDONNIER Y CIA SMC.

QUE con fecha 07 de Septiembre de 2016 se conforma por Decreto N° 01753/16 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de Gas oíl al oferente CORDONNIER Y CIA SMC.

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssqts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 02/16 "compra de gasoil" al Oferente CORDONNIER Y CIA SRL por un monto total de \$508.800,00. conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas por un total de PESOS QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CON/00 (\$508.800,00.).

Artículo 2°: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01759/2016
AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO.

Ayacucho, 08 de Septiembre de 2016

VISTO los pedidos efectuados por el Secretario de Desarrollo Local, Lic. Hernán Naveyra, y;

CONSIDERANDO QUE, la Secretaria de Desarrollo Local, lleva a cabo distintas obras;

QUE, para poder realizar las

Sección Ejecutiva

mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites para mantener en regla lo relacionado a los vehículos y a los choferes que los manejan;

QUE, entre esos trámites se encuentra la Verificación Técnica Vehicular y el examen psicofísico;

QUE, dichos trámites generan costos, por lo que es necesario autorizar a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 2.664,00) para el pago de los trámites antes dicho;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 2.664,00) en conceptos de gastos por Verificación Técnica Vehicular y examen psicofísico.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01760/2016
LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 26/2016 PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CLOACA Y AGUA “PROGRAMA LOTES CON SERVICIOS” (EXP N° 453/15).

Ayacucho, 08 de Septiembre de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la adquisición de materiales de cloaca y agua potable obra “Programa Lotes con Servicios” (Exp. n° 453/15).

CONSIDERANDO QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada N° 26/2016 para la compra de Materiales de Cloaca y Agua “Programa Lotes con Servicios” Solicitado por el Área de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2º: Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

Artículo 3º: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01761/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS.

Ayacucho, 08 de Septiembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Educación la de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Marcos Varettoni, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y apoyo a las distintas Instituciones Municipales;

QUE, se ve necesario solventar gastos de transporte a la Ciudad de Buenos Aires para docentes y alumnos de Portugués quienes participaran de los eventos por el Día de Brasil;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Mu-

nicipal a abonar la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500,00) al proveedor RUIZ, Estella Maris, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01762/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL QUINIENTOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO SANTA TERESITA.

Ayacucho, 08 de Septiembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Santa Teresita, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

QUE la Junta Vecinal del Barrio Santa Teresita, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

QUE se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

QUE, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

Sección Ejecutiva

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Santa Teresita, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
.....

DECRETO N° 01763/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL QUINIENTOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA FERIA.

Ayacucho, 08 de Septiembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio La Feria, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

QUE la Junta Vecinal del Barrio La Feria, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

QUE se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos

de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

QUE, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio La Feria, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
.....

DECRETO N° 01765/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS.

Ayacucho, 08 de Septiembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Educación la de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Marcos Varettoni en consecuencia del pedido realizado por la Directora Institucional de la Biblioteca Pública y Municipal Sra. Teresa Fuentes y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y apoyo a las distintas Instituciones Municipales;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Una Ofrenda Floral, que será depositada en el monolito a Sarmiento,

con motivo de conmemorarse el Día del Maestro y el Día del Bibliotecario.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00) al proveedor BÉRTOLI, Silvia Adela, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
.....

DECRETO N° 01767/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS OCHO MIL.

Ayacucho, 08 de Septiembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura la de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, se presentara la Banda "Lsly Chau" música Funk-Disco de los 70s, 80s y 90s, en el espacio cultural municipal "La Vieja Usina";

QUE, se ve necesario solventar gastos de Sonido e Iluminación;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría

Sección Ejecutiva

Municipal a abonar la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) al Sr. SUAREZ, Cesar Javier, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01769/2016
ADJUDICANDO CONCURSO N° 72/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN GARITA DE SEGURIDAD.

Ayacucho, 08 de Septiembre de 2016

VISTO el Concurso de precios N° 72, y

CONSIDERANDO Nota enviada por el secretario de Obras y Servicios Públicos se sugiere la contratación al oferente CROVO, Gustavo Eduardo José por ser la más conveniente a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Adjudíquese el Concurso N° 74 para la Contratación de Mano de obra y materiales al Oferente CROVO, Gustavo Eduardo José por la suma de \$262.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100); para el área de Seguridad - Según Cotización N° 3480 - Expediente N° 4479 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será re-

frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01770/2016
LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 25/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES CONSTRUCCIÓN 5 AMPLIACIONES, (EXP. N° 2501/16 - 14 VIVIENDAS PREFABRICADAS).

Ayacucho, 08 de Septiembre de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la contratación de mano de obra y materiales, para la construcción de 5 ampliaciones para viviendas prefabricadas;

CONSIDERANDO QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada N° 25/2016 para la Contratación de Mano de Obra y Materiales Construcción 5 Ampliaciones (Exp. N° 2501/16 - 14 Viviendas Prefabricadas) para el Área de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2º: Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01771/2016
DEJANDO SIN EFECTO EL DECRETO N° 2207-15 EN EL CUAL SE DECLARABA DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. LUCRECIA ETCHEGARAY.

Ayacucho, 09 de Septiembre de 2016

VISTO, la nota de adjudicación por hecha por el Instituto de la Vivienda a favor de la Sra. Teodora Dominga Lorenzo, Expte. N° 4005-476/07, de fecha 17/09/07, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 27 - Manzana 27 A - Parcela 1 E y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: DESADJUDIQUÉSE a la Sra. Etchegaray, Lucrecia D.N.I.: 33.800.117 y ADJUDIQUÉSE a la Sra. Lorenzo, Teodora Domingo, D.N.I.: 4.832.677 la vivienda ubicada en Barrio "Autoconstrucción"-

Artículo 2º: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 27 - Manzana 27 A - Parcela 1 E; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 3º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Teodora Dominga Lorenzo, titular del D.N.I. N° 4.832.677, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 4º: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Sección Ejecutiva

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01772/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A ABONAR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE.

Ayacucho, 09 de Septiembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Secretario de Obras Públicas, Arq. Ignacio Durcodoy, y;

CONSIDERANDO QUE, la Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, la misma tiene como propósito llevar adelante una capacitación que brindara el Instituto de la Vivienda de la Pcia. de Buenos Aires;

QUE, a dicha capacitación concurrirá personal de municipios vecinos, como Rauch, Maipú, Balcarce, Tandil y Guido;

QUE, se ve propicio ofrecer servicio de camaradería;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE (\$537,00) al Sr. LAMARQUE, Rafael, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01773/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL.

Ayacucho, 09 de Septiembre de 2016

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, desde la Sub Secretaria de Niñez y Adolescencia se aplicaran recursos que sostiene la protección de los niños a través del Servicio Local de Protección y Promoción de los Derechos de los Niños y Adolescentes.

QUE, como autoridad de aplicación, el Ministerio de Desarrollo Social permite a través de fondos Provinciales, y como compromiso como Gobierno municipal, de tener en cuenta diferentes gastos que se van ocasionando en este sentido;

QUE, es necesario contar con el servicio de remis a la ciudad de Dolores para concurrir a una audiencia;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) a ESTEBERENA, Lucio con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, Archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01780/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PE-

SOS QUINCE MIL AL CLUB SARMIENTO AYACUCHO.

Ayacucho, 12 de Septiembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la el Club Sarmiento Ayacucho con fecha 07/06/2016, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Club Sarmiento Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de futbol para distintas edades;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar al Club Sarmiento Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01781/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL AERO CLUB AYACUCHO.

Sección Ejecutiva

Ayacucho, 12 de Septiembre de 2016

VISTO las notas presentadas por el Aero Club Ayacucho en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar gastos de funcionamiento de la Institución;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas áreas, brega por la participación Institucional y por la solidez de las mismas;

QUE, dentro de las Instituciones locales, se encuentra el Aero Club Ayacucho;

QUE, la misma, realiza diversos eventos y se ve propicio ayudar en gastos de funcionamiento;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar al Aero Club Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01782/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL ATENEO ESTRADA DE AYACUCHO.

Ayacucho, 12 de Septiembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por el Ateneo Estrada de Ayacucho con fecha, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Di-

rección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Ateneo Estrada de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de fútbol para distintas edades;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar al Ateneo Estrada de Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01783/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL QUINIENTOS A LA PROTECTORA DE ANIMALES DE AYACUCHO.

Ayacucho, 12 de Septiembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Protectora de Animales de Ayacucho, en la que solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar los gastos correspondientes al Programa Municipal de Castraciones;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, brega por la

salud animal, como complemento necesario e inmutable para conservar la salud e higiene de la comunidad en general;

QUE, se hace necesario para ello establecer diversos programas locales a fin de prevenir y solucionar inconvenientes referidos al tema;

QUE, dentro de todo ello, se encuentra la importancia de la esterilización quirúrgica de perros y gato;

QUE, debido a la cantidad de animales de estas especies en la localidad de Ayacucho, como así también en todas las que integran el Partido, se hace necesario que el programa sea gratuito para todos los propietarios de animales.

QUE, la Protectora de Animales de Ayacucho, en conjunto con profesionales en la materia, lleva a cabo esta actividad.

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la Protectora de Animales de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500,00) correspondiente a las esterilizaciones quirúrgicas.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01784/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL CLUB ATLÉTICO AYACUCHO.

Ayacucho, 12 de Septiembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la el Club Atlético Ayacucho en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

Sección Ejecutiva

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Club Atlético Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de fútbol para distintas edades;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar al Club Atlético Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01785/2016
DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES DE LA CUENTA MUNICIPAL Nros.: 5483-1 POR TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO.

Ayacucho, 12 de Septiembre de 2016

VISTO las presentación efectuada por el Sr. Néstor Fabián Cano, D.N.I.: 20.807.271 quien habiendo solicitado la deuda de su Cuenta Municipal surge, de la información provista por la Oficina de Recursos de este Municipio, períodos

adeudados que superan por su antigüedad el plazo de la prescripción, por lo cual solicita se descuenten los períodos reclamados que se encontrarían prescriptos, y

CONSIDERANDO QUE el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 12.076, establece el plazo de prescripción de la deuda de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas,

QUE con relación a ello, el artículo 278 bis del mismo cuerpo legal, establece los plazos de prescripción de las acciones y poderes para determinar y exigir el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas al Municipio, comenzadas a correr antes de la vigencia del artículo citado en el párrafo precedente.

QUE a los efectos de evitar que opere la prescripción de tales acciones y poderes para determinar y exigir que se abone la deuda que poseían las diferentes cuentas municipales por las diversas, se han practicado intimaciones, con lo cual la prescripción se encuentra suspendida,

QUE asimismo, desde el Departamento de Legales, se iniciaron Juicios de Apremio, evitando con ello la prescripción.

QUE de acuerdo lo establecido por el Art. 278 bis (Ley 12.076) de la Ley Orgánica de las Municipalidades se deberán descontar, respecto de la deuda que mantiene los contribuyentes en concepto de falta de pago de las distintas Tasas Municipales; los períodos anteriores al año 2010 inclusive, que no se encuentren ni intimado ni en Marca de Juicio o en Plan de Pago.

Por todo lo expuesto, y siendo necesario, en primer término dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y por otra parte lograr un ordenamiento del sistema de recaudación a fin de poder determinar la deuda exigible legalmente de los contribuyentes morosos, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le otorga la L.O.M:

DECRETA

Artículo 1º: Declarar prescriptos los períodos hasta el año 2010, con relación a la deuda de la Cuenta Municipal Nros.: 5483-1 por Tasa por Servicios Integrales al ciudadano, los periodos que ingresan a la prescripción son los siguientes 12/2003 al 09/2008 que se encuentran libre de Marca de Juicio, Intimación o de

Plan de Pago.

Artículo 2º: Ordénese a la Oficina de Cómputos a pasar a cintas magnéticas los períodos prescriptos de las tasas y contribuciones municipales.

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01786/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL TIRO FEDERAL AYACUCHO.

Ayacucho, 12 de Septiembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por el Tiro Federal Ayacucho en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Tiro Federal Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de deportes para distintas edades;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar al Tiro Federal Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Sección Ejecutiva

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01787/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL QUINIENTOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL PROGRESO.

Ayacucho, 12 de Septiembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio El Progreso, Expediente N° 4749 con fecha 08/09/2016, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

QUE la Junta Vecinal del Barrio El Progreso, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

QUE se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

QUE, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio El Progreso, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01788/2016
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 73/2016 PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADOS DE PIEDRA DESDE CANTEIRA DE TANDIL HASTA DEPOSITO OBRAS PÚBLICAS.

Ayacucho, 12 de Septiembre de 2016

VISTO, la necesidad de trasladar piedra desde la ciudad de Tandil hacia nuestra ciudad para continuar obra Corcón Cuneta Exp. N° 1786/2012.;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llame a Concurso de Precio N° 73 para la Contratación de Servicio de Traslado de Piedra - Solicitado por el Área de Obras Públicas, Según expediente N° 4854/2016.

Artículo 2°: Autorízase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01789/2016
AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA.

Ayacucho, 12 de Septiembre de 2016

VISTO los pedidos efectuados por el Secretario de Desarrollo Local, Lic. Hernán Naveyra, y;

CONSIDERANDO QUE, la Secretaria de Desarrollo Local, lleva a cabo distintas obras;

QUE, para poder realizar las mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites para mantener en regla lo relacionado a los vehículos y a los choferes que los manejan;

QUE, entre esos trámites se encuentra la tarjeta azul de circulación vehicular;

QUE, dichos trámites generan costos, por lo que es necesario autorizar a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 1.290,00) para el pago de los trámites antes dicho;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 1.290,00) en conceptos de gastos por Verificación Técnica Vehicular y examen psicofísico.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01792/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-

Sección Ejecutiva**PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO.**

Ayacucho, 12 de Septiembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Turismo y Museo la de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Turismo y Museo de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y capacitaciones;

QUE, por ello, realizara un Curso de Mozos y Camareros;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Hospedaje para una persona;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$1.194,00) al proveedor Plaza Hotel S.R.L., de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01794/2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5067/2016.**

Ayacucho, 13 de Septiembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5067 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 08 de Septiembre de 2016, que lleva el número de Expediente 4810/2016, mediante la cual se crea el programa de Becas para Deportistas Federados y Promocionales residentes en el distrito de Ayacucho.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza Nro. 5067/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01795/2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5068/2016.**

Ayacucho, 13 de Septiembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5068 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 08 de Septiembre de 2016, que lleva el número de Expediente 4811/2016, mediante la cual se condona los intereses de la deuda del inmueble, ubicado en la calle Güemes 1520, cuya cuenta N° 12269-0 Barrio Autoconstrucción.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza Nro. 5068/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01796/2016**PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5069/2016.**

Ayacucho, 13 de Septiembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5069 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 08 de Septiembre de 2016, que lleva el número de Expediente 4812/2016, mediante la cual se afecta los inmuebles denominados catastralmente como: Circ. I - Sección B - Manzana 7a, Parcela 1, 2,3,19,20,21 y 22 y Circ. I, Sección B - Manz. 7b, Parcelas 1 y 2, al Programa Plan Familia Propietaria, conforme el Decreto Provincial 807/95 y su modificatorio Decreto 547/96.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5069/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01797/2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5070/2016.**

Ayacucho, 13 de Septiembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5070 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 08 de Septiembre de 2016, que lleva el número de Expediente 4813/2016, mediante la cual se condona los intereses de la deuda del inmueble, cuya cuenta N° 12284-6 Barrio Autoconstrucción.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5070/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Sección Ejecutiva

Artículo 2°: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01798/2016
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5072/2016.

Ayacucho, 13 de Septiembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5072 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 08 de Septiembre de 2016, que lleva el número de Expediente 4815/2016, mediante la cual se condona los intereses de la deuda por Tasa SIC del Inmueble, ubicado en calle Berra 941, de la cuenta N° 11651-2.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5072/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01799/2016
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5073/2016.

Ayacucho, 13 de Septiembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5073 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 08 de Septiembre de 2016, que lleva

el número de Expediente 4816/2016, mediante la cual se autoriza al Club de Leones de Ayacucho, a realizar una rifa anual por excepción a la Ordenanza vigente.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5073/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01800/2016
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5071/2016.

Ayacucho, 13 de Septiembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5071 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 08 de Septiembre de 2016, que lleva el número de Expediente 4814/2016, mediante la cual se aprueba la adjudicación efectuada por el D.E. inmueble ubicado en Sección Quintas de Ayacucho, Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sección B - Chacra 115 - Fracción 4 - Parcela 7, a favor de la Sra. Fernández Nélica Ester.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5071/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01801/2016
DANDO DE BAJA EN LOS REGIS-
TROS DE ESTA MUNICIPALIDAD
AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR.
DINGES, CARLOS MAXIMILIANO.

Ayacucho, 13 de Septiembre de 2016

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. DINGES, Carlos Maximiliano Expte. 4363/2016, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE JUNIO DE 2016 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "HERRERÍA Y ZINGUERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 13 de SEPTIEMBRE de 2016 al negocio propiedad del Sr. DINGES, Carlos Maximiliano con domicilio en la calle 9 DE JULIO N° 564 de esta ciudad, Comercio Nro. 4070 y Legajo N° 913, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE JUNIO DE 2016.

Artículo 2°: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01803/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PE-
SOS UN MIL QUINIENTOS A LA
JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA
PERLA.

Ayacucho, 13 de Septiembre de 2016

VISTO la presentación efectua-

Sección Ejecutiva

da por la Junta Vecinal del Barrio La Perla, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

QUE la Junta Vecinal del Barrio La Perla, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

QUE se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

QUE, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio La Perla, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01804/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PE-

SOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PERLA.

Ayacucho, 13 de Septiembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio La Perla, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

QUE la Junta Vecinal del Barrio La Perla, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

QUE se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

QUE, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio La Perla, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 1.470,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01805/2016
ADJUDICANDO CONCURSO N° 74/2016 PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN FO.MU.VI.

Ayacucho, 13 de Septiembre de 2016

VISTO el Concurso de precios N° 74, y

CONSIDERANDO QUE, en dicho se concurso expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes DIDÍO, Carlos José, DÍAZ, Ricardo Adolfo, PENTA COMERCIAL, AYA-GRANOS SA y SUC. DE SUAREZ, Carlos Rodolfo por ser las más convenientes a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Adjudíquese el Concurso N° 74 para la adquisición de Materiales de Construcción FO.MU.VI. al oferente DIDÍO, Carlos José por la suma de \$32.593,40. al oferente DÍAZ, Ricardo Adolfo por la suma de \$ 11.260,00. al oferente PENTA COMERCIAL SA por la suma de \$1.933,00. al oferente AYA-GRANOS por la suma de \$34.769,40. y al oferente SUC. DE SUAREZ, Carlos Rodolfo por la suma de \$15.172,50.; para el área de Obras y Servicios Públicos - Según Cotización N° 3664 - Expediente N° 4547 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

Sección Ejecutiva**DECRETO N° 01808/2016
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. SANDRA NOEMÍ ROSALES.**

Ayacucho, 14 de Septiembre de 2016

VISTO, la nota presentada por la Sra. Sandra Noemí Rosales, Expte. N° 6852/09, de fecha 10/12/09, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 58 - Manzana 58 g - Parcela 7 y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 58 - Manzana 58 g - Parcela 7; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Sandra Noemí Rosales, titular del D.N.I. N° 17.299.057, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
●●●●●●●●●●●●●●●●●●●●●●●●●●●●

**DECRETO N° 01809/2016
AUTORIZANDO A LA UNIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE AYACUCHO A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.**

Ayacucho, 14 de Septiembre de 2016

VISTO, la nota presentada por la Unidad Académica de la Escuela Normal Superior de Ayacucho, Expte. N° 4858/16, de fecha 12/09/16, por la cual solicita autorización para realizar un Encuentro Comunitario, y

CONSIDERANDO QUE, dicho evento será para solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante no registra deuda alguna con la Municipalidad de Ayacucho y se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7° de la Ordenanza N° 2498/93) y su modificatoria, Ordenanza N° 4597/12;

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, N° 4597/12, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Interino Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a la Unidad Académica de la Escuela Normal Superior de Ayacucho a realizar un Encuentro Comunitario el día domingo 6 de Noviembre de 2016, a las 15 hs., en las instalaciones de la institución, con un total de quinientas sesenta (560) boletas puestas a la venta, a un valor de PESOS CIEN (\$) 100,00 cada una. Las mismas constarán de los siguientes premios:

1ª Ronda
Terno: Mercadería de “El Escolar”... Valor \$ 250,00.
Línea: Mercadería de “El Escolar”... Valor \$ 350,00.
Cartón lleno: Mercadería de “El Escolar”... Valor \$ 600,00.

2ª Ronda
Terno: Mercadería de “El Escolar”... Valor \$ 350,00.
Línea: Mercadería de “El Escolar”... Valor \$ 650,00.
Cartón lleno: Mercadería de “El Escolar”... Valor \$ 900,00.

3ª Ronda
Terno: Mercadería de “El Escolar”... Valor \$ 450,00.
Línea: Mercadería de “El Escolar”... Valor \$ 750,00.
Cartón lleno: Mercadería de “El Escolar”... Valor \$ 900,00.

4ª Ronda
Terno: Mercadería de “El Escolar”... Valor \$ 650,00.
Línea: Mercadería de “El Escolar”... Valor \$ 750,00.
Cartón lleno: Mercadería de “El Escolar”... Valor \$ 1.000,00.

5ª Ronda
Terno: Mercadería de “El Escolar”... Valor \$ 1.500,00.
Línea: Mercadería de “El Escolar”... Valor \$ 2.000,00.
Cartón lleno: Mercadería de “El Escolar”... Valor \$ 3.500,00.

Valor total en premios... \$ 14.600,00.

Artículo 2°: Las autoridades de la Unidad Académica de la Escuela Normal Superior de Ayacucho deberán, dentro de las 48 horas de realizado el evento, rendir cuentas por medio de una Declaración Jurada ante la Asesoría Legal de la Municipalidad del total de los cartones vendidos.

Artículo 3°: El importe a abonar sobre la Declaración Jurada que se presente con destino al Fondo Benéfico de Rifas, será del 5% (cinco por ciento) del monto total de dicha declaración.

Artículo 4°: Las autoridades de la Unidad Académica de la Escuela Normal Superior de Ayacucho, dispondrán de treinta (30) días hábiles, a partir de la Declaración Jurada, para demostrar el cumplimiento de la finalidad enunciada ante el Departamento Ejecutivo, para que obren estos antecedentes para futuras peticiones.

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
●●●●●●●●●●●●●●●●●●●●●●●●●●●●

**DECRETO N° 01810/2016
ADJUDICANDO CONCURSO
N°71/2016 PARA LA COMPRA DE**

Sección Ejecutiva**UNA CAJA VOLCADORA METÁLICA, VUELVO TRASERO.**

Ayacucho, 14 de Septiembre de 2016

VISTO el Concurso de precios Nº 71, y**CONSIDERANDO QUE**, en dicho concurso expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente COR-VIAL S.A. por ser la más conveniente a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A**Artículo 1º:** Adjudíquese el Concurso Nº 71 para la adquisición de una Caja Volcadora al oferente COR-VIAL S.A. por la suma de \$180.000,00 (CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100); para el área de Obras y Servicios Públicos - Según Cotización Nº 3446 - Expediente Nº 4341 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General**DECRETO Nº 01811/2016****DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MARÍA LORENA BRIANDI.**

Ayacucho, 14 de Septiembre de 2016

VISTO, la nota presentada por la Sra. María Lorena Briandi, Expte. Nº 873/11, de fecha 21/02/11, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 58 - Manzana 58 c - Parcela 10 y**CONSIDERANDO QUE**, la re-

gularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A**Artículo 1º:** Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 58 - Manzana 58 c - Parcela 10; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.**Artículo 2º:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. María Lorena Briandi, titular del D.N.I. Nº 22.906.664, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.**Artículo 3º:** Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

=====

DECRETO Nº 01812/2016**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL.**

Ayacucho, 15 de Septiembre de 2016

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;**CONSIDERANDO QUE**, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;**QUE**, desde la Sub Secretaria de Niñez y Adolescencia se aplicaran recursos que sostiene la protección de los niños a través del Servicio Local de Protección y Promoción de los Derechos de los Niños y Adolescentes.**QUE**, como autoridad de aplica-

ción, el Ministerio de Desarrollo Social permite a través de fondos Provinciales, y como compromiso como Gobierno municipal, de tener en cuenta diferentes gastos que se van ocasionando en este sentido;

QUE, es necesario contar con el servicio de 2 traslados en remis a la ciudad de Dolores para concurrir a una audiencia con 6 menores;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A**Artículo 1º:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) a ESTEBERENA, Lucio con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, Archivar.**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

=====

DECRETO Nº 01813/2016**DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES DESIGNADOS CON LA NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC- I- SECC- B- MANZ- 52 b- PARCELA 22.**

Ayacucho, 15 de Septiembre de 2016

VISTO la necesidad de regularizar el estado dominial de lotes de terreno del ejido urbano del Partido de Ayacucho y**CONSIDERANDO QUE** el terreno de referencia se encuentra en posesión del Municipio; conforme surge de la documentación obrante en el expediente 4005-1309-2015, según la nota presentada por el Secretario de Obras Públicas donde solicita la prescripción adquisitiva de dichos lotes de terreno.

Sección Ejecutiva

Por lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárese la Prescripción Adquisitiva a favor de la Municipalidad de Ayacucho de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 24.320 del lote de terreno cuya designación catastral según Plano de Mensura 5-29-67 es: Circ. I- Secc. B-Manzana 52 b- Parcelas 22, Partida Inmobiliaria: 9894- Inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata: Matrícula 1449 a nombre de Luis Sangiorgio y Giangiobbe Eduardo. Ayacucho (5), en virtud de que el mismo se encuentra en posesión del municipio desde hace más de veinte años, por abandono de sus dueños, que se han realizado mejoras y mantenimiento de dicho bien durante todos estos años, y que está actualmente ocupado por una vivienda familiar única y permanente.

Artículo 2º: Requierase la intervención de Escribanía General de Gobierno a los fines de la Inscripción Dominial a favor de la Municipalidad de Ayacucho, y la cancelación de las actuales inscripciones.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial; pase a Escribanía General de Gobierno y Catastro a sus efectos, cúmplase y archívese.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01814/2016
ADJUDICANDO CONCURSO N° 73/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADOS DE PIEDRA DESDE CANTERA DE TANDIL HASTA DEPÓSITO OBRAS PÚBLICAS.

Ayacucho, 15 de Septiembre de 2016

VISTO el Concurso de precios N° 73, y

CONSIDERANDO QUE, en dicho concurso expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente SUAREZ, Carlos Ariel por ser la más conveniente a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudíquese el Concurso N° 73 para la Contratación de Servicios de Traslados de Piedra al oferente SUAREZ, Carlos Ariel por la suma de \$76.230,00 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100); para el área de Obras y Servicios Públicos - Según Cotización N° 3752 - Expediente N° 4854 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01815/2016
DECLARANDO LA EXIMICIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LAS CUENTAS N° 91/933 DOMINIO CCH 624 PROPIEDAD GUERRA MARCELA SUSANA; N° 87/1629 DOMINIO TXD 959 PROPIEDAD FONTANA GUILLERMO FABIÁN; DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CÓDIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

Ayacucho, 15 de Septiembre de 2016

VISTO las presentaciones efectuadas por los Sres. Marcela Susana Guerra y el Sr. Guillermo Fabián Fontana contribuyentes de nuestro Partido, Expedientes N° 4537/16 y 4624/16 respectivamente, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "Los vehículos

nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendo severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos años mediante información sumaria judicial....".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Nelly Suárez, los requirentes han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada.

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

D E C R E T A

Artículo 1º: Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de las cuentas N° 91/933 Dominio CCH 624 Propiedad GUERRA MARCELA SUSANA; N° 87/1629 Dominio TXD 959 Propiedad FONTANA GUILLERMO FABIÁN; acreditando mediante la documentación la titularidad de los mismos.

Artículo 2º: Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

Sección Ejecutiva**DECRETO N° 01816/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS AL CLUB JUVENTUD UNIDA.**

Ayacucho, 15 de Septiembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la el Club Juventud Unida, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Club Juventud Unida, que participa y realiza en distintas actividades culturales;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las actividades desarrolladas;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar al Club Juventud Unida, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 19.700,00), pagaderos en dos cuotas de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$9.850,00) cada una.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01817/2016
DECLARANDO DE INTERÉS SO-**

CIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. EMILCE EDITH ALARCÓN Y EL SR. MIGUEL HÉCTOR BATTISTESSA.

Ayacucho, 15 de Septiembre de 2016

VISTO, la nota presentada por el Sr. Héctor Miguel Battistessa, Expte. N° 908/11, de fecha 06/06/11, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 58 - Manzana 58 c - Parcela 7 y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 58 - Manzana 58 c - Parcela 7; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Emilce Edith Alarcón, titular del D.N.I. N° 26.476.515, y el Sr. Miguel Héctor Battistessa, D.N.I.: 16.782.084 conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01819/2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA N°1 "JUAN**

LABAT" POR LA SUMA DE PESOS VEINTICINCO MIL.

Ayacucho, 15 de Septiembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por el director de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1 "Juan Labat", Sr. Loscalzo, Néstor, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de Torneo de Robótica, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela Técnica, que sin dudas conforma un pilar de la educación local en lo referido a conocimientos técnicos- tecnológicos;

QUE, dicha institución, tiene como propósito realizar el 2° Torneo Nacional de Robótica;

QUE, para ello, es necesario contar con recursos determinados para que el torneo se desarrolle con normalidad;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria Técnica N°1 "Juan Labat", por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

Sección Ejecutiva

**DECRETO N° 01820/2016
CONFORMANDO LA COMISIÓN
DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA
LICITACIÓN PRIVADA N° 21 AÑO
2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE
LUMINARIAS.**

Ayacucho, 15 de Septiembre de 2016

VISTO la Licitación Privada N° 21/2016 para la adquisición de Luminarias;

CONSIDERANDO QUE el día 15 de Septiembre de 2016, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

D E C R E T A

Artículo 1°: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda Cdr. Julián Malvestitti, Sra. Cdora. Municipal Natalia Souto, Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy, Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General Dr. Darío M. Diez de Ulzurrun y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.

Artículo 2°: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01821/2016
CONFORMANDO LA COMISIÓN
DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA
LICITACIÓN PRIVADA N° 25 AÑO
2016 PARA CONTRATACIÓN DE
MANO DE OBRA Y MATERIALES
PARA LA CONSTRUCCIÓN 5 AM-
PLIACIONES EN VIVIENDAS PRE-
FABRICADAS.**

Ayacucho, 15 de Septiembre de 2016

VISTO la Licitación Privada N° 25/2016 para la contratación mano de obra y materiales, construcción 5 ampliaciones;

CONSIDERANDO QUE el día 15 de Septiembre de 2016, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

D E C R E T A

Artículo 1°: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda Cdr. Julián Malvestitti, Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.

Artículo 2°: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01824/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-
PRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS
REFERIDOS A DIVERSOS EVEN-
TOS LLEVADOS A CABO POR LA
DIRECCIÓN DE CULTURA.**

Ayacucho, 16 de Septiembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, entre esas actividades se encuentra el espectáculo de Percusión a realizarse en el Museo Histórico Regional;

QUE dichos eventos generan gastos económicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos referidos a diversos eventos llevados a cabo por la Dirección de Cultura, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01827/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PE-
SOS QUINCE MIL AL CLUB DE-
FENSORES DE AYACUCHO.**

Ayacucho, 16 de Septiembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la el Club Defensores de Ayacucho, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Club Defensores de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de futbol para distintas edades;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

Sección Ejecutiva**D E C R E T A**

Artículo 1°: Otorgar al Club Defensores de Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01828/2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. GUTIÉRREZ, FABIÁN OSCAR.

Ayacucho, 16 de Septiembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 4219 ALC 1/2016, mediante el cual el Sr. GUTIÉRREZ, Fabián Oscar, D.N.I. N° 20.039.151, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "CARNICERÍA, DESPENSA" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgase al Sr. GUTIÉRREZ, Fabián Oscar, D.N.I. N° 20.039.151 Habilitación Comercial, en el rubro "CARNICERÍA, DESPENSA", con domicilio en calle AV. SOLANET N° 769 de esta ciudad. Comercio N° 4303.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01829/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL NOVECIENTOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA.

Ayacucho, 16 de Septiembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

QUE la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

QUE se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

QUE, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01831/2016
CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 22 AÑO 2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COLUMNAS.

Ayacucho, 16 de Septiembre de 2016

VISTO la Licitación Privada N° 22/2016 para la adquisición de Columnas;

CONSIDERANDO QUE el día 16 de Septiembre de 2016, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

D E C R E T A

Artículo 1°: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda Cdr. Julián Malvestitti, Sra. Ctdora. Municipal Natalia Souto, Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy, Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General Dr. Darío M. Diez de Ulzurrun y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.

Artículo 2°: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quienes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01832/2016
CONFORMANDO LA COMISIÓN
DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA
LICITACIÓN PRIVADA N° 24 AÑO
2016 MANO DE OBRA Y MATERIA-
LES “PASAJE SOMIGLIANA” EN
BARRIO EMBARCADERO.

Ayacucho, 16 de Septiembre de 2016

VISTO la Licitación Privada N° 24/2016 “Pasaje Somigliana” en Barrio Embarcadero;

CONSIDERANDO QUE el día 16 de Septiembre de 2016, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

D E C R E T A

Artículo 1°: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda Cdr. Julián Malvestitti, Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.

Artículo 2°: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01833/2016
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5075/2016.

Ayacucho, 19 de Septiembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5075 sancionada por el H.C.D. en su sesión del

día 16 de Septiembre de 2016, que lleva el número de Expediente 4999/2016, mediante la cual se modifica la Ordenanza 5006 en su artículo 1°.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5075/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01834/2016
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5076/2016.

Ayacucho, 19 de Septiembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5076 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 16 de Septiembre de 2016, que lleva el número de Expediente 5001/2016, mediante la cual se convalida el Convenio de firmado entre la Municipalidad de Ayacucho y la Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Viviendas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en el marco del “Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario”

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5076/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publi-

car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01835/2016
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5077/2016.

Ayacucho, 19 de Septiembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5077 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 16 de Septiembre de 2016, que lleva el número de Expediente 5003/2016, mediante la cual se convalida el Convenio de firmado entre la Municipalidad de Ayacucho y la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Viviendas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en el marco del “Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario”

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5077/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01836/2016
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5078/2016.

Ayacucho, 19 de Septiembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5078 sancionada por el H.C.D. en su sesión del

Sección Ejecutiva

día 16 de Septiembre de 2016, que lleva el número de Expediente 5004/2016, mediante la cual se convalida el Convenio de firmado entre la Municipalidad de Ayacucho y la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Viviendas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en el marco del “Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario”

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5078/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01837/2016
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5079/2016.

Ayacucho, 19 de Septiembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5079 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 16 de Septiembre de 2016, que lleva el número de Expediente 5005/2016, mediante la cual se convalida el Convenio de firmado entre la Municipalidad de Ayacucho y la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Viviendas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en el marco del “Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarios de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario”.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza

Nro. 5079/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01838/2016
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5074/2016.

Ayacucho, 19 de Septiembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5074 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 16 de Septiembre de 2016, que lleva el número de Expediente 4997/2016, mediante la cual se modifica el Anexo I de la Ordenanza 4998 en sus artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12° y modifíquese el Anexo III del Art. 39° de la Ordenanza N° 5001/15 y su modificatoria Ordenanza N° 5006/16.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5074/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01839/2016
AUTORIZANDO A CONTADURÍA A
ABONAR LOS GASTOS DE VIÁTICOS
QUE SE OCACIONEN POR LA

PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS BUENOS AIRES LA PROVINCIA 2015.

Ayacucho, 19 de Septiembre de 2016

VISTO el la solicitud efectuada por el Subdirector de Deportes, Prof. Manuel Ferrari, en la cual solicita la suma de pesos mil para solventar gastos de viáticos en participación del os torneos Juegos Buenos Aires la Provincia 2015, y;
CONSIDERANDO:

QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Deportes, tiene como objetivo participar con jóvenes ayacuchenses en torneos y competencias deportivas;

QUE, próximamente se realizaran los Juegos Buenas Aires la Provincia 2015;

QUE, por ello se hará presente una delegación de deportistas ayacuchenses, acompañados por representantes de la Subdirección de Deportes;

QUE, ello ocasionara gastos de viáticos para poder estar presente durante los dos días;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) en concepto de viáticos en la participación de los Juegos Bonaerenses Buenos Aires la Provincia 2015.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01840/2016
RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA ASO-

Sección Ejecutiva**CIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N° 34 “SAN MIGUEL DE TUCUMÁN” (Paraje “La Bélgica”), E INSCRIBIENDO A DICHA ENTIDAD EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO, EN EL LEGAJO N° 21.**

Ayacucho, 19 de Septiembre de 2016

VISTO, la presentación efectuada por la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N° 34 “SAN MIGUEL DE TUCUMÁN” (Paraje “La Bélgica”), Expediente N° 4901/16, de fecha 15/09/16, mediante la cual solicita se la inscriba como Entidad de Bien Público y,

CONSIDERANDO, QUE dicha Institución ha presentado la documentación requerida en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia;

QUE los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como Entidad de Bien Público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la Ley Provincial N° 9.388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: RECONOCIENDO como Entidad de Bien Público a la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N° 34 “SAN MIGUEL DE TUCUMÁN” (Paraje “La Bélgica”), e INSCRIBIENDO a dicha entidad en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante legajo N° 21; en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 1845/86, modificada por la Ordenanza N° 2716/95.

Artículo 2°: La inscripción implicará para la Institución mencionada el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la Ordenanza N° 1845/86, modificada por la Ordenanza N° 2716/95.

Artículo 3°: Al término de cada ejercicio, la entidad deberá remitir a la Asesoría Legal de la Municipalidad de Ayacucho la Memoria y Balance de ese Ejercicio, copia del Acta por el cual se aprueban Balance y Memoria y la nómina completa de la Co-

misión Directiva con nombre y apellido, número de documento, cargo que ostenta y dirección de cada uno de los miembros que la componen. El cumplimiento de tal requisito es a fines de la actualización y conservación de la entidad en el Registro de Entidades de Bien Público. El no cumplimiento, dará lugar a su baja, debiendo notificarse cualquier modificación a la dirección de dicha Entidad.

Artículo 4°: Comuníquese a la Institución solicitante y procédase a través del Departamento de Asesoría Legal a la confección del legajo correspondiente, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01841/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS.

Ayacucho, 19 de Septiembre de 2016

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;

QUE ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de sepelios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$31.500,00) a Casa Urresti, con domicilio en la localidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01842/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL.

Ayacucho, 19 de Septiembre de 2016

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a personas en situación de calle con servicio de alojamiento;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4000,00) a Mutti, María Paula con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Sección Ejecutiva

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01843/2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL.

Ayacucho, 19 de Septiembre de 2016

VISTO, el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Hernán Naveyra, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

QUE, dentro de las distintas actividades se realizara la presentación del avance del proyecto "Ferrocarril Turístico Comunitario de Ayacucho" ante las autoridades de la Secretaria de Turismo de la Provincia de Bs As, Asesores del Ministerio de la Producción y Directores de Turismo de la zona.

QUE, se ve necesario solventar gastos de hospedaje por tres días de los señores representantes del INTI, Ingenieros Shaun Mac Mahon, Gustavo Duran, Gabriel Asenjo y técnicos especializados en la recuperación de motores a vapor;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00) al Sr. Martínez J. Héctor, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01844/2016

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. CASTRO, MARIANO.

Ayacucho, 19 de Septiembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 4524 ALC 1 /2016, mediante el cual el Sr. CASTRO, Mariano, D.N.I. N° 20.945.033, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgase al Sr. CASTRO, Mariano, D.N.I. N° 20.945.033 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS", con domicilio en calle SAN MARTIN N° 1135 de esta ciudad. Comercio N° 4304.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01845/2016

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 27/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS E INSTALACIÓN PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD.

Ayacucho, 19 de Septiembre de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la adquisición de Cámaras de Seguridad para mejorar el Área de Seguridad; **CONSIDERANDO QUE**, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 27/2016 para la adquisición de Cámaras de Seguridad para el Área Comité de Seguridad.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01846/2016

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 26 AÑO 2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CLOACA Y AGUA.

Ayacucho, 19 de Septiembre de 2016

VISTO la Licitación Privada N° 26/2016 para la adquisición de Materiales de Cloaca y Agua;

CONSIDERANDO QUE el día 19 de Septiembre de 2016, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente

Sección Ejecutiva

conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

D E C R E T A

Artículo 1°: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda Cdr. Julián Malvestitti, Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.

Artículo 2°: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01847/2016
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 75/2016 PARA LA COMPRA DE ACCESORIOS PLAN ILUMINACIÓN EN BARRIOS DE NUESTRA CIUDAD (EXP. N° 2155/16).

Ayacucho, 20 de Septiembre de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la compra de accesorios necesarios para ejecutar el Plan de Iluminación en Barrios de nuestra ciudad, Expediente 2155/16.;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precio N° 75 para la Compra de Accesorios Plan Iluminación en Barrios de nuestra Ciudad por el área de Seguridad.

Artículo 2°: Autorízase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01849/2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AGROPECUARIA N°1 “PERITO MORENO” POR LA SUMA DE PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO.

Ayacucho, 20 de Septiembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Agropecuaria N°1 “Perito Moreno”, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela de Educación Agropecuaria N°1 “Perito Moreno”, que sin dudas conforma un pilar de la educación local, en relación a su trabajo como escuela agraria;

QUE, dicha institución, tiene como propósito realizar un viaje a la ciudad de Buenos Aires con el fin de profundizar conocimientos;

QUE, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Agropecuaria N°1 “Perito Moreno”, por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$16.528,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01850/2016
DEVOLVIENDO A LA SRA. MEMBRILLA, REBECA LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO.

Ayacucho, 20 de Septiembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Membrilla, Rebeca, Expediente N° 4713 en fecha del 06/09/2016, mediante la cual solicita que se le devuelva la suma de pesos Trescientos Cincuenta y Uno, de pago mal realizado, y;

CONSIDERANDO QUE, la solicitante, Sra. Membrilla, Rebeca, expresa haber abonado la cuota uno, dos y tres del año 2016 del comercio N°4173, el cual había sido dado de baja el día 30/12/2015;

QUE, según informa la Jefa Interina de Recursos, Sra. Cordonnier, María Marta, el reclamo presentado por la solicitante es correcto y es factible realizar la devolución correspondiente;

QUE, por ello se le devolverá la suma por pago mal efectuado;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Devuélvase a la Sra. Membrilla, Rebeca, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$351,00), de acuerdo a lo antes dicho.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Sección Ejecutiva

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01855/2016

AUTORIZANDO AL ROTARY CLUB DE AYACUCHO A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, A TOTAL BENEFICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL DESARROLLO INFANTIL N° 1 “DR. FLORENCIO ESCARDÓ”.

Ayacucho, 20 de Septiembre de 2016

VISTO, la nota presentada por el Rotary Club Ayacucho, Expte. N° 4974/16, de fecha 16/09/16, mediante la cual solicita autorización para la realización de un Bono Contribución cuyo producido será destinado para solventar los gastos del Centro de Atención Temprana del Desarrollo Infantil N° 1 “Dr. Florencio Escardó”, y

CONSIDERANDO QUE la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza N° 2498/93;

QUE conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase al Rotary Club de Ayacucho, a realizar un Bono Contribución, a total beneficio del Centro de Atención Temprana del Desarrollo Infantil N° 1 “Dr. Florencio Escardó”, con circulación en el Partido de Ayacucho, a partir del miércoles 11 de Octubre de 2016 y hasta el 12 de Noviembre de 2016, inclusive. El mismo constará de mil quinientos (1.500) números a un valor de PESOS DIEZ (\$ 10.) cada uno. Los bonos serán vendidos por miembros del Rotary Club Ayacucho, Rotaract y miembros de la comunidad del C.E.A.T. N° 1.

Artículo 2°: El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01857/2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIO N°801 POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS.

Ayacucho, 20 de Septiembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Directora del Centro de Educación Complementario N°801, Sra. Mirta Maya, y;

CONSIDERANDO QUE, la Educación es un derecho fundamental para todas las personas en edad de formación y aprendizaje, y para el desarrollo de una sociedad;

QUE, sin dudas, Ayacucho es y ha sido una comunidad inclusiva con todos los ciudadanos;

QUE, es fundamental apoyar el desempeño escolar y las situaciones edilicias de los establecimientos educativos;

QUE, entre dicho establecimientos educativos se encuentra el CEC 801;

QUE, entre sus necesidades se encuentra la colocación de piso, material y mano de obra;

QUE, se ve propicio ayudar, por medio del Fondo de Fortalecimiento Educativo, la ejecución de dicha obra;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 38.223,88) a la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Complementario N°801, de acuerdo a lo antes dicho.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01858/2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL.

Ayacucho, 20 de Septiembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura la de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, realizara los festejos por el día de la primavera;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Sonido;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) al Sr. Ríos Gustavo Alberto, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

Sección Ejecutiva**DECRETO N° 01859/2016
ADJUDICANDO LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2016 PAR LA ADQUISICIÓN DE UN RODILLO NEUMÁTICO.**

Ayacucho, 21 de Septiembre de 2016

VISTO, que por Decreto N° 01533/2016 de fecha 09 de Agosto de 2016 se llama a Licitación Pública para la adquisición de un rodillo neumático,

CONSIDERANDO QUE, con fecha 12 de Septiembre de 2016, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los oferentes: IRON GROUP S.A., ZMG ARGENTINA S.R.L.; y R.E.P.A.S S.R.L.

QUE, por Decreto N° 01533/2016 de fecha 09 de Agosto de 2016, se conforma la Comisión de Preadjudicación, y con fecha 15 de Septiembre de 2016; se reúne la misma; quienes luego de analizar las especificidades y el tecnicismo de las propuestas recepcionadas considera conveniente la realización de un informe técnico por parte del Secretario de Obras Públicas Arq. Ignacio Durcodoy,

QUE, con fecha 20 de Septiembre de 2016, la Comisión de Pre-Adjudicación procedió a dar lectura al informe del Área de Obras y Servicios Públicos, fundamentando el mismo las capacidades de las máquinas cotizadas y las necesidades técnicas de la máquina requerida por el área mencionada, en base a las necesidades y características de las obras públicas a desarrollar en nuestra ciudad, y a lo requerido por las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales,

QUE, luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros tenidos en cuenta, la necesidad del área solicitante de contar con la maquinaria vial, el cumplimiento de los requisitos solicitados en el llamado a cotización, el precio ofrecido por los oferentes, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la compra al oferente R.E.P.A.S. S.R.L.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego.

DECRETA

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 02/2016 “ADQUISICIÓN DE UN RODILLO NEUMÁTICO SIN

USO” al oferente R.E.P.A.S. S.R.L., conforme el Pliego Condiciones Legales Generales, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 1.524.000,00.) IVA Incluido

Artículo 2°: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01860/2016
ADJUDICANDO LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2016 “PARA LA PROVISIÓN Y MONTAJE DE DOCE (12) VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS EN LA CIUDAD DE AYACUCHO EN EL MARCO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL.**

Ayacucho, 21 de Septiembre de 2016

VISTO, que por Decreto N° 1545 /2016 de fecha 10 de Agosto de 2016 se llama a Licitación Pública en la ciudad de Ayacucho, para la provisión y montaje de ocho (8) viviendas sociales correspondiente a la Obra “madres solteras”, Expediente N° 2203/2016, y cuatro (4) viviendas sociales, correspondiente a la obra, “20 Viviendas Sociales FOMUVI, expediente N° 2204/2016; doce (12) viviendas sociales industrializadas en total; y

CONSIDERANDO QUE, con fecha 09 de Septiembre de 2016, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los oferentes: COMERCIAL VIVIENDAS S.R.L., VIVIENDAS ARGENTINAS S.R.L. Y SITECA S.R.L.

QUE, el día 14 de septiembre de 2016, se reúne la comisión evaluadora designada por Decreto N° 1545/2016, y luego de dar lectura a las ofertas se determina la necesidad de un informe técnico por parte del Área de Obras y Servicios Públicos a cargo del Arq. Ignacio Durcodoy, a fin de aclarar sobre las especificaciones técnicas de las cotizaciones presentadas,

QUE, el día 20 de septiembre de 2016, se reúne nuevamente la comisión evaluadora y procede a dar lectura a las ofertas y al informe técnico de fecha 19 de septiembre del presente año, del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy, quién determina que las especificaciones de las empresas

que cotizaron en la Licitación Pública N° 3 del presente año, cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el Art. 1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales,

QUE, la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar las propuestas presentadas por los oferentes, las constancias obrantes en los presentes actuados, la conveniencia de la operatoria efectuada, la documentación incorporada al presente Expediente, la interrelación entre los aspectos económicos financieros; aconseja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Pliego de Bases y Condiciones, que al tratarse de una oferta que resulta beneficiosa a los intereses de la Municipalidad de Ayacucho; adjudique la Licitación Pública N° 03 año 2016 al oferente COMERCIAL VIVIENDAS S.R.L.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 03/2016 “PROVISIÓN Y MONTAJE DE DOCE (12) VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS” al oferente COMERCIAL VIVIENDAS S.R.L., conforme el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.179.200,00). IVA Incluido

Artículo 2°: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01861/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA.**

Ayacucho, 21 de Septiembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura la de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, el

Sección Ejecutiva

área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, busca difundir las actividades que se realizan en la Vieja Usina Espacio Cultural;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Impresiones de Folletos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$4.750,00) al Sr. CARRIZO, Marcelo, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01862/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS A LA OBRA TEATRAL EXTINGUIDAS AUSPICIADA POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD.

Ayacucho, 21 de Septiembre de 2016

VISTO; los pedidos efectuados por el Director de Cultura, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, entre esas actividades se encuentra la Obra Teatral Extinguida;

QUE dicho auspicio genera gastos económicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos referidos a dicha Obra Teatral auspiciada por la Dirección de Cultura, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01863/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS AL EVENTO “AYACUCHO CANTA” LLEVADO A CABO POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD.

Ayacucho, 21 de Septiembre de 2016

VISTO; el pedido efectuado por el Director de Cultura, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, entre esas actividades se encuentra la organización de “Ayacucho Canta”;

QUE dicho evento genera gastos económicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones.

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos referidos al evento “Ayacucho Canta” llevados a cabo por la Dirección de Cultura, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se

atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01864/2016
AUTORIZANDO LA MODIFICACIÓN DE LA FECHA DEL ENCUENTRO COMUNITARIO ORGANIZADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE AYACUCHO (S.T.M.A.), AUTORIZADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 01665/16.

Ayacucho, 21 de Septiembre de 2016

VISTO, la nota presentada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Ayacucho (S.T.M.A.), Expte. N° 5021/16, de fecha 19/09/2016, mediante la cual solicita que se modifique la fecha de realización del Encuentro Comunitario organizado por ese organismo para el próximo día 02/10/16, autorizado por Decreto Municipal N° 01665/15, de fecha 29/08/16, y,

CONSIDERANDO QUE, la modificación solicitada obedece a razones internas de la institución y que harían imposible la concreción de este Encuentro Comunitario en la fecha inicialmente solicitada.

QUE, en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior la nueva fecha para el mencionado evento sería el día lunes 10 de Octubre de 2016.

QUE, la modificación pretendida si bien no se encuentra contemplada por la Ordenanza N° 2498/93, que rige la materia, mucho menos se opone;

QUE, teniendo en cuenta el continuo e incansable esfuerzo que realiza dicha Entidad en nuestro medio con el propósito de mejorar el estado de sus instalaciones para garantizar el bienestar de sus afiliados.

Por las consideraciones expuestas, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confieren la Ordenan-

Sección Ejecutiva

za N° 2498/93 (Art. 1°) y las generales de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase la postergación para el día 10/10/16 del Encuentro Comunitario organizado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Ayacucho (S.T.M.A.), y autorizado por Decreto Municipal N° 01665/16 (de fecha 29/08/16), previsto inicialmente para el día 2 de Octubre de 2016.

Artículo 2°: La Entidad deberá hacer pública estas modificaciones en los medios de radiodifusión de nuestra ciudad, como así también notificar tal determinación a los adquirentes de las Boletas ya vendidas.

Artículo 3°: El organizador será el único encargado de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, asimismo asume toda la responsabilidad por daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del cambio de fecha; desafiando de esta manera al Municipio de cualquier eventual responsabilidad.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01865/2016
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 11, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (04) VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD DE AYACUCHO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COMPARTIR, SUB PROGRAMA "POLICÍA COMUNAL", Y CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PREADJUDICACION. Expte. N° 2416-9469/2013.**

Ayacucho, 21 de Septiembre de 2016

VISTO, la necesidad de posibilitar a los grupos familiares de la ciudad de Ayacucho, el acceso a soluciones habitacionales dignas, y

CONSIDERANDO QUE, la oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el

presente llamado a Licitación Pública en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

QUE, existe la necesidad de culminar la obra "Construcción de cuatro viviendas en la localidad de Ayacucho" en el marco del Programa "Compartir" y el Subprograma "Policía Comunal", pendiente de ejecución,

QUE, según lo establece el acta de adecuación de fecha 19 de septiembre de 2016, obra por parte del Administrador General del Instituto de la Vivienda, Lic. Evert Van Tooren y el Intendente Municipal, Prof. Pablo Zubiaurre, acuerdo de actualización del monto de financiamiento de la obra pendiente de ejecución,

QUE, se percibirá el total del incremento de la obra con un monto adicional en concepto de ajuste, y el resto se percibirá con cada certificado de obra,

QUE, conforme lo ordenado por la Ley Orgánica de las Municipalidades Art. 151 sig y conchs corresponde llamar a Licitación Pública; por ello, el Sr. Intendente Municipal en uso de las atribuciones citadas;

D E C R E T A

Artículo 1°: Llamase a Licitación Pública N° 11/2016 "para la construcción de cuatro (04) viviendas e infraestructura en la ciudad de Ayacucho en el marco del programa compartir, y el Subprograma "Policía Comunal", Expediente 2416-9469/2013.

Artículo 2°: Autorízase a las Oficinas correspondientes a confeccionar los Pliegos de Bases y Condiciones con las especificaciones técnicas y legales.

Artículo 3°: Establézcase que la Apertura de Sobres se llevara a cabo el día 25 de Octubre de 2016 a las 09 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Ayacucho, sita en calle Alem n° 1078, Piso 2°.

Artículo 4°: Confórmese la Comisión de Pre-adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda, la Sra. Contadora, el Sr. Asesor Legal, el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General, y la Sra. Jefa de Compras.

Artículo 5°: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del

plazo para impugnar. El presente deberá publicarse por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Verdad" de la ciudad de Ayacucho. Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01866/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MIL.**

Ayacucho, 21 de Septiembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Educación la de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Marcos Varettoni, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y ayuda a las distintas instituciones a su cargo;

QUE, por ello, realizara un viaje al encuentro de la asignatura Práctica Coral de las Carreras de Música;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Transporte a la ciudad de las Flores;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00) a la Sra. Stella Maris Ruiz, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

Sección Ejecutiva**DECRETO N° 01867/2016**

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 25/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES - CONSTRUCCIÓN 5 AMPLIACIONES VIVIENDAS PREFABRICADAS (EXP. N° 2501/16).

Ayacucho, 21 de Septiembre de 2016

VISTO, que por Decreto N° 01770/2016 de fecha 08 de Septiembre de 2016 se llama a Licitación Privada;

CONSIDERANDO QUE con fecha 15 de Septiembre de 2016, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: BAUER, Guillermo, CROVO, Gustavo Eduardo José, ZUBIETA, Pedro Matías y CAMPOS JARA, Celestino Máximo.

Qué; con fecha 15 de Septiembre de 2016 se conforma por Decreto N° 01821/16 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Contratación al oferente BAUER, Guillermo.

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssqts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Privada N° 25/16 "Contratación de Mano de Obra y Materiales - Construcción 5 Ampliaciones Viviendas Prefabricadas" al Oferente BAUER, Guillermo por un monto total de \$672.088,06. (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO CON 06/100 conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 2°: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•••••

DECRETO N° 01869/2016

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 76/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES FRESCOS PARA SEDES BARRIALES, CENTRO DE DÍA, COCINA CENTRALIZADA, JARDINES MATERNALES Y HOGAR CONVIVENCIAL.

Ayacucho, 22 de Septiembre de 2016

VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual en las dependencias antes mencionadas, en el área Secretaria de Desarrollo Social;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Llamese a Concurso de Precio N° 76 para la provisión de comestibles frescos destinados a la entrega mensual en dependencias del área Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•••••

DECRETO N° 01870/2016

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 77/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES, ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA, SEDES BARRIALES, COCINA CENTRALIZADA, JARDINES MATERNALES, HOGAR CONVIVENCIAL Y CENTRO DE DÍA - ÁREA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Ayacucho, 22 de Septiembre de 2016

VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la

entrega mensual directa y áreas de la Secretaria de Desarrollo Social;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Concurso de Precio N° 77 para la provisión de comestibles para la entrega mensual directa y áreas de la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•••••

DECRETO N° 01871/2016

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SIETE MIL A LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA E IDIOMAS.

Ayacucho, 22 de Septiembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Escuela Municipal de Enseñanza artística e Idiomas, en la que solicita una ayuda económica que será destinada a pagar el 1% de la mutual de ART del personal docente de dicha institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, brega por la solidez de las Instituciones Educativas, acompañando y colaborando en lo que sea posible;

QUE, dentro de estas Instituciones, se encuentra la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas;

QUE, dicha Institución, se centra en la difusión y enseñanza de las actividades artísticas, musicales y de diversas lenguas del mundo;

QUE, el personal docente de la institución está vinculado estrechamente con el municipio;

QUE, se ve propicio ayudar a la

Sección Ejecutiva

institución a solventar el gasto del 1% de la mutual y ART del personal docente de la institución;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar a la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS SIETE MIL (\$7.000,00), de acuerdo a lo antes dicho.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01873/2016

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EMITIR UNA ORDEN DE PAGO AL PROVEEDOR JORGE GUILLERMO BAUER POR RESTITUCIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DE OBRA POR UN TOTAL DE PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA CENTAVOS.

Ayacucho, 22 de Septiembre de 2016

VISTO, la Licitación Privada N° 25/2016 de fecha 15/09/2016, y

CONSIDERANDO QUE, la misma, solicitaba la cotización de “Mano de Obra y Materiales de Construcción para la ampliación de cinco viviendas industrializadas”;

QUE, los proveedores participantes y como garantía de Mantenimiento de Oferta del Pliego de Bases y Condiciones, debían presentar un Seguro de Caucción o en su defecto un importe de dinero en efectivo que deberían depositar en Tesorería Municipal;

QUE, el proveedor municipal Jorge Guillermo Bauer, identificado con el N° 233 en la Oficina de Compras del Municipio, opto por la opción del depósito en efectivo;

QUE, el mismo se corrobora mediante recibo municipal N° 14/000085846/56, de fecha 14/09/2016;

QUE, mediante Decreto N° 1867/2016, se adjudica la obra de referencia, debiéndose restituir el importe depositado por el citado proveedor;

QUE, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, se debe autorizar a Contaduría Municipal a emitir la Orden de Pago correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a emitir una Orden de Pago al Proveedor Municipal Jorge Guillermo Bauer, por la suma de \$ 3.360,50 (PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA CENTAVOS) en concepto de restitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta correspondiente a la Licitación Privada N° 25/2016.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01874/2016

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 24/2016 PARA LA CONTRATACIÓN MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PASAJE SOMIGLIANA EN BARRIO EL EMBARCADERO.

Ayacucho, 22 de Septiembre de 2016

VISTO, que por Decreto N° 01746/2016 de fecha 06 de Septiembre de 2016 se llama a Licitación Privada para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción Pasaje Somigliana en Barrio Embarcadero;

CONSIDERANDO QUE con fecha 16 de Septiembre de 2016, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: CROVO, Gustavo Eduardo José y RIVERA ORTIZ, Félix Javier.

QUE; con fecha 16 de Septiembre de 2016 se conforma por Decreto N° 01832/16 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Contratación al oferente CROVO, Gustavo Eduardo José.

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

Artículo 1º: Adjudíquese la Licitación Privada N° 24/16 para la “Contratación Mano de Obra y Materiales Construcción Pasaje Somigliana” al Oferente CROVO, Gustavo Eduardo José por un monto total de \$398.705,00. (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO) conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.

Artículo 2º: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01875/2016

ADJUDICANDO LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2016 “PROVISIÓN DE MANO DE OBRA GRUESA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) VIVIENDAS EN DÚPLEX”, EN LA CIUDAD DE AYACUCHO EN EL MARCO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL.

Ayacucho, 22 de Septiembre de 2016

Sección Ejecutiva

VISTO, que por Decreto N° 1550 /2016 de fecha 11 de Agosto de 2016 se llama a Licitación Pública en la ciudad de Ayacucho, a pedido del Área de Obras y Servicios Públicos ante la necesidad de contratar “Mano de Obra y Materiales para la Construcción de 6 Viviendas en Dúplex FO.MU.VI.” en el marco del Fondo de Infraestructura Provincial,

CONSIDERANDO QUE, con fecha 13 de Septiembre de 2016, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los oferentes: BAUER, Jorge, DNI 12.666.573, RANIERI, Diego DNI 25.786.140 y CROVO, Gustavo DNI 13.952.600.

QUE, el día 20 de septiembre de 2016, se reúne la comisión evaluadora designada por Decreto N° 1550/2016, y quienes luego de analizar las propuestas presentadas por los oferentes, las constancias obrantes en los presentes actuados, la conveniencia de la operatoria efectuada, la documentación incorporada al presente Expediente, la interrelación entre los aspectos económicos financieros; aconseja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones, que al tratarse de una oferta que resulta beneficiosa a los intereses de la Municipalidad de Ayacucho; adjudique la Licitación Pública N° 04 año 2016 al oferente RANIERI, Diego DNI 25.786.140.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssqts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 04 “Mano de Obra y Materiales para la Construcción de 6 Viviendas en Dúplex FO.MU.VI.” en el marco del Fondo de Infraestructura Provincial, al oferente RANIERI, Diego DNI 25.786.140, conforme al Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de Pesos DOS MILLO- NES SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA con 58/100 (\$ 2.060.890,58). IVA Incluido.

Artículo 2°: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01876/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS.

Ayacucho, 22 de Septiembre de 2016

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura la de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, realizara el espectáculo Taki Ongoy en la sala Hugo del Carril de la casa de la cultura;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Iluminación;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00) al Sr. GARBERI, Mariano, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01877/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS A LA PRESENTACIÓN DE LOS ARTISTAS POLO ROMÁN Y RAÚL BARBOSA LLEVADOS A CABO POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA.

Ayacucho, 22 de Septiembre de 2016

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura la de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, auspiciara la presentación en la sala Hugo del Carril de los artistas Polo Román y Raúl Barbosa;

QUE dichos eventos generan gastos económicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos referidos a diversos eventos llevados a cabo por la Dirección de Cultura, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01878/2016
ADJUDICANDO LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2016 “PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DEL CENTRO DE DÍA EN EL BARRIO FO.NA.VI. DE LA CIUDAD DE AYACUCHO, EN EL MARCO DEL CONVENIO CON LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. EXPEDIENTE N° 4337/16.

Ayacucho, 22 de Septiembre de 2016

VISTO, que por Decreto N° 01589/2016 de fecha 17 de Agosto de

Sección Ejecutiva

2016 se llama a Licitación Pública para llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario, en el Barrio “FO.NA.VI.”, de nuestra ciudad, contribuyendo de esta manera al bienestar de los vecinos, con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad, en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regulación dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat, y

CONSIDERANDO QUE, con fecha 19 de Septiembre de 2016, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los oferentes: RANIERI, Diego DNI 25.786.140, COOLPO S.R.L., CROVO, Gustavo DNI 13.952.600.

QUE, con fecha 20 de Septiembre de 2016; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar las propuestas presentadas por los oferentes, las constancias obrantes en los presentes actuados, la conveniencia de la operatoria efectuada, la documentación incorporada al presente Expediente, la interrelación entre los aspectos económicos financieros; aconseja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y conds. del Pliego de Bases y Condiciones, que al tratarse de una oferta que resulta beneficiosa a los intereses de la Municipalidad de Ayacucho; adjudique la Licitación Pública N° 05 año 2016 al oferente CROVO, Gustavo DNI 13.952.600.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego.

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 05/2016 “Para la contratación de mano de obra y materiales para la ampliación y refacción del Centro de Día en el Barrio FO.NA.VI. de la ciudad de Ayacucho, en el marco del Convenio con la Secretaria de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas, y Vivienda. Expediente N° 4337/16, al oferente CROVO, Gustavo DNI 13.952.600 conforme el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100. (\$ 1.598.770,00). IVA Incluido.

Artículo 2°: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01879/2016
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EMITIR UNA ORDEN DE PAGO AL PROVEEDOR GUSTAVO CROVO POR RESTITUCIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DE OBRA POR UN TOTAL DE PESOS DOCE MIL CIEN.

Ayacucho, 22 de Septiembre de 2016

VISTO, la Licitación Pública N° 4/2016 de fecha 13/09/2016, y

CONSIDERANDO QUE, la misma, solicitaba la cotización de “Provisión de Mano Gruesa con materiales para la construcción de seis viviendas en dúplex”;

QUE, los proveedores participantes y como garantía de Mantenimiento de Oferta del Pliego de Bases y Condiciones, debía presentar un Seguro de Caucción o en su defecto un importe de dinero en efectivo que debería depositar en Tesorería Municipal;

QUE, el proveedor municipal Gustavo Crovo, identificado con el N° 1090 en la Oficina de Compras del Municipio, opto por la opción del depósito en efectivo;

QUE, el mismo se corrobora mediante recibo municipal N° 14/000085822/33, de fecha 12/09/2016;

QUE, mediante Decreto N° 1875/2016, se adjudica la obra de referencia, debiéndose restituir el importe depositado por el citado proveedor;

QUE, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, se debe autorizar a Contaduría Municipal a emitir la Orden de Pago correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a emitir una Orden de Pago al Proveedor Municipal Gustavo Crovo, por la suma de \$ 12.100,00 (PESOS DOCE MIL CIEN) en concepto de restitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta correspondiente a la Licitación Pública N° 04/2016.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01881/2016
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EMITIR UNA ORDEN DE PAGO AL PROVEEDOR JORGE GUILLERMO BAUER POR RESTITUCIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DE OBRA POR UN TOTAL DE PESOS ONCE MIL NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS.

Ayacucho, 22 de Septiembre de 2016

VISTO, la Licitación Pública N° 4/2016 de fecha 13/09/2016, y

CONSIDERANDO QUE, la misma, solicitaba la cotización de “Provisión de Mano Gruesa con materiales para la construcción de seis viviendas en dúplex”;

QUE, los proveedores participantes y como garantía de Mantenimiento de Oferta del Pliego de Bases y Condiciones, debían presentar un Seguro de Caucción o en su defecto un importe de dinero en efectivo que deberían depositar en Tesorería Municipal;

QUE, el proveedor municipal Jorge Guillermo Bauer, identificado con el N° 233 en la Oficina de Compras del Municipio, opto por la opción del depósito en efectivo;

QUE, el mismo se corrobora mediante recibo municipal N° 14/000085819/93, de fecha 12/09/2016;

QUE, mediante Decreto N° 1875/2016, se adjudica la obra de referencia, debiéndose restituir el importe depositado por el citado proveedor;

QUE, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, se debe autorizar a Contaduría Municipal a emitir la Orden de Pago correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Sección Ejecutiva

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a emitir una Orden de Pago al Proveedor Municipal Jorge Guillermo Bauer, por la suma de \$ 11.096,91 (PESOS ONCE MIL NOVENTA Y SEIS CON ONCE CENTAVOS) en concepto de restitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta correspondiente a la Licitación Pública N° 4/2016.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01883/2016
LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 28/2016 PARA LA COMPRA DE 32.000 LITROS DE GAS OÍL.

Ayacucho, 22 de Septiembre de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehículos de las distintas áreas, y;

CONSIDERANDO QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 28/2016 para la compra de Combustible para las áreas de Vialidad Municipal, Obras Públicas y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01884/2016
ANEXANDO AL COMERCIO N° 1781 - LEGAJO N° 339 PROPIEDAD DE LA FIRMA CONDIGRAL S.A. EL RUBRO “DEPÓSITO Y FRACCIONAMIENTO DE TRIPAS NATURALES SALADAS”.

Ayacucho, 23 de Septiembre de 2016

VISTO, la nota presentada por el titular del comercio, mediante Expte. N°4709/16, informando el ANEXO del rubro “DEPÓSITO Y FRACCIONAMIENTO DE TRIPAS NATURALES SALADAS”, al comercio del rubro VENTA Y FRACCIONAMIENTO DE ESPECIAS, ya habilitado; y

CONSIDERANDO, QUE habiéndose realizado la inspección de las instalaciones, constatado que el lugar destinado al acopio de tripales, se encuentra declarado en plano obrante en legajo existente, reuniendo las condiciones edilicias aptas para el desarrollo del rubro declarado, no existen objeciones, para acceder al anexo solicitado.

Por lo tanto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1°: Anexando al Comercio N° 1781 - Legajo N° 339 propiedad de la FIRMA “CONDIGRAL S.A.” - CUIT N° 30-70834652-3, el rubro “DEPÓSITO Y FRACCIONAMIENTO DE TRIPAS NATURALES SALADAS”, ubicado en la Avda Solanet N° 257.

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01885/2016

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. GOROSO, NÉLIDA NOEMÍ.

Ayacucho, 23 de Septiembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 2654 Alc.1 de fecha 7 de Junio de 2016, mediante el cual la Sra. GOROSO, Nélida Noemí, D.N.I. N° 11.112.377, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “DESPENSA” y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a la Sra. GOROSO, Nélida Noemí, D.N.I. N° 11.112.377 Habilitación Comercial, en el rubro “DESPENSA”, con domicilio en calle Los Robles N° 1312 de esta ciudad. Comercio N° 4305.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01886/2016
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS.

Ayacucho, 23 de Septiembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por el Consejo del Discapacitado de Ayacucho, con fecha 12/09/2016 y Expediente 5055, por el cual solicita un subsidio a fin de poder solventar gastos para el

Sección Ejecutiva

funcionamiento de dicha institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Capacidades Diferentes, tiene como intención, apoyar y colaborar con las actividades que llevan adelante instituciones como el Concejo del Discapacitado de Ayacucho;

QUE, dicha Institución, es del orden local, y trabaja diariamente a fin de colaborar y ofrecer asesoramiento y acompañamiento a personas discapacitadas;

QUE, la Institución lleva adelante todos sus programas y proyectos con el simple aporte de los ciudadanos, por lo cual vemos importante colaborar en lo que sea necesario;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otórguese un subsidio al Consejo del Discapacitado de Ayacucho por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$495,48), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01888/2016

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. DEYSI MARIANA BARRANZUELA SANTOS Y EL SR. SERGIO DANIEL FERNÁNDEZ.

Ayacucho, 23 de Septiembre de 2016

VISTO, la nota presentada por la Sra. Deysi Mariana Barranzuela Santos y el Sr. Sergio Daniel Fernández, Expte.

N° 3510/16, de fecha 05/07/16, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 41 - Manzana 41 F - Parcela 01 y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 41 - Manzana 41 F - Parcela 01; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Deysi Mariana Barranzuela Santos, titular del D.N.I. N° 94.571.448, y el Sr. Sergio Daniel Fernández, D.N.I.: 30.467.188 conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01889/2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA.

Ayacucho, 23 de Septiembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ayacucho, Arq. Ignacio Durcodoy, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Obras y Servicios Públicos de la

Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas obras en nuestra ciudad;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Hospedaje para el Sr. Violino Eduardo quien se encuentra realizando la Dirección Técnica para construcción de Redes de Gas;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$3.250,00) al Sr. MARTÍNEZ, Héctor J., de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01892/2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA.

Ayacucho, 26 de Septiembre de 2016

VISTO el pedido efectuado el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Ignacio Durcodoy, en la cual solicita la autorización para efectuar el gasto correspondiente a hospedaje del Sr. Violino Eduardo

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se llevan adelante distintas obras para la comuna;

QUE, dentro de las mismas, se encuentra la obra de ampliación de redes de gas en varios sectores de nuestra localidad;

QUE, la Dirección Técnica y Di-

Sección Ejecutiva

rección Técnica Ejecutiva de dicha obra, es llevada a cabo por el Sr. Violino Eduardo;

QUE, por ello el mismo se encuentra semanalmente en la ciudad a fin de llevar adelante correctamente los proyectos correspondientes, por lo cual, desde la Municipalidad de Ayacucho, se le otorga a la persona citada el hospedaje;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$3.250,00) al Sr. MARTÍNEZ, Héctor, de acuerdo a lo antes dicho.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01893/2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS ONCE MIL CIENTO VEINTE.

Ayacucho, 26 de Septiembre de 2016

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los

servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con puertas para refaccionar o mantener sus viviendas en buenas condiciones;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO VEINTE (\$11.120,00) a DÍAZ, Ricardo con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01894/2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°34 "SAN MIGUEL DE TUCUMÁN" POR LA SUMA DE PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS.

Ayacucho, 26 de Septiembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la E.P. N°34, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de un viaje de estudio, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la E.P. N°34, que sin dudas conforma un pilar de la educación local, en relación a su trabajo como escuela rural;

QUE, dicha institución, tiene como propósito realizar una visita a Temaiken;

QUE, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a transporte;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Artículo 1º: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la E.P. N°34, por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS (\$21.500,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01895/2016

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 76/2015 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES-PRODUCTOS FRESCOS PARA SEDES BARRIALES, COCINA CENTRALIZADA, JARDINES MATERNALES, HOGAR CONVIVENCIAL Y CENTRO DE DÍA.

Ayacucho, 26 de Septiembre de 2016

VISTO concurso de precio N° 76, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente PÉREZ ZEBERIO, Marina Claudia y FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA. Por ser la más conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

Sección Ejecutiva

Artículo 1°: Adjudíquese Concurso N° 75/2016 para la adquisición comestibles-productos frescos para el área Desarrollo Social al oferente PÉREZ ZEBERIO, Marina Claudia por la suma de \$ 58.424,00. y al Oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA por la suma de \$11.742,00. Según expediente 5065 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01896/2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) AL SR. REYES, DANIEL.

Ayacucho, 26 de Septiembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 3822 (Alc. 1) de fecha 29 de Julio 2016, mediante el cual el Sr. REYES, Daniel, D.N.I. N° 28.563.396 solicita Habilitación Comercial (Provisoria), en el rubro "DESPENSA" hasta tanto se de cumplimiento a la colocación de un cielorraso reglamentario (material liso e incombustible) y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase al Sr. REYES, Daniel - D.N.I. N° 28.563.396 Habilitación Comercial (Provisoria), en el rubro "DESPENSA", con domicilio en calle ESPAÑA N° 1567 de esta ciudad. Comercio N° 4301.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumpli-

mentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01900/2016
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 78/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE SUMIDEROS - OBRA CORDÓN CUNETA Y PLUVIAL BARRIO LA TERMINAL. (EXP. N° 1786/2016).

Ayacucho, 27 de Septiembre de 2016

VISTO, necesidad de realizar la construcción y reparación de sumideros en la obra Cordón Cuneta y Pluvial Barrio La Terminal;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llame a Concurso de Precio N° 78 para la Contratación de Mano de Obra con Materiales para la Construcción y Reparación de Sumideros en Obra Cordón Cuneta y Pluvial Barrio La Terminal Exp. N° 1786/16 solicitada por el área de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Autorízase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01901/2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA Y RESIDENCIA DE PACIENTES TRANSITORIOS DEL CENTRO AYACUCHENSE EN MAR DEL PLATA, POR EL MONTO DE PESOS DIECISIETE MIL.

Ayacucho, 27 de Septiembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Julio C. D' Augerot Presidente de la Residencia Universitaria y Residencia de Pacientes Transitorios del Centro Ayacuchense en Mar del Plata, en la cual solicita el subsidio, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios y ciudadanos de la localidad de Ayacucho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades;

QUE, dentro de estos inmuebles, se encuentra uno en la localidad de Mar del Plata, habitado por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud;

QUE, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que allí se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio al Centro Ayacuchense en Mar del Plata por la SUMA DE PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000,00) de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publi-

Sección Ejecutiva

car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01902/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTE AL EVENTO CAPACITACIÓN DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO ORGANIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DEPORTES.

Ayacucho, 27 de Septiembre de 2016

VISTO los pedidos efectuados por el Director de Deportes, Prof. Manuel Ferrari, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, se realizara una capacitación de entrenamiento deportivo destinadas a profesores de educación física como a la comunidad en general;

QUE para llevar adelante esta iniciativa es necesario incurrir en determinados gastos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos generados por el evento capacitación de entrenamiento deportivo, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01903/2016
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTINUEVE.

Ayacucho, 27 de Septiembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Jefa Interina del Departamento de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. CORDONNIER, María Marta, y;

CONSIDERANDO QUE, el Club Rotario Ayacucho ha realizado una rifa;

QUE, de dicha rifa, según corresponde por ordenanza, ha abonado el 5% correspondiente al Fondo Benéfico de Rifas;

QUE, el dinero aportado, será otorgado al Consejo Escolar de Ayacucho, según corresponde por ordenanza;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$496,29), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01904/2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA E IDIOMAS POR LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL.

Ayacucho, 27 de Septiembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de pintura, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas, que sin dudas conforma un pilar de la educación local, en relación a su trabajo como escuela rural;

QUE, dicha institución, tiene como propósito realizar un evento de formación y capacitación en educación musical;

QUE, esto, genera un gasto para la Institución;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio a la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01905/2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5080/2016.

Ayacucho, 27 de Septiembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5080

Sección Ejecutiva

sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 22 de Septiembre de 2016, que lleva el número de Expediente 5149/2016, mediante la cual todo espectáculo o fiesta de carácter privado que se realice en forma eventual y esporádica, cuya convocatoria por cualquier medio de comunicación o redes sociales le otorgue trascendencia pública, independientemente del título gratuito u oneroso tanto de la entrada como el expendio o no de bebidas alcohólicas, o del carácter que se le otorgue a la misma, quedarán sujetos a lo establecido en la presente ordenanza.

No quedan comprendido en los alcances de la presente los salones y establecimientos habilitados expresamente para estos fines.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5080/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01906/2016
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5081/2016.

Ayacucho, 27 de Septiembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5081 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 22 de Septiembre de 2016, que lleva el número de Expediente 5150/2016, mediante la cual se establece el estacionamiento exclusivo para carga y descarga en el Consejo Escolar de Ayacucho, en el frente de su sede, ubicada en calle Sáenz Peña 1160, en el horario de 7,00 a 13,00 hs.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5081/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01907/2016
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5082/2016.

Ayacucho, 27 de Septiembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5082 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 22 de Septiembre de 2016, que lleva el número de Expediente 5151/2016, mediante la cual se condona los intereses de la deuda de inmueble, ubicado en calle Güemes 1512, cuenta N° 12270-5, del Plan de Vivienda del Barrio Autoconstrucción.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5082/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01908/2016
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5083/2016.

Ayacucho, 27 de Septiembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5083 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 22 de Septiembre de 2016, que lleva el número de Expediente 5153/2016, mediante la cual se condona los intereses de la deuda de inmueble, ubicado en calle Santa Fe 860, cuenta N° 12285-8, del Plan de Vivienda del Barrio Autoconstrucción.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5083/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01909/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL CLUB ATLÉTICO AYACUCHO.

Ayacucho, 27 de Septiembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la el Club Atlético Ayacucho en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Club Atlético Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de fútbol para distintas edades;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

Sección Ejecutiva

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar al Club Atlético Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01910/2016
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5084/2016.

Ayacucho, 27 de Septiembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5084 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 22 de Septiembre de 2016, que lleva el número de Expediente 5154/2016, mediante la cual se condona los intereses de la deuda de inmueble, ubicado en calle Arroyo 1525, cuenta N°12283-4, del Plan de Vivienda del Barrio Autoconstrucción.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5084/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01911/2016
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5085/2016.

Ayacucho, 27 de Septiembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5085 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 22 de Septiembre de 2016, que lleva el número de Expediente 5155/2016, mediante la cual se condona los intereses de la deuda de inmueble, ubicado en calle Güemes 1432, cuenta N° 12273-1, del Plan de Vivienda del Barrio Autoconstrucción.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5085/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01912/2016
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5086/2016.

Ayacucho, 28 de Septiembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5086 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 22 de Septiembre de 2016, que lleva el número de Expediente 5156/2016, mediante la cual se acepta las donaciones efectuadas a la Municipalidad de Ayacucho.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5086/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será re-

frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01913/2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. ETCHEPARE, MARÍA PAZ.

Ayacucho, 28 de Septiembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 4890 Alc.1 de fecha 15 de Septiembre de 2016, mediante el cual la Sra. ETCHEPARE, María Paz, D.N.I. N° 26.888.306, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE ROPA, CALZADOS, ACCESORIOS" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase a la Sra. ETCHEPARE, María Paz, D.N.I. N° 26.888.306 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE ROPA, CALZADOS, ACCESORIOS", con domicilio en calle Irigoyen N°747 de esta ciudad. Comercio N° 4306.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

Sección Ejecutiva

**DECRETO N° 01914/2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. RAMÍREZ, SANDRA ANDREA.**

Ayacucho, 28 de Septiembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 4766 Alc.1 de fecha 15 de Septiembre de 2016, mediante el cual la Sra. RAMÍREZ, Sandra Andrea, D.N.I. N° 18.335.983, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “FLORERÍA” y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase a la Sra. RAMÍREZ, Sandra Andrea, D.N.I. N° 18.335.983 Habilitación Comercial, en el rubro “FLORERÍA”, con domicilio en calle San Martín N° 1099 de esta ciudad. Comercio N° 4307.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01917/2016
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS.**

Ayacucho, 28 de Septiembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por el Consejo del Discapacitado de Ayacucho, por el cual solicita un subsidio a fin de poder solventar gastos para el funcionamiento de dicha institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Capacidades Diferentes, tiene como intención, apoyar y colaborar con las actividades que llevan adelante instituciones como el Concejo del Discapacitado de Ayacucho;

QUE, dicha Institución, es del orden local, y trabaja diariamente a fin de colaborar y ofrecer asesoramiento y acompañamiento a personas discapacitadas;

QUE, la Institución lleva adelante todos sus programas y proyectos con el simple aporte de los ciudadanos, por lo cual vemos importante colaborar en lo que sea necesario;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio al Consejo del Discapacitado de Ayacucho por la suma de PESOS UN MIL TREINTA Y SEIS (\$1036,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01918/2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE CONCENTRACIÓN N°1 POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS.**

Ayacucho, 28 de Septiembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Concentración N°1, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de transporte, y;

CONSIDERANDO QUE, la

Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela de Concentración N°1, que sin dudas conforma un pilar de la educación local, en relación a su trabajo como escuela rural;

QUE, dicha institución, tiene como propósito realizar un viaje a la bio-reserva “El Paraíso” ubicada en la localidad de Sierra de los Padres;

QUE, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a transporte;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Concentración N°1, por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$4.400,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01919/2016
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 21/2016 LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PLAN DE ILUMINACIÓN EN BARRIOS DE NUESTRAS CIUDAD (EXP. N° 2155/16).**

Ayacucho, 28 de Septiembre de 2016

VISTO, que por Decreto N° 01678/2016 de fecha 30 de Agosto de 2016 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Luminarias;

Sección Ejecutiva

CONSIDERANDO QUE con fecha 15 de Septiembre de 2016, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: OBRELECTRIC S.R.L., CASA BLANCO S.A., CONCELEC S.R.L., O.A.C.I. S.A. Y ELEC-TRA MERCEDES S.R.L.

QUE; con fecha 15 de Septiembre de 2016 se conforma por Decreto N° 01820/16 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de Luminarias a los oferentes CONCELEC S.R.L. y OBRELECTRIC S.R.L.

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssqts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 21/16 para la Adquisición de Luminarias al Oferente CONCELEC S.R.L por un monto total de \$236.800,00. y al Oferente OBRELECTRIC S.R.L por un monto total de \$650.520,00., conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas por un monto total de \$887.320,00 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100).

Artículo 2°: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01920/2016

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 22/2016 LA ADQUISICIÓN DE COLUMNAS PLAN DE ILUMINACIÓN EN BARRIOS DE NUESTRA CIUDAD (EXP. N° 2155/16).

Ayacucho, 28 de Septiembre de 2016

VISTO, que por Decreto N° 01679/2016 de fecha 30 de Agosto de 2016 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Columnas;

CONSIDERANDO QUE con fecha 16 de Septiembre de 2016, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: O.A.C.I. S.A., CONCELEC S.R.L., OBRELECTRIC S.R.L., CASA BLANCO S.A. Y ELEC-TRA MERCEDES S.R.L.

QUE; con fecha 16 de Septiembre de 2016 se conforma por Decreto N° 01831/16 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de Columnas al oferente CONCELEC S.R.L.

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssqts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Privada N° 22/16 para la adquisición de Columnas al Oferente CONCELEC S.R.L. por un monto total de \$772.500,00 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS) conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.

Artículo 2°: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01921/2016

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Ayacucho, 28 de Septiembre de 2016

VISTO, la nota presentada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO QUE, en la misma solicita una modificación en la estructura programática vigente, y una modificación presupuestaria en virtud de la aplicación de los artículos 118° y 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, se debe autorizar a la Oficina de Presupuesto a la realización de la modificación solicitada;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Créase en la estructura programática vigente, dentro de la Jurisdicción Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Programa 61, el Proyecto 62 - Programa Mejoramiento de Vivienda y Hábitat.

Artículo 2°: Auméntese la siguiente partida y monto de recursos correspondiente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento 132, Código de la Partida 3.3.3.01.01 "Recupero Convenio Cogestión Plan Federal" por un total de \$ 155.216,08.

Artículo 3°: Para dar afectación a lo previsto en el párrafo anterior auméntese la siguiente partida y monto de gastos correspondiente a la Jurisdicción Obras y Servicios Públicos, Programa 61, Proyecto 62, Fuente de Financiamiento 132, Código de la Partida 4.2.1.0 "Construcciones eran Bienes de Dominio Privado" por un total de \$ 155.216,08.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01922/2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA N°1 "JUAN

Sección Ejecutiva**LABAT” POR LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS.**

Ayacucho, 28 de Septiembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por el director de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1 “Juan Labat”, Sr. Loscalzo, Néstor, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de Torneo de Robótica, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela Técnica, que sin dudas conforma un pilar de la educación local en lo referido a conocimientos técnicos- tecnológicos;

QUE, dicha institución, tiene como propósito participar en la tercera fecha del Torneo Nacional de Robótica;

QUE, dicho evento se llevara a cabo en el Colegio La Salle en Florida, por lo cual es necesario contar con servicios de transporte;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria Técnica N°1 “Juan Labat”, por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10.500,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01923/2016 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS A LA LIGA AYACUCHENSE DE FUTBOL.

Ayacucho, 28 de Septiembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Liga Ayacuchense de Futbol, con fecha 26/09/2016, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra la Liga Ayacuchense de Futbol, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de futbol para distintas edades;

QUE, entre dichos eventos se encuentra la participación de la Selección Femenina de Futbol en el Torneo Nacional de Selecciones de Futbol Femenino Edición 2016;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la Liga Ayacuchense de Futbol, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01924/2016 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS ONCE MIL A LA LIGA AYACUCHENSE DE FÚTBOL.

Ayacucho, 28 de Septiembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Liga Ayacuchense de Futbol, con fecha 26/09/2016, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra la Liga Ayacuchense de Futbol, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de futbol para distintas edades;

QUE, entre dichos eventos se encuentra la participación de la Selección Juvenil de Ayacucho en el Torneo Nacional de Selecciones Sub 15 Edición 2016;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la Liga Ayacuchense de Futbol, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01925/2016**EXIMIENDO A LOS INMUEBLES**

Sección Ejecutiva**DESIGNADOS CON LOS NÚMEROS DE CUENTAS MUNICIPALES N° 126 y 127, DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO (S.I.C.).**

Ayacucho, 28 de Septiembre de 2016

VISTO, la nota presentada por el Club Social de Ayacucho, Expte. N° 4732/16, de fecha 07/09/16, mediante la cual solicitan la exención del pago de la Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano (S.I.C.) con relación a los Inmuebles identificados con las Cuentas Ctes. municipales N° 126 y 127 (Partidas inmobiliarias N° 007894 y 007895, respectivamente), y

CONSIDERANDO QUE, conforme surge de nuestros registros el Club Social de Ayacucho se encuentra Inscrita en el Registro de Entidades de Bien Público (Legajo N° 85), en un todo de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza Municipal N° 1750/85 y dejando constancia que la entidad se encuentra al día para con los requisitos de dicho Registro.

Por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones, conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y Ordenanza N° 1750/85:

DECRETA

Artículo 1°: Exímanse en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1750/85, para el año 2015 y 2016, a los bienes inmuebles pertenecientes al Club Social de Ayacucho, identificados con las Cuentas Municipales N° 126 y 127 (Partidas inmobiliarias N° 007894 y 007895, respectivamente) de la Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano (S.I.C.), por los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01926/2016
EXIMIENDO AL BIEN INMUEBLE DESIGNADO CON EL NÚMERO DE CUENTA MUNICIPAL N° 6893, DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO (S.I.C.).

Ayacucho, 28 de Septiembre de 2016

VISTO, la nota presentada por el Club de Leones de Ayacucho, Expte. N° 4900/16, de fecha 15/09/16, mediante la cual solicitan la exención del pago de la Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano (S.I.C.) con relación al inmueble identificado con la Cta. Cte. Municipal N° 6893 (Partida Inmobiliaria N° 00264700), y

CONSIDERANDO QUE, conforme surge de nuestros registros el Club de Leones de Ayacucho se encuentra Inscrita en el Registro de Entidades de Bien Público (Legajo N° 50), en un todo de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza Municipal N° 1750/85 y dejando constancia que la entidad se encuentra al día para con los requisitos de dicho Registro.

Por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones, conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y Ordenanza N° 1750/85:

DECRETA

Artículo 1°: Exímanse en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1750/85, para el año 2015 y 2016, al bien inmueble perteneciente al Club de Leones de Ayacucho, identificado con la Cuenta Municipal N° 6893 (Partida Inmobiliaria N° 00264700) de la Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano (S.I.C.), por los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01927/2016
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 77/2016 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES PARA ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA, SEDES BARRIALES, COCINA CENTRALIZADA, JARDINES MATERNALES, HOGAR CONVIVENCIAL Y CENTRO DE DÍA.

Ayacucho, 28 de Septiembre de 2016

VISTO concurso de precio N° 77, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes GENTIL, Ignacio, FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA, y RUELO AYACUCHO SA por ser la más conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

Artículo 1°: Adjudíquese la adquisición de Comestibles para el área Desarrollo Social a los oferentes FRANCISCO CONTINO E HIJOS por la suma de \$6.102.46. al oferente GENTIL, Ignacio por la suma de \$62.337,50. y al oferente RUELO AYACUCHO SA por la suma de \$175.941,25. Según Concurso N° 77, Expediente 5064 del corriente año ; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01928/2016
LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 29/2016 PARA LA COMPRA DE (01) VEHÍCULO TIPO PICK-UP SIN USO PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD.

Ayacucho, 29 de Septiembre de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la adquisición de (01) Vehículo Tipo Pick-Up a efectos de mejorar la flota de automotores del área de Seguridad y de tal manera proveer a la prevención de la misma;

CONSIDERANDO QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en

Sección Ejecutiva

virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada N° 29/2016 para la compra de (01) Vehículo Tipo Pick Up sin uso para el Área de Seguridad.

Artículo 2º: Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01929/2016
CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 28 AÑO 2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

Ayacucho, 29 de Septiembre de 2016

VISTO la Licitación Privada N° 28/2016 para la adquisición de Combustible, y

CONSIDERANDO QUE el día 29 de Septiembre de 2016, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

Artículo 1º: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda Ju-

lián Malvestitti, Sub-Secretario de Viabilidad Federico Camilatti y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.

Artículo 2º: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quienes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01930/2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. MALDONADO, JUAN MARIANO.

Ayacucho, 29 de Septiembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 4874/2016, mediante el cual el Sr. MALDONADO, Juan Mariano, D.N.I. N° 26.489.223, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "CONSIGNARIO DE HACIENDA" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase al Sr. MALDONADO, Juan Mariano, D.N.I. N° 26.489.223 Habilitación Comercial, en el rubro "CONSIGNATARIO DE HACIENDA", con domicilio en calle ALEM N° 694 de esta ciudad. Comercio N° 4311-

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01931/2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LOS SRES. ARCA, DAIANA, ZANINETTI, GUSTAVO Y ARCA, BRUNO.

Ayacucho, 29 de Septiembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 4090 Alc.1 de fecha 22 de Agosto de 2016, mediante el cual la Sra. ARCA, Daiana, D.N.I. N° 29.310.381, ZANINETTI, Gustavo - D.N.I. N° 29.310.381 Y ARCA, Bruno - D.N.I. N° 35.868.891 - CUIT N° 30-715285785-5, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE CARNES DE AVES Y DERIVADOS" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase a los Sres. ARCA, Daiana - D.N.I. N° 31.584.445, ZANINETTI, Gustavo - D.N.I. N° 29.310.381 Y ARCA, Bruno - D.N.I. N° 35.868.891 - CUIT N° 30-715285785-5 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE CARNES DE AVES Y DERIVADOS", con domicilio en calle ALEM N° 986 de esta ciudad. Comercio N° 4310.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01932/2016
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 28/2016 LA COMPRA DE 32.000 LITROS DE GAS OÍL.

Ayacucho, 29 de Septiembre de 2016

Sección Ejecutiva

VISTO, que por Decreto N° 01883/2016 de fecha 22 de Septiembre de 2016 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Combustible;

CONSIDERANDO QUE con fecha 29 de Septiembre de 2016, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: SAN ALBERTO BALCARCE SRL Y CORDONNIER Y CIA SMC.

QUE; con fecha 29 de Septiembre de 2016 se conforma por Decreto N° 01929/16 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de Gas oíl al oferente SAN ALBERTO BALCARCE S.R.L.

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Privada N° 28/16 "Compra de Gas oíl" al Oferente SAN ALBERTO BALCARCE por un monto total de \$498.560,00. conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas por un total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIEN-TOS SESENTA CON/00 (\$498.560,00.).

Artículo 2°: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01933/2016

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. NANCY VIVIANA OLAVARRIETA.

Ayacucho, 29 de Septiembre de 2016

VISTO, la nota presentada por la Sra. Nancy Viviana Olavarrieta, Expte. N° 3898/16, de fecha 22/07/16, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Manzana 29 a - Parcela 20 y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Manzana 29 a - Parcela 20; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre..

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Nancy Viviana Olavarrieta, titular del D.N.I. N° 17.404.236, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01934/2016

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. HARDIE, DIEGO GUILLERMO.

Ayacucho, 29 de Septiembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 4475 Alc.1 de fecha 15 de Septiembre de 2016, mediante el cual el Sr. HARDIE, Diego Guillermo, D.N.I. N° 16.017.655, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "ARTÍCULOS DE PESCA, REGA-

LOS" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase al Sr. HARDIE, Diego Guillermo, D.N.I. N° 16.017.655 Habilitación Comercial, en el rubro "ARTÍCULOS DE PESCA, REGALOS", con domicilio en calle BOUSSON N° 772 de esta ciudad. Comercio N° 4308.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01935/2016

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LOS SRES. ARCA, DAIANA, ZANINETTI, GUSTAVO Y ARCA, BRUNO.

Ayacucho, 29 de Septiembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 4091 ALC 1/2016, mediante el cual la Sra. ARCA, Daiana, D.N.I. N° 31.584.445, ZANINETTI, Gustavo D.N.I 29.310.381 Y ARCA, Bruno, D.N.I 35.868.891- CUIT 30-71528578-5, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "CARNICERÍA" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase a los Sres. ARCA, Daiana, D.N.I. N° 31.584.445, ZANINETTI, Gustavo D.N.I 29.310.381 Y ARCA, Bruno, D.N.I 35.868.891- 30-

Sección Ejecutiva

71528578-5 Habilitación Comercial, en el rubro “CARNICERÍA”, con domicilio en A DEL VALLE N° 1199 de esta ciudad. Comercio N° 4309.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01936/2016
ADJUDICANDO CONCURSO N° 75/2016 PARA LA COMPRA DE ACCESORIOS PLAN ILUMINACIÓN EN BARRIOS DE NUESTRA CIUDAD (EXP. N° 2155/16).

Ayacucho, 29 de Septiembre de 2016

VISTO el Concurso de precios N° 75, y

CONSIDERANDO QUE, en dicho concurso expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes DI SÁBATO, Gregorio Luis Y SPOSATO, Leonardo Javier por ser la más conveniente a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Adjudíquese el Concurso N° 79 para la Compra de Accesorios Plan Iluminación a los oferentes SPOSATO, Leonardo Javier por la suma de \$77.975,00. y al oferente DI SÁBATO, Gregorio Luis por la suma de \$150.040,00.; para el área de Obras y Servicios Públicos - Según Cotización N° 3873 - Expediente N° 5046 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01940/2016
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 26/2016 LA COMPRA DE MATERIALES DE CLOACA Y AGUA “PROGRAMA LOTES SIN SERVICIOS” (EXP. N° 453/15).

Ayacucho, 29 de Septiembre de 2016

VISTO, que por Decreto N° 01760/2016 de fecha 08 de Septiembre de 2016 se llama a Licitación Privada para la Compra de Materiales de Cloaca y Agua;

CONSIDERANDO QUE con fecha 19 de Septiembre de 2016, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: NICORA, HERNAN M., NICORA, PAULINA L. S.H. Y ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A.

QUE; con fecha 19 de Septiembre de 2016 se conforma por Decreto N° 01846/16 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de Materiales de Cloaca y Agua a los oferentes NICORA HERNAN M., NICORA PAULINA L. S.H. Y ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A.

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssqts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pri-

vada N° 26/16 “Compra de Materiales de Cloaca y Agua” a los Oferentes Elementos y Proyectos S.A. por un monto total de \$39.678,04. y a Nicora Hernán M., Nicora Paulina L. S.H. por un monto total de \$190.656,350.. conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas por un total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON/39 (\$230.334,39.).

Artículo 2°: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01941/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL.

Ayacucho, 29 de Septiembre de 2016

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, desde la Sub Secretaria de Niñez y Adolescencia se aplicaran recursos que sostiene la protección de los niños a través del Servicio Local de Protección y Promoción de los Derechos de los Niños y Adolescentes.

QUE, como autoridad de aplicación, el Ministerio de Desarrollo Social permite a través de fondos Provinciales, y como compromiso como Gobierno municipal, de tener en cuenta diferentes gastos que se van ocasionando en este sentido;

QUE, es necesario contar con el servicio de traslado en remis a la ciudad de Dolores para concurrir a una audiencia, ya que la Municipalidad no posee vehículos disponibles para ese día;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) a remisse Joss-Mar con

Sección Ejecutiva

domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, Archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01946/2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR LOS GASTOS GENERADOS POR EL 4° FESTIVAL DE CORTOS “CUENCA DEL SALADO”.

Ayacucho, 30 de Septiembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Turismo, Prof. Ramiro Zubiaurre, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, entre dichas actividades se encuentra la visita al Museo Histórico Regional de distintitos establecimientos educativos;

QUE dichas visitas se encuadran en la Jornada de Salud e Higiene, la cual es brindada por profesionales de la salud;

QUE, se ve propicio ofrecer servicio de ceremonial en dichas jornadas;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA (\$690,00) al Sr. Lamarque, Rafael, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01947/2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS.

Ayacucho, 30 de Septiembre de 2016

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con bidones de agua, debido a la imposibilidad de acceder a agua potable;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA (\$489,90) a CONTINO, Francisco con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01948/2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS VEINTIDÓS.

Ayacucho, 30 de Septiembre de 2016

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales eléctricos para refaccionar o mantener sus viviendas en buenas condiciones;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDÓS (\$322,00) a Electro- Luimar con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Sección Ejecutiva

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01949/2016
ADJUDICANDO CONCURSO N° 78/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE SUMIDEROS - OBRA CORDÓN CUNETA Y PLUVIAL BARRIO LA TERMINAL (EXP. N° 1786/2016).**

Ayacucho, 30 de Septiembre de 2016

VISTO el Concurso de precios N° 78, y

CONSIDERANDO QUE, en dicho concurso expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente RIVERA ORTIZ, Félix Javier por ser la más conveniente a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Adjudíquese el Concurso

N° 78 para la Contratación de Mano de Obra con Materiales para la Construcción y Reparación de Sumideros - al oferente RIVERA ORTIZ, Félix Javier por la suma de \$168.000,00.; para el área de Obras y Servicios Públicos - Según Cotización N° 4002 - Expediente N° 5189 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01951/2016
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 79/2016 PARA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - PROGRAMA MEJORA DE VIVIENDAS Y HÁBITAT”.**

Ayacucho, 30 de Septiembre de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de Materiales de Cons-

trucción para viviendas incorporadas al “Programa mejora de viviendas y hábitat”;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precio N° 79 para la compra de Materiales de Construcción - Programa Mejora de Viviendas y Habita solicitado por el área de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Autorízase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

Sección Legislativa

Listado de Decretos correspondientes al período 01/09/2016 al 30/09/2016

Decreto 34/16:

Convocando a Tercera Sesión Extraordinaria.

Decreto 35/16:

Otorgando licencia al Concejal Dario David por el día 22 de septiembre de 2016.

Decreto 36/16:

Denegando la solicitud de la Asociación Fiesta el Ternero y Día de la Yerra mediante expte. HCD 220/16.

Listado de Minutas de Comunicación correspondientes al período 01/09/2016 al 30/09/2016

Minuta de Comunicación 24/16:

Solicitando al Departamento Ejecutivo información sobre obras subterráneas de tendidos de caños que pasan por Ayacucho.

Minuta de Comunicación 25/16:

Solicitando al Departamento Ejecutivo informe sobre depósito de desperdicios en la cava municipal.

Minuta de Comunicación 26/16:

Solicitando al Departamento Ejecutivo informes varios sobre organización del Rally 2015-2016.

Resoluciones correspondientes al período 01/09/2016 al 30/09/2016

Resolución 39/16:

Recomendando al D.E para que las Juntas Vecinales vuelvan a contar con un monto fijo mensual de dinero para gastos.

Resolución 40/16:

Solicitando al D.E la implementación de folletería informativa sobre adicciones/tareas realizadas por la ONG Vida.

Resolución 41/16:

Solicitando al D.E el efectivo cumplimiento de la Ley N° 14.656 de Relaciones Laborales.

Resolución 42/16:

Sugiriendo al D.E la designación de un

funcionario o personal de planta permanente para que actúe como enlace ante la ONG Vida.

Resolución 43/16:

Sugiriendo al Departamento Ejecutivo que evalúe –sin perjuicio de otras- alternativas destinadas a garantizar una ayuda económica mensual que anticipe a los jubilados municipales los aumentos no cobrados y establezca un mecanismo de recupero de dichos fondos.

Resolución 44/16:

Solicitando obras de infraestructura con personal municipal.

Resolución 45/16:

Sugiriendo al Departamento Ejecutivo, contemple la construcción del cordón cuneta a ambos lados de la Avda. Bavio, entre Avda. Dindart y R 50, donde se construirá la futura rotonda.

Resolución 46/16:

Sugiriendo al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda el arreglo y/o acondicionamiento del densitómetro del Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet.

Resolución 47/16:

Sugiriendo al D.E la incorporación en la futura Ordenanza Tarifaria del inciso e) en el actual art. 20 de la Ordenanza 5000/15.

Declaraciones correspondientes al período 01/09/2016 al 30/09/2016

Declaración 11/16:

De interés Legislativo y Educativo el Encuentro de Centros de Estudiantes a realizarse el 23 de septiembre en la Escuela de Educación Secundaria N°2 de Udaquiola.

Declaración 12/16:

De Interés Educativo y Cultural el “Encuentro Regional Artístico Integrado Sede Ayacucho”.

Declaración 13/16:

Solicitando la suspensión de la resolución del Juez Federal Claudio Bonadío que ordena incinerar 60.000 moisés del plan Qunita.

Ordenanzas correspondientes al período 01/09/2016 al 30/09/2016

Ayacucho, 09 de Septiembre de 2016

VISTO, el expediente HCD 129/16 iniciado por el Bloque de Concejales PJ /FPV, y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se crea un Programa de de Becas para Deportistas Federados y Promocionales residentes en el distrito de Ayacucho.

QUE el mismo contribuirá a instar a los jóvenes a la práctica de las disciplinas deportivas con mayor dedicación y compromiso.

QUE además de ser una ayuda económica, una beca también contribuye a proporcionar apoyo en entrenamiento, equipo, servicios, instrucción, información nutricional y estímulos a aquellos jóvenes que siendo buenos deportistas merecen éste sostenimiento para continuar con su nivel de excelencia deportiva.

QUE el otorgamiento de una beca facilita y posibilita a los deportistas a prepararse física y técnicamente para participar de eventos deportivos de alto rendimiento.

QUE, en el distrito de Ayacucho se practica fútbol, tenis, básquet, rugby, vóley, ciclismo, natación, automovilismo, gimnasia artística, artes marciales, patín, boxeo y hockey sobre césped entre otras disciplinas.

QUE, el incentivo de recibir la beca influirá de manera directa en el mejoramiento del nivel deportivo de los beneficiarios.

QUE los beneficios podrán advertirse en los diferentes torneos provinciales, nacionales o internacionales en los

Sección Legislativa

trucción, ubicado en calle Güemes 1520, cuya cuenta Nro. 12269-0, el titular de la cuenta es el solicitante, y **CONSIDERANDO**,

QUE, en el expediente mencionado, se encuentra el Informe Social elaborado por el área de Desarrollo Social, que acredita la legitimidad para recibir el beneficio solicitado.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5068/2016

Artículo 1º: Condonase los intereses de la deuda del Inmueble, ubicado en calle Güemes 1520, cuya cuenta Nro. 12269-0. Barrio Autoconstrucción

Artículo 2º: La condonación dispuesta en el artículo 1º de la presente se hará efectiva en tanto el contribuyente se incorpore al Plan de Facilidades de Pago vigente, para cancelar la deuda que registra.

Artículo 3º: La caducidad del Plan de pago determina la invalidez de la condonación establecida en el Art 1º de la Presente Ordenanza.

Artículo 4º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5068ord
Asunto 140/16

Ayacucho, 9 de septiembre de 2016

VISTO el Expte. 155/16 mediante el cual el Departamento Ejecutivo solicita se afecten al “Programa Plan Familia Propietaria” diversos inmuebles y **CONSIDERANDO**

QUE es eje de gestión de la política de Tierras y Vivienda de la actual Administración, trabajar en el acceso al terreno propio y la construcción de viviendas,

QUE el Municipio recientemente ha adquirido mediante prescripción administrativa el dominio de los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana

7a, Parcelas 1, 2, 3, 19, 20, 21 y 22 y Circunscripción I, Sección B, Manzana 7b, Parcelas 1 y 2.

QUE se ha resuelto afectar los mismos, al Plan Compartir 26 Viviendas (Expte. N 2416-4195/11) y al 20 Viviendas Sociales (Expte. 05-2203-2016).

QUE de acuerdo al Proyecto de subdivisión de los inmuebles referenciados, confeccionado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, es conveniente que dichos bienes sean afectados al Programa Plan Familia Propietaria, ya que permite crear lotes de terrenos con dimensiones especiales;

QUE los planos de subdivisión tramitarán conforme lo preceptuado en el Decreto Provincial 807/95 y su modificatorio Decreto 547/96;

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de

ORDENANZA 5069/2016

Artículo 1º: Aféctense los inmuebles denominados catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 7a, Parcelas 1, 2, 3, 19, 20, 21 y 22 y Circunscripción I, Sección B, Manzana 7b, Parcelas 1 y 2, al “Programa Plan Familia Propietaria”, conforme el Decreto Provincial 807/95 y su modificatorio Decreto 547/96.

Artículo 2º: Declárese a los inmuebles determinados en el artículo 1, como Distrito Habitacional Semi Urbanizado U1b (h).

Artículo 3º: Fijase para estas parcelas los siguientes indicadores urbanísticos y dotas de servicios esenciales:

- Densidad Máxima: 180 hab/h
- FOS: 0.60
- FOT: 0,50
- Dimensiones mínimas: ancho frente: 10,00 m; superficie: 250,00 m².
- Servicios Esenciales: alumbrado público, servicios eléctrico domiciliario, apertura, alcantarillado y abovedado de calles, desagües pluviales.

Artículo 4º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIE-

CISEIS.

Registrado 5069ord
Asunto 155/16

=====

Ayacucho, 9 de septiembre de 2016

VISTO, el expediente 191/16, enviado por el Departamento Ejecutivo, mediante el que la Sra. Susana Daneri, solicita condonación de intereses de la deuda del Plan de pago, Barrio Autoconstrucción, cuya cuenta Nro. 12284-6, el titular de la mencionada cuenta es el Sr. Aguirre Ángel, ex esposo de la solicitante (se adjunta copia de la renuncia a la vivienda por parte del Sr. Aguirre), Y **CONSIDERANDO**,

QUE, en el expediente mencionado, se encuentra el Informe Social elaborado por el área de Desarrollo Social, que acredita la legitimidad para recibir el beneficio solicitado.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5070/2016

Artículo 1º: Condonase los intereses de la deuda del Inmueble, cuya cuenta Nro. 12284-6. Barrio Autoconstrucción

Artículo 2º: La condonación dispuesta en el artículo 1º de la presente se hará efectiva en tanto el contribuyente se incorpore al Plan de Facilidades de Pago vigente, para cancelar la deuda que registra.

Artículo 3º: La caducidad del Plan de pago determina la invalidez de la condonación establecida en el Art 1º de la Presente Ordenanza.

Artículo 4º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5070ord
Asunto 191/16

=====

Ayacucho, 09 de septiembre de 2016

VISTO, el expte. HCD. 193/16, mediante el cual el D.E. remite proyecto de ordenanza solicitando se autorice

Sección Legislativa

la adjudicación efectuada a la Sra. NELIDA ESTER FERNANDEZ – DNI. 21.603.264 por el D.E. del inmueble ubicado en Sección quintas de Ayacucho, identificada catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 115 – Fracción 4 – Parcela 7;

QUE en el año 2013, la solicitante requiere al Municipio se arbitren los medios para obtener un terreno ubicado en la chacra 115, donde realiza desde hace años un micro emprendimiento de apicultura.

QUE, dicho requerimiento coincidió con la iniciativa del Municipio de regularizar varios terrenos de esa zona por medio del trámite de la Ley 24.320, por la cual se decidió incorporar a dicho expediente (N° 4005-1227-14) el terreno utilizado por la Sra. Fernández, a fin de que la misma pudiera obtener la propiedad del bien.

QUE, dicho trámite se realizó con éxito, otorgándose el título de propiedad a favor del Municipio de Ayacucho, por medio de la intervención de la Escribanía General de Gobierno.

QUE, teniendo en cuenta que el fundamento de la incorporación del bien al erario municipal era regularizar la situación de la solicitante, deben arbitrarse los medios para que la titularidad del inmueble pase a la interesada.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5071/2016

Artículo 1°: Apruébase la adjudicación efectuada por el D.E. inmueble ubicado en Sección Quintas de Ayacucho, cuya Nomenclatura Catastral es circunscripción II – Sección B – Chacra 115 – Fracción 4- Parcela 7, a favor de la Sra. Néilda Ester Fernández, DNI. 21.603.264.

Artículo 2°: Los actos notariales correspondientes se realizarán ante Escribano designado por la beneficiaria, quien se hará cargo de los gastos respectivos.

Artículo 3°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5071ord
Asunto 193/16

•••••

Ayacucho, 09 de septiembre de 2016

VISTO, el expediente 194/16, enviado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual el Sr. Francisco Ciganda, solicita condonación de intereses de la deuda por tasa SIC, ubicado en calle Berra 941, cuya cuenta Nro. 11651-2, el titular de la mencionada cuenta es el solicitante, **Y CONSIDERANDO**,

QUE, en el expediente mencionado, se encuentra el Informe Social elaborado por el Área de Desarrollo Social, que acredita la legitimidad para recibir el beneficio solicitado.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5072/2016

Artículo 1°: Condonase los intereses de la deuda por Tasa SIC del Inmueble, ubicado en calle Berra 941, de la cuenta Nro. 11651-2.

Artículo 2°: La condonación dispuesta en el artículo 1° de la presente se hará efectiva en tanto el contribuyente se incorpore al Plan de Facilidades de Pago vigente, para cancelar la deuda que registra.

Artículo 3°: La caducidad del Plan de pago determina la invalidez de la condonación establecida en el Art 1° de la Presente Ordenanza.

Artículo 4°: De forma .

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5072ord
Asunto 194/16

•••••

Ayacucho, 9 de septiembre de 2016

VISTO, el expediente HCD 198/16 mediante el cual el Club de Leones de Ayacucho solicita autorización para la realización de su rifa anual, **Y CONSIDERANDO**

QUE el fin de la misma es realizar obras de servicios para la comunidad.

QUE de acuerdo a la modalidad solicitada, dicha autorización se realiza por excepción a la Ordenanza de rifas vigente.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de

ORDENANZA 5073/2016

Artículo 1°: Autorízase al Club de Leones de Ayacucho, a realizar su rifa anual por excepción a la Ordenanza vigente.

Artículo 2°: La rifa deberá cumplimentar con las siguientes características y condiciones que a continuación se detallan:

a) Podrán participar del sorteo los números telefónicos que van del 1.000 al 5.999, vendiéndose únicamente 2.171 boletas, a los fines de cumplir con la reglamentación vigente.

b) El valor de la boleta en la que estará impreso el número telefónico será de pesos quinientos cuarenta (\$ 540), pagaderos de la siguiente manera, ciento ochenta (\$180) en el momento de la adquisición (Octubre) y el saldo en dos (2) cuotas de ciento ochenta (\$180) cada una, hasta el 20 de Diciembre del 2016.

c) Los titulares de los números telefónicos podrán confirmar su participación y adquirir su boleta a los miembros del Club de Leones. En caso de no adquirirla durante el mes de Octubre, el Club se reserva el derecho de venderlo a otra persona no titular de la línea y hasta completar la cantidad máxima de 2.171 boletas.

d) El sorteo por el sistema de bolillero se realizará el día 5 de Enero del 2017 a las 22 hs en la sede de la entidad, en la intersección de las calles 25 de Mayo y Sarmiento, en acto público y ante Escribano, quien previamente verificará la cantidad de números vendidos y su aptitud para participar. Siendo el orden de Sorteo:

- 1) Premio cancelación pago anticipado.
- 2) Segundo Premio de la rifa.
- 3) Primer Premio de la rifa.

En los casos mencionados en los puntos 1,2 y 3 se sorteará el número correspondiente tantas

veces como sea necesario hasta que resulte adquirido el número correspondiente.

Sección Legislativa

e) El sorteo se realizará por el sistema de bolillero, no existiendo la posibilidad de que el premio quede vacante.

f) El primer premio será un automóvil Chevrolet Cobalt 1,8 LT, 0 KM, modelo 2017, valor pesos doscientos ochenta y ocho mil (\$ 288.000), adquirido por el Club de Leones, el que será entregado en el mismo acto, o cuando el adjudicatario decida retirarlo, corriendo por cuenta de los organizadores los gastos de patentamiento y transferencia a nombre del ganador.

g) El segundo premio será un televisor marca Noblex LO 874, 32 pulgadas, valor pesos cinco mil cien. (\$ 5.100).

h) Premio especial por pago anticipado: los adquirentes que abonen el valor total de la boleta antes del día 10 de Diciembre del 2016, participarán del sorteo de un Lavarropas automático marca Electrolux digital wash, valor pesos seis mil trescientos (\$ 6.300).

Artículo 3°: El Club de Leones de nuestra ciudad deberá abonar el 5% correspondiente al Fondo Benéfico de Rifas, por las boletas efectivamente vendidas, previa declaración ante Asesoría Legal Municipal.

Artículo 4°: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones emergentes de ésta ordenanza, la entidad organizadora, será totalmente responsable de las consecuencias que pudieren resultar.

Artículo 5°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5073ord
Asunto 198/16

Ayacucho, 16 de septiembre de 2016

VISTO, el expte. 221/16 (1) mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de Ordenanza modificando la Ordenanza N° 4998/15 referida al régimen de personal y escalafón municipal; **Y CONSIDERANDO**,

QUE la mencionada ordenanza fue elaborada por representantes del De-

partamento Ejecutivo, representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales (STMA), representantes de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), y representantes de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) en el ámbito de trabajo de la Comisión de Relaciones Laborales.

QUE la citada Comisión fue puesta en funcionamiento por el Departamento Ejecutivo en cumplimiento de la Ordenanza 3.855, entendiéndose que se trata de un ámbito de debate y tratamiento de los temas referidos a personal municipal donde se encuentran representados los distintos actores interesados en la materia.

QUE ese espacio de trabajo garantiza la transparencia y la búsqueda permanente de mejores condiciones laborales en un marco de adecuación a la actualidad jurídica y económica coyuntural, como así también con vistas a mediano y largo plazo.

QUE en la implementación de la Ordenanza 4998/15 se presentan efectos no deseados en relación a los jubilados y pensionados municipales.

QUE estos efectos no deseados obedecen a la demora en el trámite de equiparaciones de nuevas clases y categorías con las del anterior escalafón.

QUE se plantea la posibilidad de retrotraer parte del nuevo escalafón a la situación vigente al 31/12/2015 para agilizar el trámite de equiparaciones.

QUE en tal sentido se propone modificar los artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 12° de la Ordenanza 4998 correspondientes a agrupamientos de personal adecuando a la redacción vigente al 31/12/2015 y denominando de manera distintiva los nuevos cargos que se agregan.

QUE se pretende de este modo mantener en vigencia el resto de la norma sobre régimen de personal.

QUE se aprovecha la oportunidad para dejar preparado el escalafón para futuros trámites jubilatorios;

QUE, se mantuvo una reunión plenaria con representantes de UPCN, ATE, STMA y Comisión de Jubilados Municipales.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5074/2016

Artículo 1°: Modificase el Anexo I de la Ordenanza 4998 en su artículo 4° el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°: Grupo Ocupacional Personal Jerárquico.

Comprende a los agentes que se desempeñen como titulares de los niveles de la estructura orgánica correspondiente al personal integrante de la Planta Permanente y que tienen a su cargo el ejercicio del poder jerárquico a fin de hacer ejecutar las órdenes del personal superior del gobierno de la Municipalidad.

Sus designaciones se realizarán sobre la base de evaluar u experiencia, carácter, responsabilidad, iniciativa, cooperación e influencia personal.

El Escalafón del Personal Jerárquico se compondrá de 3 (tres) clases con las características que se indican a continuación:

Clase 2: Jefe de División:

- a) Es el titular de la unidad de organización que establezca el organigrama respectivo.*
- b) Es responsable de la ejecución de las tareas y actividades comprendidas en los programas del sector.*
- c) Requiere probada experiencia en el sector.*
- d) Requiere título secundario.*
- e) Amplios conocimientos de su profesión, técnicas u oficios los que deberán estar relacionados al área correspondiente.*
- f) Reporta al Jefe de Departamento.*

Revestirán en esta clase quienes al 31/12/2015 revestían como Jerárquico Clase II y a la fecha de la sanción de la presente revisten como Jerárquico Clase II.

Clase 1: Jefe de Departamento:

- a) Es el titular de la unidad de organización que establezca el organigrama respectivo.*
- b) Es responsable de la elaboración, organización y control de los programas del sector.*
- c) Requiere probada experiencia en el sector.*
- d) Requiere título secundario, terciario o universitario dependiendo de las responsabilidades jurídico –profesionales que requiera el cargo.*
- e) Amplios conocimientos de su profesión, técnicas u oficios los que deberá estar relacionados al área correspondiente.*
- f) Reporta al Director y/o Subsecretario.*

Revestirán en esta clase quienes al

Sección Legislativa

31/12/2015 revestían como Jerárquico Clase I y a la fecha de la sanción de la presente revisten como Jerárquico Clase I.

Jefe Departamento Institucional:

- a) Organizar y distribuir tareas en su área.
- b) Supervisar el funcionamiento de los Departamentos a su cargo.
- c) Supervisar el funcionamiento de las Divisiones a su cargo.
- d) Requiere título secundario, terciario o universitario dependiendo de las responsabilidades jurídico – profesionales que requiera el cargo.
- e) Amplios conocimientos de su profesión, técnicas u oficios, los que deberán estar relacionados al área correspondiente.
- f) Reporta al superior que establezca la estructura orgánico – funcional.

Revestirán en esta clase quienes al 31/12/2015 revestían como Jefe Departamento Institucional y a la fecha de la sanción de la presente revisten como Jefe Departamento Institucional.

Artículo 2º: Modificase el Anexo I de la Ordenanza 4998 en su artículo 5º el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º: Grupo Ocupacional Personal Profesional.

Comprende a los agentes que posean título de nivel universitario expedido por establecimiento superior reconocido por la legislación nacional y que realicen actividades propias de su profesión mediante la aplicación de conocimientos y métodos científicos a problemas económicos, jurídicos, sociales, industriales y en general a todas las materias comprendidas en la competencia municipal que requieren de su intervención.

El Escalafón del Personal Profesional estará compuesto por 8 (ocho) clases con la siguiente característica:

Clase 2:

- a) Ingresante.
- b) Personal cuyo desempeño no requiere especialización.
- c) Desarrollar tareas de rutina.
- d) Sujeto a control y orientación permanente.
- e) Poseer conocimientos básicos de su profesión y relativos al sector de su desempeño.
- f) Poseer conocimientos generales sobre legislación específica aplicable al sector.
- g) Poseer un grado de autonomía limitada a la competencia propia de su

profesión.

- h) Obrar conforme a las directivas de sus superiores.

- i) No toma decisiones propias.

Revestirán en esta clase quienes al 31/12/2015 revestían como Profesional Clase 2 y a la fecha de la sanción de la presente revisten como Profesional Clase 8.

Se agrega a este agrupamiento la Clase F, entre Clase 2 y Clase 1, con la descripción que acompaña siendo facultad del Departamento Ejecutivo establecer los procedimientos para futuras coberturas mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase F:

- a) Profesional con Título de Grado.
- b) Personal cuyo desempeño no requiere especialización.
- c) Desarrolla tareas de rutina.
- d) Sujeto a control y orientación permanente.
- e) Requiere conocimientos básicos de su profesión y relativos al sector donde se desempeña.
- f) Requiere conocimientos generales sobre legislación específica aplicable a sector.
- g) Posee un grado de autonomía limitada a la competencia propia de su profesión.
- h) Actúa conforme a las directivas de su superior.

Clase I:

- a) Personal que programa, coordina, distribuye, y dirige las tareas generales.
- b) Poseer pleno conocimiento de la legislación provincial y municipal aplicable a su sector.
- c) Requiere amplia experiencia en las funciones de su sector.
- d) Implica responsabilidad de dirección y administración general del personal y medios del sector.
- e) Reporta directamente al Director y/o Subsecretario respectivo.

Revestirán en esta clase quienes al 31/12/2015 revestían como Profesional Clase I y a la fecha de la sanción de la presente revisten como Profesional Clase 6.

Se agregan a este agrupamiento las siguientes clases con la descripción que acompaña siendo facultad del Departamento Ejecutivo establecer los procedimientos para futuras coberturas:

Clase E:

- a) Profesional con Título de Grado, y acreditación de capacitaciones espe-

cíficas avaladas por instituciones oficiales.

- b) Personal cuyo desempeño requiere especialización.
- c) Desarrolla tareas de rutina.
- d) Sujeto a control y orientación permanente.
- e) Requiere conocimientos específicos de su profesión y relativos al sector donde se desempeña.
- f) Requiere conocimientos generales sobre legislación específica aplicable a sector.
- g) Posee un grado de autonomía limitada a la competencia propia de su profesión.
- h) Actúa conforme a las directivas de su superior.
- i) Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase D:

- a) Profesional con Título de Grado, acreditación de capacitaciones específicas avaladas por instituciones oficiales, y Título de Posgrado.
- b) Personal que programa, coordina, distribuye, y dirige las tareas generales.
- c) Requiere pleno conocimiento de la legislación provincial y municipal aplicable a su sector.
- d) Requiere amplia experiencia en las funciones de su sector.
- e) Implica responsabilidad de dirección y administración general del personal y medios del sector.
- f) Reporta directamente al superior inmediato.
- g) Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase C:

- a) Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase B:

- a) Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase A:

- a) Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régi-

Sección Legislativa

men de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°: Modificase el Anexo I de la Ordenanza 4998 en su artículo 6° el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°: Grupo Ocupacional Personal Técnico.

Comprende a los agentes con título, diploma o certificado que acredite capacitación técnica y también a aquél personal, que posea probados conocimientos de procedimientos específicos aplicables al sector respectivo.

Para este agrupamiento se consideran dos tipos de Técnicos con diferentes clases cada uno.

En el Tipo Terciario revestirán los agentes que posean título, diploma o certificado de carácter técnico de nivel terciario (no universitario), mientras que en el Tipo Medio lo harán los agentes que posean título, diploma o certificado de carácter técnico de nivel medio (Secundario Técnico).

El escalafón del Personal Técnico Terciario se compondrá de 8 (ocho) clases con las siguientes características:

Clase 3:

- a) Ingresante.
- b) Personal cuyo desempeño no requiere especialización.
- c) Desarrollar tareas de rutina.
- d) Sujeto a control y orientación permanente.
- e) Poseer conocimientos de operación de equipos eléctricos, electrónicos, hidráulicos, etc.
- f) Requiere instrucción secundaria completa y título terciario.
- g) No poseer conocimientos teóricos específicos.
- h) No toma decisiones propias.

Revestirán en esta clase quienes al 31/12/2015 revestían como Técnico Administrativo Clase 3 y a la fecha de la sanción de la presente revisten como Técnico A Clase 8.

Se agrega a este agrupamiento la Clase E, entre Clase 3 y Clase 2, con la descripción que acompaña siendo facultad del Departamento Ejecutivo establecer los procedimientos para futuras coberturas mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase E:

- a) Personal Técnico que acredite formación y correspondencia con la tarea.

Clase 2:

- a) Personal cuyo desempeño requiere

gran especialización y responsabilidad.

- b) Poseer conocimientos específicos relacionados con las técnicas, procedimientos, leyes, decretos u ordenanzas y reglamentaciones aplicables a las tareas de su sector (alumbrado, recolección de residuos, desagües pluviales, pavimentación, tránsito, análisis químico, standards de medio ambiente, códigos constructivos, permisos de habilitación, estadísticas de salud, aparatología de salud, seguridad e higiene, software y hardware de computación, bibliotecología, estadísticas, nomencladores, recaudación de tributos municipales y percepción de los mismos, fiscalizadores impositivos, etc.).

- c) Requiere instrucción secundaria completa y título terciario.

- d) Grado de especialización avanzado en la función asignada.

- e) Poseer amplia experiencia en la ejecución y dirección del personal a su cargo.

- f) Sujeto a supervisión e instrucciones generales.

- g) Supervisa y controla el personal a su cargo.

Revestirán en esta clase quienes al 31/12/2015 revestían como Técnico Administrativo Clase 2 y a la fecha de la sanción de la presente revisten como Técnico A Clase 6.

Se agrega a este agrupamiento la Clase D, entre Clase 2 y Clase 1, con la descripción que acompaña siendo facultad del Departamento Ejecutivo establecer los procedimientos para futuras coberturas mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase D:

- a) Personal cuyo desempeño no requiere especialización.

- b) Desarrolla tareas de rutina.

- c) Sujeto a control y orientación permanente.

- d) Posee conocimientos de operación de equipos eléctricos, electrónicos, hidráulicos.

- e) No toma decisiones.

Clase 1:

- a) Personal que programa, coordina, distribuye y dirige las tareas generales.

- b) Poseer pleno conocimiento de la legislación provincial y municipal aplicable a su sector.

- c) Requiere amplia experiencia en la funciones de su sector.

- d) Requiere instrucción secundaria completa y título terciario.

- e) Implica responsabilidad de dirección y administración general del personal y medios del sector. Reporta directamente al Director y/o Subsecretario respectivo.”

Revestirán en esta clase quienes al 31/12/2015 revestían como Técnico Administrativo Clase 1 y a la fecha de la sanción de la presente revisten como Técnico A Clase 4.

Se agregan a este agrupamiento las siguientes clases con la descripción que acompaña siendo facultad del Departamento Ejecutivo establecer los procedimientos para futuras coberturas mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma:

Clase C:

- a) Requiere grado de especialización avanzado en la función asignada.

- b) Posee amplia experiencia en la ejecución y dirección del personal a su cargo.

- c) Sujeto a supervisión e instrucciones generales.

- d) Supervisa y controla el personal a su cargo.

- e) Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase B:

- a) Personal que programa, coordina, distribuye y dirige las tareas generales.

- b) Posee pleno conocimiento de la legislación provincial y municipal aplicable a su sector.

- c) Requiere amplia experiencia en las funciones de su sector.

- d) Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase A:

- a) Implica responsabilidad de dirección y administración general del personal y medios del sector.

- b) Reporta directamente al superior inmediato.

- c) Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

El escalafón del Personal Técnico Medio se compondrá de 6 (seis) clases con las

Sección Legislativa

siguientes características:

Clase 3:

- i) Ingresante.
- j) Personal cuyo desempeño no requiere especialización.
- k) Desarrollar tareas de rutina.
- l) Sujeto a control y orientación permanente.
- m) Poseer conocimientos de operación de equipos eléctricos, electrónicos, hidráulicos, etc.
- n) Requiere instrucción secundaria completa.
- o) No poseer conocimientos teóricos específicos.
- p) No toma decisiones propias.

Revestirán en esta clase quienes al 31/12/2015 revestían como Técnico Especializado Clase 3 y a la fecha de la sanción de la presente revisten como Técnico B Clase 6.

Clase 2:

- a) Personal cuyo desempeño requiere gran especialización y responsabilidad.
- b) Poseer conocimientos específicos relacionados con las técnicas, procedimientos, leyes, decretos u ordenanzas y reglamentaciones aplicables a las tareas de su sector (alumbrado, recolección de residuos, desagües pluviales, pavimentación, tránsito, análisis químico, standards de medio ambiente, códigos constructivos, permisos de habilitación, estadísticas de salud, aparatología de salud, seguridad e higiene, software y hardware de computación, bibliotecología, estadísticas, nomencladores, recaudación de tributos municipales y percepción de los mismos, fiscalizadores impositivos, etc.).
- c) Requiere instrucción secundaria.
- d) Grado de especialización avanzado en la función asignada.
- e) Poseer amplia experiencia en la ejecución y dirección del personal a su cargo.
- f) Sujeto a supervisión e instrucciones generales.
- g) Supervisa y controla el personal a su cargo.

Revestirán en esta clase quienes al 31/12/2015 revestían como Técnico Especializado Clase 2 y a la fecha de la sanción de la presente revisten como Técnico B Clase 5.

Clase 1:

- a) Personal que programa, coordina, distribuye y dirige las tareas generales.
- b) Poseer pleno conocimiento de la le-

gislación provincial y municipal aplicable a su sector.

- c) Requiere amplia experiencia en las funciones de su sector.
- d) Requiere instrucción secundaria completa.
- e) Implica responsabilidad de dirección y administración general del personal y medios del sector.
- f) Reporta directamente al Director y/o Subsecretario respectivo. Revestirán en esta clase quienes al 31/12/2015 revestían como Técnico Especializado Clase 1 y a la fecha de la sanción de la presente revisten como Técnico B Clase 4.

Se agregan a este agrupamiento las siguientes clases con la descripción que acompaña siendo facultad del Departamento Ejecutivo establecer los procedimientos para futuras coberturas mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma:

Clase C:

- a) Requiere grado de especialización avanzado en la función asignada.
- b) Posee amplia experiencia en la ejecución y dirección del personal a su cargo.
- c) Sujeto a supervisión e instrucciones generales.
- d) Supervisa y controla el personal a su cargo.
- e) Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase B:

- a) Personal que programa, coordina, distribuye y dirige las tareas generales.
- b) Posee pleno conocimiento de la legislación provincial y municipal aplicable a su sector.
- c) Requiere amplia experiencia en las funciones de su sector.
- d) Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase A:

- a) Implica responsabilidad de dirección y administración general del personal y medios del sector.
- b) Reporta directamente al superior inmediato.
- c) Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régi-

men de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°: Modifícase el Anexo I de la Ordenanza 4998 en su artículo 7° el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7°: Grupo Ocupacional Personal Administrativo.

Comprende a los agentes que tienen a su cargo la organización, funcionamiento y control de los medios de apoyo e información necesarios para el desarrollo de las funciones específicas municipales de realización de obras y/o prestación de los servicios públicos.

Abarca las áreas de elaboración, ejecución, y control de planes, programas y tareas, el registro de la información de todo ello y las estadísticas respectivas.

En general, es el personal encargado del manejo de los recursos humanos, valores financieros y patrimoniales y del registro y documentación de las operaciones que en virtud de aquel manejo fuere necesario.

El Escalafón del Personal Administrativo estará compuesto por 9 (nueve) clases, con las características siguientes:

Clase 4:

- a) Ingresante.
- b) Sujeto a control y orientación permanente.
- c) Requiere instrucción secundaria completa.
- d) No toma decisiones propias.

Revestirán en esta clase quienes al 31/12/2015 revestían como Administrativo Clase 4 y a la fecha de la sanción de la presente revisten como Administrativo Clase 9.

Clase 3:

- a) Personal cuyo desempeño no requiere especialización.
- b) Desarrollar tareas de rutina.
- c) Sujeto a control y orientación permanente.
- d) Poseer conocimientos de operación de equipos computarizados.
- e) Requiere instrucción secundaria completa.
- f) No poseer conocimientos teóricos específicos.
- g) No toma decisiones propias.

Revestirán en esta clase quienes al 31/12/2015 revestían como Administrativo Clase 3 y a la fecha de la sanción de la presente revisten como Administrativo Clase 8.

Se agrega a este agrupamiento la Clase E, entre Clase 3 y Clase 2, con la descripción que acompaña siendo facultad del

Sección Legislativa

Departamento Ejecutivo establecer los procedimientos para futuras coberturas mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase E

- Personal cuyo desempeño no requiere especialización.
- Desarrolla tareas de rutina.
- Sujeto a control y orientación permanente.
- Posee conocimientos de computación.
- No requiere conocimientos teóricos específicos.
- No toma decisiones propias.

Clase 2:

- Aquel personal cuyo desempeño requiere gran especialización y responsabilidad.
- Poseer conocimientos específicos relacionados con las leyes, decretos u ordenanzas aplicables a las tareas de su sector.
- Requiere conocimientos sólidos en teoría de la información y configuración de equipos computarizados.
- Implica un grado de especialización avanzado en la función asignada.
- Requiere instrucción secundaria completa.
- Poseer amplia experiencia en la ejecución y dirección del personal a su cargo.
- Sujeto a supervisión e instrucciones generales.
- Supervisa y controla el personal a su cargo.

Revestirán en esta clase quienes al 31/12/2015 revestían como Administrativo Clase 2 y a la fecha de la sanción de la presente revisten como Administrativo Clase 6.

Se agrega a este agrupamiento la Clase D, entre Clase 2 y Clase 1, con la descripción que acompaña siendo facultad del Departamento Ejecutivo establecer los procedimientos para futuras coberturas mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase D

- Personal cuyo desempeño no requiere especialización.
- Desarrolla tareas de rutina.
- Sujeto a control y orientación permanente.
- Posee conocimientos de computación.
- No requiere conocimientos teóricos específicos.
- No toma decisiones propias.

Clase 1:

- Personal que programa, coordina,

distribuye y dirige las tareas generales.

- Poseer pleno conocimiento de la legislación provincial y municipal aplicable a su sector.
- Requiere amplia experiencia en las funciones de su sector.
- Responsabilidad de dirección y administración general del personal y medios del sector.
- Requiere instrucción secundaria completa.
- Reportar al Director y/o Subsecretario respectivo.

Revestirán en esta clase quienes al 31/12/2015 revestían como Administrativo Clase 1 y a la fecha de la sanción de la presente revisten como Administrativo Clase 4.

Se agregan a este agrupamiento las siguientes clases con la descripción que acompaña siendo facultad del Departamento Ejecutivo establecer los procedimientos para futuras coberturas mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma:

Clase C:

- Personal que programa, coordina, distribuye y dirige las tareas generales.
- Requiere pleno conocimiento de la legislación provincial y municipal aplicable a su sector.
- Requiere amplia experiencia en las funciones de su sector.
- Responsabilidad de dirección y administración general del personal y medios del sector.
- Reporta directamente al superior inmediato.
- Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase B:

- Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase A:

- Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.”

Artículo 5°: Modificase el Anexo I de la Ordenanza 4998 en su artículo 8° el que quedará redactado de la siguiente mane-

ra:

“Artículo 8°: Grupo Ocupacional Personal Obrero.

Comprenderá a los agentes que realizan tareas manuales relativas a las artes y oficios constructivos, de reparación y/o mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.

El Escalafón del Personal Obrero estará dividido en clases conforme a continuación se indica:

Clase 5:

- Ingresante.
- Personal cuyo desempeño no requiera especialización.
- Desarrollo de tareas de rutina.
- Sujeto a control y orientación permanente.
- Requiere el manejo de herramientas elementales, las que emplea por orden de quien lo controla.
- No posee conocimientos teóricos específicos.
- No toma decisiones propias.
- Requiere instrucción primaria completa.

Revestirán en esta clase quienes al 31/12/2015 revestían como Obrero Clase 5 y a la fecha de la sanción de la presente revisten como Obrero Clase 10.

Clase 4:

- Personal cuyo desempeño requiere cierta especialización.
- Sujeto a control y orientación de oportunidad.
- Requiere el manejo de herramientas más complejas como las eléctricas, hidráulicas o electrónicas.
- Poseer ciertos conocimientos teóricos específicos.
- Poseer experiencia relativa y valorable.
- Tomar algunas decisiones inducidas.
- Requiere instrucción primaria completa.

Revestirán en esta clase quienes al 31/12/2015 revestían como Obrero Clase 4 y a la fecha de la sanción de la presente revisten como Obrero Clase 9.

Clase 3:

- Personal cuyo desempeño requiere especialización determinada.
- Cierto poder de decisión.
- Sujeto a control y orientación sólo ocasional.
- Requiere el manejo de las herramientas propias de su oficio.
- Poseer conocimientos teóricos específicos.
- Poseer experiencia probada en sus tareas.
- Tomar decisiones propias aunque

Sección Legislativa

sólo de sus tareas.

h) Requiere instrucción primaria completa.

Revestirán en esta clase quienes al 31/12/2015 revestían como Obrero Clase 3 y a la fecha de la sanción de la presente revisten como Obrero Clase 8.

Clase 2:

a) Personal cuyo desempeño requiere gran especialización y responsabilidad.

b) Requiere el manejo de todas las herramientas propias de su oficio.

c) Poseer amplios conocimientos teóricos específicos.

d) Poseer amplia experiencia en la ejecución y dirección del personal a cargo.

e) Sujeto a supervisión e instrucciones generales.

f) Supervisa y controla el personal a su cargo.

g) Requiere instrucción primaria completa.

Revestirán en esta clase quienes al 31/12/2015 revestían como Obrero Clase 2 y a la fecha de la sanción de la presente revisten como Obrero Clase 7.

Clase 1:

a) Es el personal que programa, coordina, distribuye y dirige las tareas generales.

b) Requiere amplia experiencia en la función.

c) Implica la responsabilidad de dirección del personal y del mantenimiento de herramientas y maquinarias del sector.

d) Reporta directamente al Director y/o Subsecretario respectivo.

e) Requiere instrucción primaria completa.”

Revestirán en esta clase quienes al 31/12/2015 revestían como Obrero Clase 1 y a la fecha de la sanción de la presente revisten como Obrero Clase 6.

Se agregan a este agrupamiento las siguientes clases con la descripción que acompaña siendo facultad del Departamento Ejecutivo establecer los procedimientos para futuras coberturas mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma:

Clase E:

a) Oficial. Clase superior a Obrero Clase 1 sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase D:

a) Maestro de Oficio. Clase superior a la

anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase C:

a) Capataz II. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase B:

a) Capataz I. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase A:

a) Capataz General. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.”

Artículo 6°: Modificase el Anexo I de la Ordenanza 4998 en su artículo 9° el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9°: Grupo Ocupacional Personal Servicio.

Comprenderá a los agentes que realizan tareas vinculadas con la limpieza de edificios, instalaciones y demás bienes muebles e inmuebles municipales.

También abarcará a los agentes que presten servicios generales de apoyo administrativo y/o atención de los funcionarios y/o empleados municipales.

El escalafón del Personal de Servicio estará dividido en 2 (dos) clases conforme a continuación e indica:

Clase 2:

a) Ingresante.

b) Personal cuyo desempeño no requiere especialización.

c) Desarrolle tareas de rutina.

d) Sujeto a control y orientación permanente.

e) Requiere instrucción primaria completa.

Revestirán en esta clase quienes al 31/12/2015 revestían como Servicio Clase 2 y a la fecha de la sanción de la presente revisten como Servicio Clase 8.

Se agrega a este agrupamiento la Clase F, entre Clase 2 y Clase 1, con la descripción que acompaña siendo facultad del Departamento Ejecutivo establecer los procedimientos para futuras coberturas mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase F:

a) Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase 1:

a) Personal que programa, coordina, distribuye y dirige las tareas generales.

b) Requiere gran experiencia en la función del sector.

c) Implica la responsabilidad de dirección y administración general del personal y medios del sector.

d) Reporta directamente al Director y/o Subsecretario respectivo.

e) Requiere instrucción primaria completa.

Revestirán en esta clase quienes al 31/12/2015 revestían como Servicio Clase 1 y a la fecha de la sanción de la presente revisten como Servicio Clase 6.

Se agregan a este agrupamiento las siguientes clases con la descripción que acompaña siendo facultad del Departamento Ejecutivo establecer los procedimientos para futuras coberturas mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma:

Clase E:

a) Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase D:

a) Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase C:

a) Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase B:

a) Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase A:

a) Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Artículo 7°: Modificase el Anexo I de la

Sección Legislativa

Ordenanza 4998 en su artículo 10° el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10°: Grupo Ocupacional Personal de Inspección.

Se agrega este agrupamiento con las siguientes clases y la descripción que acompaña siendo facultad del Departamento Ejecutivo establecer los procedimientos para futuras coberturas mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma:

Clase 7:

a) *Ingresante. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios de inspección.*

Clase 6:

a) *Asistente de Inspección II. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios de inspección.*

Clase 5:

a) *Asistente de Inspección. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Clase 4:

a) *Inspector Especializado III. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios de inspección. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Clase 3:

a) *Inspector Especializado II. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios de inspección. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Clase 2:

a) *Inspector Especializado I. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios*

de inspección. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase 1:

a) *Inspector Integral. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios de inspección. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Este agrupamiento incluye, entre otras, las siguientes especializaciones: Comercio, Bromatología, Cámaras de Monitoreo, Obras Públicas, Obras Privadas, Tránsito, Patrulla Municipal, Agente Notificador.

Artículo 8°: Modificase el Anexo I de la Ordenanza 4998 en su artículo 11° el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11°: Grupo Ocupacional Personal Docente.

Comprende al personal municipal que realice tareas docentes de cualquier clase de las comprendidas en la legislación provincial vigente.

El Escalafón del Personal docente municipal será el vigente en el orden provincial y se aplicará así al efecto.”

Se agregan a este agrupamiento los siguientes subagrupamientos y clases con la descripción que acompaña siendo facultad del Departamento Ejecutivo establecer los procedimientos para futuras coberturas mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma:

Agrupamiento “A” donde revistará el personal de Hogar Agrícola y de la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas y contará con las siguientes categorías:

Clase 7:

a) *Ingresante. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la docencia.*

b) *Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Clase 6:

a) *Tallerista II. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la docencia.*

b) *Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Clase 5:

a) *Tallerista I. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la docencia.*

b) *Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Clase 4:

a) *Docente/Profesor II. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la docencia.*

b) *Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Clase 3:

a) *Docente/Profesor I. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la docencia.*

b) *Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Clase 2:

a) *Vicedirector. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la docencia y presenten acreditaciones para ocupación del cargo.*

b) *Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Clase 1:

Sección Legislativa

- a) *Director. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la docencia y presenten acreditaciones para ocupación del cargo.*
- b) *Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Este agrupamiento presenta las siguientes particularidades:

Tallerista: egresado de Hogar Agrícola, egresado de EMEAI, idóneo. Para progresar en el agrupamiento docente deberá presentar título secundario.

Docente/Profesor: debe presentar el título docente, será capacitado por el Municipio para la tarea inherente a la función o presentar las certificaciones pertinentes.

Agrupamiento "B" donde revistará el personal de Jardines Maternales y contará con las siguientes categorías:

Clase 5:

- a) *Auxiliar de Sala II. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la docencia.*
- b) *Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Clase 4:

- a) *Auxiliar de Sala I. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la docencia.*
- b) *Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Clase 3:

- a) *Encargado de Sala II. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la docencia.*
- b) *Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Clase 2:

- a) *Encargado de Sala I. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la docencia.*
- b) *Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Clase 1:

- a) *Director. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la docencia y presenten acreditaciones para ocupación del cargo.*
- b) *Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Este agrupamiento presenta las siguientes particularidades:

Auxiliar de sala: no necesariamente debe presentar el título docente, debe poseer título secundario, será capacitado por el Municipio para la tarea inherente a la función.

Encargado de sala: debe presentar el título docente vinculado a la tarea, será capacitado por el Municipio para la tarea inherente a la función, tiene personal a cargo.

Agrupamiento "C" donde revistará el personal de Biblioteca Municipal y contará con las siguientes categorías:

Clase 9:

- a) *Bibliotecario Auxiliar II. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la Biblioteca.*
- b) *Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Clase 8:

- a) *Bibliotecario Auxiliar I. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la Biblioteca.*
- b) *Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

men de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase 7:

- a) *Bibliotecario Escolar II. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la Biblioteca.*
- b) *Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Clase 6:

- a) *Bibliotecario Escolar I. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la Biblioteca.*
- b) *Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Clase 5:

- a) *Bibliotecario Profesional II. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la Biblioteca.*
- b) *Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Clase 4:

- a) *Bibliotecario Profesional I. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la Biblioteca.*
- b) *Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Clase 3:

- a) *Bibliotecario Licenciado. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la Biblioteca.*
- b) *Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Sección Legislativa

Clase 2:

- a) *Vicedirector. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la Biblioteca y presenten acreditaciones para ocupación del cargo.*
- b) *Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Clase 1:

- 1) *Director. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados a la Biblioteca y presenten acreditaciones para ocupación del cargo.*
- 2) *Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

El ingreso al Grupo Ocupacional Personal Docente deberá realizarse de acuerdo a la Ley 10.579 que establece el Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 9º: Modificase el Anexo I de la Ordenanza 4998 en su artículo 12º el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12º: Grupo Ocupacional Personal de Enfermería.

Se agrega este agrupamiento con las siguientes clases y la descripción que acompaña siendo facultad del Departamento Ejecutivo establecer los procedimientos para futuras coberturas mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma:

Para este grupo ocupacional se considerarán tres tipos de agrupamientos.

Agrupamiento “A”, Profesional, donde revistará el personal con título profesional que desempeñe tareas de enfermería y contará con las siguientes categorías:

Clase 7:

- a) *Enfermero Profesional VII. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo.*

Clase 6:

- a) *Enfermero Profesional VI. Al momen-*

to de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase 5:

- a) *Enfermero Profesional V. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Clase 4:

- a) *Enfermero Profesional IV. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Clase 3:

- a) *Enfermero Profesional III. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Clase 2:

- a) *Enfermero Profesional II. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones*

dispuesto en la presente norma.

Clase 1:

- a) *Enfermero Profesional I. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Agrupamiento “B”, Técnico, donde revistará el personal con título terciario o técnico, no profesional, y contará con las siguientes categorías:

Clase 9:

- a) *Ingresante. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo.*

Clase 8:

- a) *Enfermero Técnico VIII. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Clase 7:

- a) *Enfermero Técnico VII. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Clase 6:

- a) *Enfermero Técnico VI. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la*

Sección Legislativa

anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase 5:

a) *Enfermero Técnico V.* Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase 4:

a) *Enfermero Técnico IV.* Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase 3:

a) *Enfermero Técnico III.* Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase 2:

a) *Enfermero Técnico II.* Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase 1:

a) *Enfermero Técnico I.* Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios

vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Agrupamiento "C" donde revistará el personal que acredite formación como auxiliar de enfermería.

Dado que para realizar la formación de auxiliar de enfermería no se exigía como requisito previo completar la educación secundaria se presentan dos sub agrupamientos, uno para aquellos que presenten título secundario y otro para los que no. Asimismo, a partir de la puesta en vigencia de este nuevo escalafón para el empleado municipal se exigirá para todos los casos la finalización de la educación secundaria. El agrupamiento "C" contará con los siguientes sub agrupamientos y categorías:

Sub agrupamiento "C I", auxiliares con título secundario:

Clase 7:

a) *Ingresante.* Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo.

Clase 6:

a) *Enfermero Auxiliar VI.* Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase 5:

a) *Enfermero Auxiliar V.* Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase 4:

a) *Enfermero Auxiliar IV.* Al momento

de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase 3:

a) *Enfermero Auxiliar III.* Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase 2:

a) *Enfermero Auxiliar II.* Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Clase 1:

a) *Enfermero Auxiliar I.* Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.

Sub agrupamiento "C II", auxiliares sin título secundario:

Clase 5:

a) *Enfermero Auxiliar V.* Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo.

Clase 4:

Sección Legislativa

a) *Enfermero Auxiliar IV. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Clase 3:

a) *Enfermero Auxiliar III. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Clase 2:

a) *Enfermero Auxiliar II. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Clase 1:

a) *Enfermero Auxiliar I. Al momento de la implementación de la presente norma, luego del análisis individualizado correspondiente, revestirán en esta clase quienes presten servicios vinculados al servicio de enfermería y presenten acreditaciones para ocupación del cargo. Clase superior a la anterior sujeta a ocupación mediante evaluación de desempeño y/o cumplimiento del régimen de calificaciones dispuesto en la presente norma.*

Artículo 10°: Modificase el Anexo III del Art. 39° de la Ordenanza N° 5001/15 y su modificatoria Ordenanza N° 5006/16, conforme lo establecido en la presente.

Artículo 11°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS

DIESICEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5074ord
Asunto 221/16 (1)

Ayacucho, 16 septiembre de 2016

VISTO, el expediente HCD. 221/16 (2) mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de modificación a la Ordenanza la 5006/16, y

CONSIDERANDO:

QUE la modificación de la Ordenanza N° 4998/15 persigue la finalidad de agilizar el trámite de adecuación entre empleados municipales activos y jubilados;

QUE para tal fin se modifican los artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 12° de la Ordenanza 4998/15 correspondientes a agrupamientos de personal, adecuando a la redacción vigente al 31/12/2015 y denominando de manera distintiva los nuevos cargos que se crean.

QUE en tal sentido resulta necesario adecuar la grilla salarial a esta nueva redacción;

QUE esta modificación no implica nuevas erogaciones ni adecuaciones presupuestarias ni escalafonarias.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5075/2016

Artículo 1°: Modificase la Ordenanza 5006 en su artículo 1° el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Modificase el artículo 32° de la Ordenanza 5001/15 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 32°: Fijase los sueldos básicos según el siguiente detalle, para la Municipalidad de Ayacucho.

Sueldos Vigentes al 01/01/2016

Cargo	Importe
Intendente	\$ 63,446.58
Secretario	\$ 23,150.05
Subsecretario	\$ 17,614.25
Juez de Faltas	\$ 18,494.96
Contador	\$ 20,130.56
Subcontador	\$ 10,588.57
Director	\$ 13,336.46
Tesorero	\$ 13,336.46

Jefe de compras	\$ 13,336.46
Asesor Legal	\$ 13,336.46
Subdirector	\$ 11,575.45
Delegados	\$ 9,058.73
Coordinador	\$ 9,058.73
Secretario HCD	\$ 9,294.13
Concejales	\$ 15,300.31
Jerárquico Institucional	\$ 11,909.81
Jerárquico I	\$ 7,989.33
Jerárquico II	\$ 7,285.18
Profesional A	\$ 8,491.05
B	\$ 8,086.72
C	\$ 7,701.63
D	\$ 7,334.89
E	\$ 7,015.98
1	\$ 6,642.28
F	\$ 6,336.15
2	\$ 6,079.93
Técnico Administrativo (Terciario)	
A	\$ 8,256.31
B	\$ 7,863.15
C	\$ 7,488.72
1	\$ 7,132.11
D	\$ 6,817.02
2	\$ 6,611.74
E	\$ 6,336.15
3	\$ 6,060.67
Técnico Especializado (Medio)	
A	\$ 7,366.78
B	\$ 7,015.98
C	\$ 6,681.89
1	\$ 6,336.15
2	\$ 5,882.35
3	\$ 5,417.80
Administrativo A	\$ 7,701.63
B	\$ 7,334.89
C	\$ 6,942.32
1	\$ 6,611.73
D	\$ 6,183.24
2	\$ 5,723.93
E	\$ 5,417.80
3	\$ 5,042.31
4	\$ 3,965.45
Obrero A	\$ 7,891.56
B	\$ 7,515.77
C	\$ 7,157.87
D	\$ 6,817.02
E	\$ 6,492.40
1	\$ 6,183.24
2	\$ 5,723.87

Sección Legislativa

3	\$ 5,417.80
4	\$ 5,111.71
5	\$ 5,042.31
Servicios A	\$ 7,157.87
B	\$ 6,817.02
C	\$ 6,492.40
D	\$ 6,183.24
E	\$ 5,849.45
1	\$ 5,570.90
F	\$ 5,306.61
2	\$ 5,042.31
Inspección 1	\$ 7,015.98
2	\$ 6,817.02
3	\$ 6,492.40
4	\$ 6,060.67
5	\$ 5,723.93
6	\$ 5,417.80
7	\$ 5,042.31
Docente A 1	\$ 7,015.98
2	\$ 6,817.02
3	\$ 6,492.40
4	\$ 6,060.67
5	\$ 5,723.93
6	\$ 5,417.80
7	\$ 5,042.31
B 1	\$ 6,492.40
2	\$ 6,060.67
3	\$ 5,723.93
4	\$ 5,417.80
5	\$ 5,042.31
C 1	\$ 11,909.81
2	\$ 7,989.33
3	\$ 7,285.18
4	\$ 6,817.02
5	\$ 6,492.40
6	\$ 6,060.67
7	\$ 5,723.93
8	\$ 5,417.80
9	\$ 5,042.31
Enfermería A 1	\$ 8,491.05
2	\$ 8,086.72
3	\$ 7,701.63
4	\$ 7,334.89
5	\$ 7,015.98
6	\$ 6,642.28
7	\$ 6,183.24
Enfermería B 1	\$ 8,256.31
2	\$ 7,863.15
3	\$ 7,488.72
4	\$ 7,132.11
5	\$ 6,611.73
6	\$ 6,183.24

7	\$ 5,723.93
8	\$ 5,417.80
9	\$ 5,042.31
Enfermería CI 1	\$ 7,701.63
2	\$ 7,334.89
3	\$ 6,942.32
4	\$ 6,611.73
5	\$ 6,183.24
6	\$ 5,723.93
7	\$ 5,042.31
Enfermería CII 1	\$ 6,817.02
2	\$ 6,492.40
3	\$ 6,183.24
4	\$ 5,849.45
5	\$ 5,570.90

Sueldos Vigentes al 01/02/2016

Cargo	Importe
Intendente	\$ 67,887.84
Secretario	\$ 24,770.55
Subsecretario	\$ 18,847.25
Juez de Faltas	\$ 19,789.61
Contador	\$ 21,539.69
Subcontador	\$ 11,329.77
Director	\$ 14,270.01
Tesorero	\$ 14,270.01
Jefe de compras	\$ 14,270.01
Asesor Legal	\$ 14,270.01
Subdirector	\$ 12,385.73
Delegados	\$ 9,692.84
Coordinador	\$ 9,692.84
Secretario HCD	\$ 9,944.72
Concejales	\$ 16,371.34
Jerárquico Institucional	\$ 12,743.49
Jerárquico I	\$ 8,548.58
Jerárquico II	\$ 7,795.14
Profesional A	\$ 9,085.42
B	\$ 8,652.79
C	\$ 8,240.74
D	\$ 7,848.33
E	\$ 7,507.10
1	\$ 7,107.24
F	\$ 6,779.68
2	\$ 6,505.52
Técnico Administrativo (Terciario) A	\$ 8,834.25
B	\$ 8,413.57
C	\$ 8,012.93
1	\$ 7,631.36
D	\$ 7,294.21
2	\$ 7,074.57
E	\$ 6,779.68
3	\$ 6,484.92

Técnico Especializado (Medio)	
A	\$ 7,882.45
B	\$ 7,507.10
C	\$ 7,149.62
1	\$ 6,779.68
2	\$ 6,294.12
3	\$ 5,797.05
Administrativo A	\$ 8,240.74
B	\$ 7,848.33
C	\$ 7,428.28
1	\$ 7,074.55
D	\$ 6,616.07
2	\$ 6,124.61
E	\$ 5,797.05
3	\$ 5,395.27
4	\$ 4,243.03
Obrero A	\$ 8,443.97
B	\$ 8,041.87
C	\$ 7,658.92
D	\$ 7,294.21
E	\$ 6,946.87
1	\$ 6,616.07
2	\$ 6,124.54
3	\$ 5,797.05
4	\$ 5,469.53
5	\$ 5,395.27
Servicios A	\$ 7,658.92
B	\$ 7,294.21
C	\$ 6,946.87
D	\$ 6,616.07
E	\$ 6,258.91
1	\$ 5,960.86
F	\$ 5,678.07
2	\$ 5,395.27
Inspección 1	\$ 7,507.10
2	\$ 7,294.21
3	\$ 6,946.87
4	\$ 6,484.92
5	\$ 6,124.61
6	\$ 5,797.05
7	\$ 5,395.27
Docente A 1	\$ 7,507.10
2	\$ 7,294.21
3	\$ 6,946.87
4	\$ 6,484.92
5	\$ 6,124.61
6	\$ 5,797.05
7	\$ 5,395.27
B 1	\$ 6,946.87
2	\$ 6,484.92
3	\$ 6,124.61
4	\$ 5,797.05

Sección Legislativa

5	\$ 5,395.27
C 1	\$ 12,743.49
2	\$ 8,548.58
3	\$ 7,795.14
4	\$ 7,294.21
5	\$ 6,946.87
6	\$ 6,484.92
7	\$ 6,124.61
8	\$ 5,797.05
9	\$ 5,395.27
Enfermería A 1	\$ 9,085.42
2	\$ 8,652.79
3	\$ 8,240.74
4	\$ 7,848.33
5	\$ 7,507.10
6	\$ 7,107.24
7	\$ 6,616.07
Enfermería B 1	\$ 8,834.25
2	\$ 8,413.57
3	\$ 8,012.93
4	\$ 7,631.36
5	\$ 7,074.55
6	\$ 6,616.07
7	\$ 6,124.61
8	\$ 5,797.05
9	\$ 5,395.27
Enfermería CI 1	\$ 8,240.74
2	\$ 7,848.33
3	\$ 7,428.28
4	\$ 7,074.55
5	\$ 6,616.07
6	\$ 6,124.61
7	\$ 5,395.27
Enfermería CII 1	\$ 7,294.21
2	\$ 6,946.87
3	\$ 6,616.07
4	\$ 6,258.91
5	\$ 5,960.86

Sueldos Vigentes al 01/04/2016

Cargo	Importe
Intendente	\$ 72,963.56
Secretario	\$ 26,622.55
Subsecretario	\$ 20,256.39
Juez de Faltas	\$ 21,269.21
Contador	\$ 23,150.14
Subcontador	\$ 12,176.85
Director	\$ 15,336.93
Tesorero	\$ 15,336.93
Jefe de compras	\$ 15,336.93
Asesor Legal	\$ 15,336.93
Subdirector	\$ 13,311.76

Delegados	\$ 10,417.54
Coordinador	\$ 10,417.54
Secretario HCD	\$ 10,688.25
Concejales	\$ 17,595.36
Jerárquico Institucional	\$ 13,696.28
Jerárquico I	\$ 9,187.73
Jerárquico II	\$ 8,377.95
Profesional A	\$ 9,764.71
B	\$ 9,299.73
C	\$ 8,856.87
D	\$ 8,435.12
E	\$ 8,068.38
1	\$ 7,638.62
F	\$ 7,286.57
2	\$ 6,991.91
Técnico Administrativo (Terciario) A	\$ 9,494.76
B	\$ 9,042.62
C	\$ 8,612.03
1	\$ 8,201.93
D	\$ 7,839.57
2	\$ 7,603.51
E	\$ 7,286.57
3	\$ 6,969.77
Técnico Especializado (Medio)	
A	\$ 8,471.80
B	\$ 8,068.38
C	\$ 7,684.17
1	\$ 7,286.58
2	\$ 6,764.70
3	\$ 6,230.47
Administrativo A	\$ 8,856.87
B	\$ 8,435.12
C	\$ 7,983.67
1	\$ 7,603.49
D	\$ 7,110.73
2	\$ 6,582.52
E	\$ 6,230.47
3	\$ 5,798.65
4	\$ 4,560.26
Obrero A	\$ 9,075.29
B	\$ 8,643.14
C	\$ 8,231.55
D	\$ 7,839.57
E	\$ 7,466.26
1	\$ 7,110.73
2	\$ 6,582.45
3	\$ 6,230.47
4	\$ 5,878.46
5	\$ 5,798.65
Servicios A	\$ 8,231.55

B	\$ 7,839.57
C	\$ 7,466.26
D	\$ 7,110.73
E	\$ 6,726.87
1	\$ 6,406.53
F	\$ 6,102.60
2	\$ 5,798.65
Inspección 1	\$ 8,068.38
2	\$ 7,839.57
3	\$ 7,466.26
4	\$ 6,969.77
5	\$ 6,582.52
6	\$ 6,230.47
7	\$ 5,798.66
Docente A 1	\$ 8,068.38
2	\$ 7,839.57
3	\$ 7,466.26
4	\$ 6,969.77
5	\$ 6,582.52
6	\$ 6,230.47
7	\$ 5,798.66
B 1	\$ 7,466.26
2	\$ 6,969.77
3	\$ 6,582.52
4	\$ 6,230.47
5	\$ 5,798.66
C 1	\$ 13,696.28
2	\$ 9,187.73
3	\$ 8,377.95
4	\$ 7,839.57
5	\$ 7,466.26
6	\$ 6,969.77
7	\$ 6,582.52
8	\$ 6,230.47
9	\$ 5,798.66
Enfermería A 1	\$ 9,764.71
2	\$ 9,299.73
3	\$ 8,856.87
4	\$ 8,435.12
5	\$ 8,068.38
6	\$ 7,638.62
7	\$ 7,110.73
Enfermería B 1	\$ 9,494.76
2	\$ 9,042.62
3	\$ 8,612.03
4	\$ 8,201.93
5	\$ 7,603.49
6	\$ 7,110.73
7	\$ 6,582.52
8	\$ 6,230.47
9	\$ 5,798.66
Enfermería CI 1	\$ 8,856.87

Sección Legislativa

2	\$ 8,435.12
3	\$ 7,983.67
4	\$ 7,603.49
5	\$ 7,110.73
6	\$ 6,582.52
7	\$ 5,798.66
Enfermería CII 1	\$ 7,839.57
2	\$ 7,466.26
3	\$ 7,110.73
4	\$ 6,726.87
5	\$ 6,406.54

Sueldos Vigentes al 01/08/2016

Cargo	Importe
Intendente	\$ 77,404.82
Secretario	\$ 28,243.06
Subsecretario	\$ 21,489.39
Juez de Faltas	\$ 22,563.86
Contador	\$ 24,559.28
Subcontador	\$ 12,918.05
Director	\$ 16,270.48
Tesorero	\$ 16,270.48
Jefe de compras	\$ 16,270.48
Asesor Legal	\$ 16,270.48
Subdirector	\$ 14,122.04
Delegados	\$ 11,051.65
Coordinador	\$ 11,051.65
Secretario HCD	\$ 11,338.84
Concejales	\$ 18,666.38
Jerárquico Institucional	\$ 14,529.96
Jerárquico I	\$ 9,746.98
Jerárquico II	\$ 8,887.92
Profesional A	\$ 10,359.08
B	\$ 9,865.80
C	\$ 9,395.99
D	\$ 8,948.57
E	\$ 8,559.50
1	\$ 8,103.58
F	\$ 7,730.10
2	\$ 7,417.51
Técnico Administrativo (Terciario) A	\$ 10,072.70
B	\$ 9,593.04
C	\$ 9,136.24
1	\$ 8,701.17
D	\$ 8,316.76
2	\$ 8,066.33
E	\$ 7,730.10
3	\$ 7,394.02
Técnico Especializado (Medio)	
A	\$ 8,987.47
B	\$ 8,559.50

C	\$ 8,151.91
1	\$ 7,730.11
2	\$ 7,176.47
3	\$ 6,609.72
Administrativo A	\$ 9,395.99
B	\$ 8,948.57
C	\$ 8,469.63
1	\$ 8,066.31
D	\$ 7,543.55
2	\$ 6,983.19
E	\$ 6,609.72
3	\$ 6,151.62
4	\$ 4,837.84
Obrero A	\$ 9,627.70
B	\$ 9,169.24
C	\$ 8,732.60
D	\$ 8,316.76
E	\$ 7,920.73
1	\$ 7,543.56
2	\$ 6,983.12
3	\$ 6,609.72
4	\$ 6,236.28
5	\$ 6,151.62
Servicios A	\$ 8,732.60
B	\$ 8,316.76
C	\$ 7,920.73
D	\$ 7,543.55
E	\$ 7,136.33
1	\$ 6,796.49
F	\$ 6,474.06
2	\$ 6,151.62
Inspección 1	\$ 8,559.50
2	\$ 8,316.76
3	\$ 7,920.73
4	\$ 7,394.02
5	\$ 6,983.19
6	\$ 6,609.72
7	\$ 6,151.62
Docente A 1	\$ 8,559.50
2	\$ 8,316.76
3	\$ 7,920.73
4	\$ 7,394.02
5	\$ 6,983.19
6	\$ 6,609.72
7	\$ 6,151.62
B 1	\$ 7,920.73
2	\$ 7,394.02
3	\$ 6,983.19
4	\$ 6,609.72
5	\$ 6,151.62
C 1	\$ 14,529.96
2	\$ 9,746.98

3	\$ 8,887.92
4	\$ 8,316.76
5	\$ 7,920.73
6	\$ 7,394.02
7	\$ 6,983.19
8	\$ 6,609.72
9	\$ 6,151.62
Enfermería A 1	\$ 10,359.08
2	\$ 9,865.80
3	\$ 9,395.99
4	\$ 8,948.57
5	\$ 8,559.50
6	\$ 8,103.58
7	\$ 7,543.55
Enfermería B 1	\$ 10,072.70
2	\$ 9,593.04
3	\$ 9,136.24
4	\$ 8,701.17
5	\$ 8,066.31
6	\$ 7,543.55
7	\$ 6,983.19
8	\$ 6,609.72
9	\$ 6,151.62
Enfermería CI 1	\$ 9,395.99
2	\$ 8,948.57
3	\$ 8,469.63
4	\$ 8,066.31
5	\$ 7,543.55
6	\$ 6,983.19
7	\$ 6,151.62
Enfermería CII 1	\$ 8,316.76
2	\$ 7,920.73
3	\$ 7,543.55
4	\$ 7,136.33
5	\$ 6,796.50

Sueldos Vigentes al 01/10/2016

Cargo	Importe
Intendente	\$ 82,480.55
Secretario	\$ 30,095.06
Subsecretario	\$ 22,898.53
Juez de Faltas	\$ 24,043.45
Contador	\$ 26,169.72
Subcontador	\$ 13,765.14
Director	\$ 17,337.40
Tesorero	\$ 17,337.40
Jefe de compras	\$ 17,337.40
Asesor Legal	\$ 17,337.40
Subdirector	\$ 15,048.08
Delegados	\$ 11,776.35
Coordinador	\$ 11,776.35
Secretario HCD	\$ 12,082.37

Sección Legislativa

Concejales	\$ 19,890.41
Jerárquico Institucional	\$ 15,482.75
Jerárquico I	\$ 10,386.13
Jerárquico II	\$ 9,470.73
Profesional A	\$ 11,038.37
B	\$ 10,512.74
C	\$ 10,012.12
D	\$ 9,535.36
E	\$ 9,120.77
1	\$ 8,634.96
F	\$ 8,237.00
2	\$ 7,903.90
Técnico Administrativo (Terciario) A	\$ 10,733.20
B	\$ 10,222.10
C	\$ 9,735.34
1	\$ 9,271.74
D	\$ 8,862.13
2	\$ 8,595.27
E	\$ 8,237.00
3	\$ 7,878.87
Técnico Especializado (Medio)	
A	\$ 9,576.81
B	\$ 9,120.77
C	\$ 8,686.46
1	\$ 8,237.00
2	\$ 7,647.06
3	\$ 7,043.14
Administrativo A	\$ 10,012.12
B	\$ 9,535.36
C	\$ 9,025.02
1	\$ 8,595.25
D	\$ 8,038.21
2	\$ 7,441.11
E	\$ 7,043.14
3	\$ 6,555.00
4	\$ 5,155.08
Obrero A	\$ 10,259.03
B	\$ 9,770.50
C	\$ 9,305.23
D	\$ 8,862.13
E	\$ 8,440.12
1	\$ 8,038.22
2	\$ 7,441.03
3	\$ 7,043.14
4	\$ 6,645.22
5	\$ 6,555.00
Servicios A	\$ 9,305.23
B	\$ 8,862.13
C	\$ 8,440.12
D	\$ 8,038.21
E	\$ 7,604.29

1	\$ 7,242.17
F	\$ 6,898.59
2	\$ 6,555.00
Inspección 1	\$ 9,120.77
2	\$ 8,862.13
3	\$ 8,440.12
4	\$ 7,878.87
5	\$ 7,441.11
6	\$ 7,043.14
7	\$ 6,555.00
Docente A 1	\$ 9,120.77
2	\$ 8,862.13
3	\$ 8,440.12
4	\$ 7,878.87
5	\$ 7,441.11
6	\$ 7,043.14
7	\$ 6,555.00
B 1	\$ 8,440.12
2	\$ 7,878.87
3	\$ 7,441.11
4	\$ 7,043.14
5	\$ 6,555.00
C 1	\$ 15,482.75
2	\$ 10,386.13
3	\$ 9,470.73
4	\$ 8,862.13
5	\$ 8,440.12
6	\$ 7,878.87
7	\$ 7,441.11
8	\$ 7,043.14
9	\$ 6,555.00
Enfermería A 1	\$ 11,038.37
2	\$ 10,512.74
3	\$ 10,012.12
4	\$ 9,535.36
5	\$ 9,120.77
6	\$ 8,634.96
7	\$ 8,038.21
Enfermería B 1	\$ 10,733.20
2	\$ 10,222.10
3	\$ 9,735.34
4	\$ 9,271.74
5	\$ 8,595.25
6	\$ 8,038.21
7	\$ 7,441.11
8	\$ 7,043.14
9	\$ 6,555.00
Enfermería CI 1	\$ 10,012.12
2	\$ 9,535.36
3	\$ 9,025.02
4	\$ 8,595.25
5	\$ 8,038.21

6	\$ 7,441.11
7	\$ 6,555.00
Enfermería CII 1	\$ 8,862.13
2	\$ 8,440.12
3	\$ 8,038.21
4	\$ 7,604.29
5	\$ 7,242.17

Artículo 2°: Modificase la Ordenanza 5006 en su artículo 2° el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Modificase el artículo 37° de la Ordenanza 5001/15 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 37°: Fijase los sueldos básicos según el siguiente detalle, para el Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y Hogar de Ancianos “San Francisco Javier”.

Sueldos Vigentes al 01/01/2016

Director de Salud	\$ 17.613,24
Director Asociado	\$ 16.103,28
Administrador	\$ 15.097,23
Contador	\$ 12.581,09
Tesorero	\$ 10.064,91
Director Recursos Humanos	\$ 13.336,46
Jefe de Compras	\$ 10.064,91
Sub-Contador	\$ 10.478,87
Director Hogar	\$ 15.097,23
Sub-Administrador Hogar	\$ 9.058,72
Coordinador Equipo Interdiscip.	\$ 9.058,72
Jefe de Personal	\$ 7.989,33
Jefe Mucamas	\$ 10.062,89
Jefe Servicio	\$ 10.062,89
Profesional A	\$ 8.491,05
B	\$ 8.086,72
C	\$ 7.701,63
D	\$ 7.334,89
E	\$ 7.015,98
1	\$ 6.642,28
F	\$ 6.336,15
2	\$ 6.079,93
Técnico Administrativo (Terciario)	
A	\$ 8.256,31
B	\$ 7.863,15
C	\$ 7.488,72
1	\$ 7.132,11
D	\$ 6.817,02
2	\$ 6.611,74

Sección Legislativa

E	\$ 6.336,15
3	\$ 6.060,67
Técnico Especializado (Medio)	
A	\$ 7.366,78
B	\$ 7.015,98
C	\$ 6.681,89
1	\$ 6.336,15
2	\$ 5.882,35
3	\$ 5.417,80
Administrativo A	\$ 7.701,63
B	\$ 7.334,89
C	\$ 6.942,32
1	\$ 6.611,73
D	\$ 6.183,24
2	\$ 5.723,93
E	\$ 5.417,80
3	\$ 5.042,31
4	\$ 3.965,45
Obrero A	\$ 7.891,56
B	\$ 7.515,77
C	\$ 7.157,87
D	\$ 6.817,02
E	\$ 6.492,40
1	\$ 6.183,24
2	\$ 5.723,87
3	\$ 5.417,80
4	\$ 5.111,71
5	\$ 5.042,31
Servicios A	\$ 7.157,87
B	\$ 6.817,02
C	\$ 6.492,40
D	\$ 6.183,24
E	\$ 5.849,45
1	\$ 5.570,90
F	\$ 5.306,61
2	\$ 5.042,31
Enfermería A 1	\$ 8.491,05
2	\$ 8.086,72
3	\$ 7.701,63
4	\$ 7.334,89
5	\$ 7.015,98
6	\$ 6.642,28
7	\$ 6.183,24
Enfermería B 1	\$ 8.256,31
2	\$ 7.863,15
3	\$ 7.488,72
4	\$ 7.132,11
5	\$ 6.611,73
6	\$ 6.183,24
7	\$ 5.723,93
8	\$ 5.417,80

9	\$ 5.042,31
Enfermería CI 1	\$ 7.701,63
2	\$ 7.334,89
3	\$ 6.942,32
4	\$ 6.611,73
5	\$ 6.183,24
6	\$ 5.723,93
7	\$ 5.042,31
Enfermería CII 1	\$ 6.817,02
2	\$ 6.492,40
3	\$ 6.183,24
4	\$ 5.849,45
5	\$ 5.570,90

Sueldos Vigentes al 01/02/2016

Director de Salud	\$ 18.846,17
Director Asociado	\$ 17.230,51
Administrador	\$ 16.154,03
Contador	\$ 13.461,77
Tesorero	\$ 10.769,46
Director Recursos Humanos	\$ 14.270,01
Jefe de Compras	\$ 10.769,46
Sub-Contador	\$ 11.212,40
Director Hogar	\$ 16.154,03
Sub-Administrador Hogar	\$ 9.692,83
Coordinador Equipo Interdiscip.	\$ 9.692,83
Jefe de Personal	\$ 8.548,59
Jefe Mucamas	\$ 10.767,29
Jefe Servicio	\$ 10.767,29
Profesional A	\$ 9.085,42
B	\$ 8.652,79
C	\$ 8.240,74
D	\$ 7.848,33
E	\$ 7.507,10
1	\$ 7.107,24
F	\$ 6.779,68
2	\$ 6.505,52
Técnico Administrativo (Terciario)	
A	\$ 8.834,25
B	\$ 8.413,57
C	\$ 8.012,93
1	\$ 7.631,36
D	\$ 7.294,21
2	\$ 7.074,57
E	\$ 6.779,68
3	\$ 6.484,92
Técnico Especializado (Medio)	
A	\$ 7.882,45

B	\$ 7.507,10
C	\$ 7.149,62
1	\$ 6.779,68
2	\$ 6.294,12
3	\$ 5.797,05
Administrativo A	\$ 8.240,74
B	\$ 7.848,33
C	\$ 7.428,28
1	\$ 7.074,55
D	\$ 6.616,07
2	\$ 6.124,61
E	\$ 5.797,05
3	\$ 5.395,27
4	\$ 4.243,03
Obrero A	\$ 8.443,97
B	\$ 8.041,87
C	\$ 7.658,92
D	\$ 7.294,21
E	\$ 6.946,87
1	\$ 6.616,07
2	\$ 6.124,54
3	\$ 5.797,05
4	\$ 5.469,53
5	\$ 5.395,27
Servicios A	\$ 7.658,92
B	\$ 7.294,21
C	\$ 6.946,87
D	\$ 6.616,07
E	\$ 6.258,91
1	\$ 5.960,86
F	\$ 5.678,07
2	\$ 5.395,27
Enfermería A 1	\$ 9.085,42
2	\$ 8.652,79
3	\$ 8.240,74
4	\$ 7.848,33
5	\$ 7.507,10
6	\$ 7.107,24
7	\$ 6.616,07
Enfermería B 1	\$ 8.834,25
2	\$ 8.413,57
3	\$ 8.012,93
4	\$ 7.631,36
5	\$ 7.074,55
6	\$ 6.616,07
7	\$ 6.124,61
8	\$ 5.797,05
9	\$ 5.395,27
Enfermería CI 1	\$ 8.240,74
2	\$ 7.848,33
3	\$ 7.428,28
4	\$ 7.074,55

Sección Legislativa

5	\$ 6.616,07
6	\$ 6.124,61
7	\$ 5.395,27
Enfermería CII 1	\$ 7.294,21
2	\$ 6.946,87
3	\$ 6.616,07
4	\$ 6.258,91
5	\$ 5.960,86

Sueldos Vigentes al 01/04/2016

Director de Salud	\$ 20.255,23
Director Asociado	\$ 18.518,77
Administrador	\$ 17.361,81
Contador	\$ 14.468,26
Tesorero	\$ 11.574,65
Director Recursos Humanos	\$ 15.336,93
Jefe de Compras	\$ 11.574,65
Sub-Contador	\$ 12.050,71
Director Hogar	\$ 17.361,81
Sub-Administrador Hogar	\$ 10.417,53
Coordinador Equipo Interdiscip.	\$ 10.417,53
Jefe de Personal	\$ 9.187,74
Jefe Mucamas	\$ 11.572,32
Jefe Servicio	\$ 11.572,32
Profesional A	\$ 9.764,71
B	\$ 9.299,73
C	\$ 8.856,87
D	\$ 8.435,12
E	\$ 8.068,38
1	\$ 7.638,62
F	\$ 7.286,57
2	\$ 6.991,91
Técnico Administrativo (Terciario)	
A	\$ 9.494,76
B	\$ 9.042,62
C	\$ 8.612,03
1	\$ 8.201,93
D	\$ 7.839,57
2	\$ 7.603,51
E	\$ 7.286,57
3	\$ 6.969,77
Técnico Especializado (Medio)	
A	\$ 8.471,80
B	\$ 8.068,38
C	\$ 7.684,17
1	\$ 7.286,58
2	\$ 6.764,70
3	\$ 6.230,47

Administrativo A	\$ 8.856,87
B	\$ 8.435,12
C	\$ 7.983,67
1	\$ 7.603,49
D	\$ 7.110,73
2	\$ 6.582,52
E	\$ 6.230,47
3	\$ 5.798,65
4	\$ 4.560,26
Obrero A	\$ 9.075,29
B	\$ 8.643,14
C	\$ 8.231,55
D	\$ 7.839,57
E	\$ 7.466,26
1	\$ 7.110,73
2	\$ 6.582,45
3	\$ 6.230,47
4	\$ 5.878,46
5	\$ 5.798,65
Servicios A	\$ 8.231,55
B	\$ 7.839,57
C	\$ 7.466,26
D	\$ 7.110,73
E	\$ 6.726,87
1	\$ 6.406,53
F	\$ 6.102,60
2	\$ 5.798,65
Enfermería A 1	\$ 9.764,71
2	\$ 9.299,73
3	\$ 8.856,87
4	\$ 8.435,12
5	\$ 8.068,38
6	\$ 7.638,62
7	\$ 7.110,73
Enfermería B 1	\$ 9.494,76
2	\$ 9.042,62
3	\$ 8.612,03
4	\$ 8.201,93
5	\$ 7.603,49
6	\$ 7.110,73
7	\$ 6.582,52
8	\$ 6.230,47
9	\$ 5.798,66
Enfermería CI 1	\$ 8.856,87
2	\$ 8.435,12
3	\$ 7.983,67
4	\$ 7.603,49
5	\$ 7.110,73
6	\$ 6.582,52
7	\$ 5.798,66
Enfermería CII 1	\$ 7.839,57
2	\$ 7.466,26

3	\$ 7.110,73
4	\$ 6.726,87
5	\$ 6.406,54

Sueldos Vigentes al 01/08/2016

Director de Salud	\$ 21.488,15
Director Asociado	\$ 19.646,00
Administrador	\$ 18.418,62
Contador	\$ 15.348,93
Tesorero	\$ 12.279,19
Director Recursos Humanos	\$ 16.270,48
Jefe de Compras	\$ 12.279,19
Sub-Contador	\$ 12.784,23
Director Hogar	\$ 18.418,62
Sub-Administrador Hogar	\$ 11.051,64
Coordinador Equipo Interdiscip.	\$ 11.051,64
Jefe de Personal	\$ 9.746,99
Jefe Mucamas	\$ 12.276,72
Jefe Servicio	\$ 12.276,72
Profesional A	\$ 10.359,08
B	\$ 9.865,80
C	\$ 9.395,99
D	\$ 8.948,57
E	\$ 8.559,50
1	\$ 8.103,58
F	\$ 7.730,10
2	\$ 7.417,51
Técnico Administrativo (Terciario)	
A	\$ 10.072,70
B	\$ 9.593,04
C	\$ 9.136,24
1	\$ 8.701,17
D	\$ 8.316,76
2	\$ 8.066,33
E	\$ 7.730,10
3	\$ 7.394,02
Técnico Especializado (Medio)	
A	\$ 8.987,47
B	\$ 8.559,50
C	\$ 8.151,91
1	\$ 7.730,11
2	\$ 7.176,47
3	\$ 6.609,72
Administrativo A	\$ 9.395,99
B	\$ 8.948,57
C	\$ 8.469,63
1	\$ 8.066,31
D	\$ 7.543,55

Sección Legislativa

2	\$ 6.983,19
E	\$ 6.609,72
3	\$ 6.151,62
4	\$ 4.837,84
Obrero A	\$ 9.627,70
B	\$ 9.169,24
C	\$ 8.732,60
D	\$ 8.316,76
E	\$ 7.920,73
1	\$ 7.543,56
2	\$ 6.983,12
3	\$ 6.609,72
4	\$ 6.236,28
5	\$ 6.151,62
Servicios A	\$ 8.732,60
B	\$ 8.316,76
C	\$ 7.920,73
D	\$ 7.543,55
E	\$ 7.136,33
1	\$ 6.796,49
F	\$ 6.474,06
2	\$ 6.151,62
Enfermería A 1	\$ 10.359,08
2	\$ 9.865,80
3	\$ 9.395,99
4	\$ 8.948,57
5	\$ 8.559,50
6	\$ 8.103,58
7	\$ 7.543,55
Enfermería B 1	\$ 10.072,70
2	\$ 9.593,04
3	\$ 9.136,24
4	\$ 8.701,17
5	\$ 8.066,31
6	\$ 7.543,55
7	\$ 6.983,19
8	\$ 6.609,72
9	\$ 6.151,62
Enfermería CI 1	\$ 9.395,99
2	\$ 8.948,57
3	\$ 8.469,63
4	\$ 8.066,31
5	\$ 7.543,55
6	\$ 6.983,19
7	\$ 6.151,62
Enfermería CII 1	\$ 8.316,76
2	\$ 7.920,73
3	\$ 7.543,55
4	\$ 7.136,33
5	\$ 6.796,50

Director de Salud	\$ 22.897,21
Director Asociado	\$ 20.934,26
Administrador	\$ 19.626,40
Contador	\$ 16.355,42
Tesorero	\$ 13.084,38
Director Recursos Humanos	\$ 17.337,40
Jefe de Compras	\$ 13.084,38
Sub-Contador	\$ 13.622,54
Director Hogar	\$ 19.626,40
Sub-Administrador Hogar	\$ 11.776,34
Coordinador Equipo Interdiscip.	\$ 11.776,34
Jefe de Personal	\$ 10.386,14
Jefe Mucamas	\$ 13.081,75
Jefe Servicio	\$ 13.081,75
Profesional A	\$ 11.038,37
B	\$ 10.512,74
C	\$ 10.012,12
D	\$ 9.535,36
E	\$ 9.120,77
1	\$ 8.634,96
F	\$ 8.237,00
2	\$ 7.903,90
Técnico Administrativo (Terciario)	
A	\$ 10.733,20
B	\$ 10.222,10
C	\$ 9.735,34
1	\$ 9.271,74
D	\$ 8.862,13
2	\$ 8.595,27
E	\$ 8.237,00
3	\$ 7.878,87
Técnico Especializado (Medio)	
A	\$ 9.576,81
B	\$ 9.120,77
C	\$ 8.686,46
1	\$ 8.237,00
2	\$ 7.647,06
3	\$ 7.043,14
Administrativo A	\$ 10.012,12
B	\$ 9.535,36
C	\$ 9.025,02
1	\$ 8.595,25
D	\$ 8.038,21
2	\$ 7.441,11
E	\$ 7.043,14
3	\$ 6.555,00
4	\$ 5.155,08
Obrero A	\$ 10.259,03

B	\$ 9.770,50
C	\$ 9.305,23
D	\$ 8.862,13
E	\$ 8.440,12
1	\$ 8.038,22
2	\$ 7.441,03
3	\$ 7.043,14
4	\$ 6.645,22
5	\$ 6.555,00
Servicios A	\$ 9.305,23
B	\$ 8.862,13
C	\$ 8.440,12
D	\$ 8.038,21
E	\$ 7.604,29
1	\$ 7.242,17
F	\$ 6.898,59
2	\$ 6.555,00
Enfermería A 1	\$ 11.038,37
2	\$ 10.512,74
3	\$ 10.012,12
4	\$ 9.535,36
5	\$ 9.120,77
6	\$ 8.634,96
7	\$ 8.038,21
Enfermería B 1	\$ 10.733,20
2	\$ 10.222,10
3	\$ 9.735,34
4	\$ 9.271,74
5	\$ 8.595,25
6	\$ 8.038,21
7	\$ 7.441,11
8	\$ 7.043,14
9	\$ 6.555,00
Enfermería CI 1	\$ 10.012,12
2	\$ 9.535,36
3	\$ 9.025,02
4	\$ 8.595,25
5	\$ 8.038,21
6	\$ 7.441,11
7	\$ 6.555,00
Enfermería CII 1	\$ 8.862,13
2	\$ 8.440,12
3	\$ 8.038,21
4	\$ 7.604,29
5	\$ 7.242,17

Artículo 3°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DIESICEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Sección Legislativa

Registrado 5075ord
Asunto 221/16 (2)

Ayacucho, 16 de septiembre de 2016

VISTO, el expediente HCD 230/16 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se remite para su convalidación el Convenio firmado entre la Municipalidad de Ayacucho y la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Viviendas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en el marco del “Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Publicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario”.

QUE a través de este convenio el Municipio recibirá la suma de pesos 760.000 para la construcción de un pozo de bombeo y 400 metros de red cloacal en el barrio Villa Aurora.

QUE esta obra significará un importante beneficio para todos los vecinos de dicho barrio.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 5076/2016

Artículo 1º: Convalidase el Convenio de firmado entre la Municipalidad de Ayacucho y la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Viviendas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en el marco del “Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Publicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario”, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5076ord
Asunto 230/16

ANEXO I CONVENIO

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS

COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO

En la ciudad de La Plata, a los 8 días del mes de Septiembre de 2016, se reúnen la **Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos**, representada en este acto por el **Lic. Pablo Cesar Losada**, en su carácter de Director Provincial de la Dirección Provincial de Acceso Justo al Habitat y Desarrollo Barrial, “ad referéndum” de la aprobación del Señor Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, Lic. Mauricio Butera en su carácter de Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, en adelante “**LA SUBSECRETARÍA**”, con domicilio en Diagonal 73 n° 1568 esq. 56 de la ciudad de La Plata, por una parte; y por la otra, lo hace el **Prof. Pablo A. Zubiaurre** en su carácter de Intendente del municipio de Ayacucho, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” y acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a los siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones:

QUE mediante expediente N° 2423-5162/16 la Municipalidad de Ayacucho ha solicitado la colaboración de esta Subsecretaría a efectos de poder realizar la construcción de un pozo de bombeo y 400 metros de red cloacal en el barrio Villa Aurora del partido de Ayacucho.

PRIMERA: “**LA MUNICIPALIDAD**” se obliga a cumplir el proyecto que consta como ANEXO I el que declara en un todo de acuerdo con las necesidades de su territorio municipal.

SEGUNDA: “**LA SUBSECRETARÍA**” otorga a “**LA MUNICIPALIDAD**” en concepto de subsidio, la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 760.000) para la ejecución de las obras identificadas. Los fondos aportados por “**LA SUBSECRETARÍA**” serán depositados en la Cuenta que oportunamente identificará “**LA MUNICIPALIDAD**”.

Asimismo “**LA MUNICIPALIDAD**” podrá requerir que “**LA SUBSECRETARÍA**” le brinde asesoramiento y asistencia técnica dentro del ámbito de sus competencias en el marco del Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario.

TERCERA: La transferencia de los fondos mencionados en la cláusula segunda será realizada siempre que la disponibilidad presupuestaria así lo permita.

CUARTA: La ejecución, control y seguimiento de las obras a llevarse a cabo estarán a cargo de “**LA MUNICIPALIDAD**”, sin perjuicio de entregar a “**LA**

SUBSECRETARÍA” los informes correspondientes al avance y finalización de la obra.

QUINTA: “**LA MUNICIPALIDAD**” queda obligada a rendir cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto, conforme lo establece el artículo 17 – Anexo Único- del Decreto N° 467/07 -y su modificatorio- y Decreto N° 1243/07.

SEXTA: “**LA MUNICIPALIDAD**” se compromete a colocar en todos los carteles de obra que se instalen, además de las insignias y datos técnicos correspondientes, una leyenda -de tamaño y dimensiones visibles- con el siguiente texto:

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO. LEY 14.449 - ACCESO JUSTO AL HABITAT.

SUBSECRETARÍA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA. MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS. PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

SÉPTIMA: “**LA MUNICIPALIDAD**” se compromete a finalizar la obra que es objeto del presente convenio con los recursos otorgados por “**LA SUBSECRETARÍA**”. En caso que, una vez aplicada la totalidad de los fondos a la ejecución de la obra, la misma no estuviere finalizada, “**LA MUNICIPALIDAD**” deberá dar conclusión a la misma con recursos propios.

Asimismo, las obras así ejecutadas serán incorporadas al patrimonio del Municipio, debiendo ser individualizadas en el Registro que a tal efecto lleven.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

NOVENA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

DECIMA: Las partes establecen sus domicilios especiales para todos los efectos derivados del mismo en: “**LA SUBSECRETARÍA**” en el público despacho del Sr. Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda; y “**LA MUNICIPALIDAD**” en calle Alem 1078 - 3o piso sometiéndose a dichos efectos a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Sección Legislativa

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.

Anexo 1
PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.

- **MUNICIPIO:** Ayacucho
- **OBRA:** Construcción de pozo de bombeo y 400 metros de red cloacal en barrio Villa Aurora.

La obra contempla:

- Pozo de bombeo: con tablero de medición y tablero de mando.
- La ejecución de 400 Mts de Cañería de PVC DN 160 mm. En Calle Bousson entre 1° de Mayo y Arenales, Susana Pegoraro entre Bousson y Alsina y Alsina entre Susana Pegoraro y 1o de Mayo.
- 4 Bocas de registro en la intersección de las Calles 1° de Mayo y Alsina, Alsina y Susana Pegoraro, Bousson y Susana Pegoraro y Bousson y Arenales.
- Instalación de 6 conexiones domiciliarias cortas y 9 conexiones domiciliarias largas.

• **PLAZO DE OBRA:** El plazo estimado de la obra es de 120 días.

• **MONTO TOTAL DEL SUBSIDIO:** \$ 760.000

Ayacucho, 16 de septiembre de 2016

VISTO, el expediente HCD 231/16 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se remite para su convalidación el Convenio firmado entre la Municipalidad de Ayacucho y la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Viviendas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en el marco del “Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Publicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario”.

QUE a través de este convenio el Municipio recibirá la suma de pesos 888.935,52 para la realización de obras de cordón cuneta en el barrio La Terminal.

QUE esta obra significará un importante beneficio para todos los vecinos de dicho barrio.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que

le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 5077/2016

Artículo 1°: Convalidase el Convenio de firmado entre la Municipalidad de Ayacucho y la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Viviendas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en el marco del “Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Publicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario”, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5077ord
Asunto 231/16

ANEXO I
CONVENIO
PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO

En la ciudad de La Plata, a los 8 días del mes de Septiembre de 2016, se reúnen la **Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos**, representada en este acto por el **Lic. Pablo Cesar Losada**, en su carácter de Director Provincial de la Dirección Provincial de Acceso Justo al Habitat y Desarrollo Barrial, “ad referéndum” de la aprobación del Señor Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, **Lic. Mauricio Butera** en su carácter de Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, en adelante “**LA SUBSECRETARÍA**”, con domicilio en Diagonal 73 n° 1568 esq. 56 de la ciudad de La Plata, por una parte; y por la otra, lo hace el **Prof. Pablo A. Zubiaurre** en su carácter de Intendente del municipio de Ayacucho, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” y acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a los siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones:

QUE mediante expediente N° 2423-5160/16 la Municipalidad de Ayacucho ha solicitado la colaboración de

esta Subsecretaría a efectos de poder realizar las obras de construcción de cordón cuneta en el barrio La Terminal del partido de Ayacucho.

PRIMERA: “**LA MUNICIPALIDAD**” se obliga a cumplir el proyecto que consta como ANEXO I el que declara en un todo de acuerdo con las necesidades de su territorio municipal.

SEGUNDA: “**LA SUBSECRETARÍA**” otorga a “**LA MUNICIPALIDAD**” en concepto de subsidio, la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 888.935,52) para la ejecución de las obras identificadas. Los fondos aportados por “**LA SUBSECRETARÍA**” serán depositados en la Cuenta que oportunamente identificará “**LA MUNICIPALIDAD**”.

Asimismo “**LA MUNICIPALIDAD**” podrá requerir que “**LA SUBSECRETARÍA**” le brinde asesoramiento y asistencia técnica dentro del ámbito de sus competencias en el marco del Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario.

TERCERA: La transferencia de los fondos mencionados en la cláusula segunda será realizada siempre que la disponibilidad presupuestaria así lo permita.

CUARTA: La ejecución, control y seguimiento de las obras a llevarse a cabo estarán a cargo de “**LA MUNICIPALIDAD**”, sin perjuicio de entregar a “**LA SUBSECRETARÍA**” los informes correspondientes al avance y finalización de la obra.

QUINTA: “**LA MUNICIPALIDAD**” queda obligada a rendir cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto, conforme lo establece el artículo 17 – Anexo Único- del Decreto N° 467/07 -y su modificatorio- y Decreto N° 1243/07.

SEXTA: “**LA MUNICIPALIDAD**” se compromete a colocar en todos los carteles de obra que se instalen, además de las insignias y datos técnicos correspondientes, una leyenda -de tamaño y dimensiones visibles- con el siguiente texto:

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO. LEY 14.449 - ACCESO JUSTO AL HABITAT. SUBSECRETARÍA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA. MINISTERIO DE INFRAESTRUCTU-

Sección Legislativa

RA Y SERVICIOS PÚBLICOS. PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

SÉPTIMA: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a finalizar la obra que es objeto del presente convenio con los recursos otorgados por “LA SUBSECRETARÍA”. En caso que, una vez aplicada la totalidad de los fondos a la ejecución de la obra, la misma no estuviere finalizada, “LA MUNICIPALIDAD” deberá dar conclusión a la misma con recursos propios.

Asimismo, las obras así ejecutadas serán incorporadas al patrimonio del Municipio, debiendo ser individualizadas en el Registro que a tal efecto lleven.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

NOVENA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

DECIMA: Las partes establecen sus domicilios especiales para todos los efectos derivados del mismo en: “LA SUBSECRETARÍA” en el público despacho del Sr. Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda; y “LA MUNICIPALIDAD” en calle Alem 1078 - 3o piso sometiéndose a dichos efectos a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.

Anexo 1

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.

- **MUNICIPIO:** Ayacucho
- **OBRA:** Construcción de 816 metros lineales de cordón cuneta y badenes, en el barrio La Terminal.
Calle Alsina entre Av. Arturo Frondizi y Calle Poderoso.
Calle Milstein entre Calle Alsina y Calle Pueyrredón.
Calle Ugartemendía entre Calle Alsina y Calle Boussón.
- **PLAZO DE OBRA:** El plazo estimado de la obra es de 120 días.

- **MONTO TOTAL DEL SUBSIDIO:**
\$ 888.935,52

Ayacucho, 16 de septiembre de 2016

VISTO, el expediente HCD 232/16 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se remite para su convalidación el Convenio firmado entre la Municipalidad de Ayacucho y la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Viviendas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en el marco del “Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Publicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario”.

QUE a través de este convenio el Municipio recibirá la suma de pesos 2.040.650,80 para la realización de la obra de iluminación de la RP 50 y sus tres arterias de ingreso.

QUE esta obra significará un importante beneficio para todos los ayacuchenses y para quienes circulan por dicho tramo de la mencionada ruta.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 5078/2016

Artículo 1º: Convalidase el Convenio de firmado entre la Municipalidad de Ayacucho y la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Viviendas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en el marco del “Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Publicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario”, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5078ord

ANEXO I

CONVENIO

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO

En la ciudad de La Plata, a los 8 días del mes de Septiembre de 2016, se reúnen la **Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos**, representada en este acto por el **Lic. Pablo Cesar Losada**, en su carácter de Director Provincial de la Dirección Provincial de Acceso Justo al Habitat y Desarrollo Barrial, “ad referendum” de la aprobación del Señor Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, **Lic. Mauricio Butera** en su carácter de Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, en adelante “**LA SUBSECRETARÍA**”, con domicilio en Diagonal 73 n° 1568 esq. 56 de la ciudad de La Plata, por una parte; y por la otra, lo hace el **Prof. Pablo A. Zubiaurre** en su carácter de Intendente del municipio de Ayacucho, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” y acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a los siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones:

QUE mediante expediente N° 2423-4794/16 la Municipalidad de Ayacucho ha solicitado la colaboración de esta Subsecretaría a efectos de poder realizar las obras de iluminación del acceso a la ciudad por Ruta Provincial 50 y sus tres arterias de ingreso.

PRIMERA: “LA MUNICIPALIDAD” se obliga a cumplir el proyecto que consta como ANEXO I el que declara en un todo de acuerdo con las necesidades de su territorio municipal.

SEGUNDA: “LA SUBSECRETARÍA” otorga a “LA MUNICIPALIDAD” en concepto de subsidio, la suma de PESOS DOS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.040.650,80) para la ejecución de las obras identificadas. Los fondos aportados por “LA SUBSECRETARÍA” serán depositados en la Cuenta que oportunamente identificará “LA MUNICIPALIDAD”.

Asimismo “LA MUNICIPALIDAD” podrá requerir que “LA SUBSECRETARÍA” le brinde asesoramiento y asistencia técnica dentro del ámbito de sus competencias en el marco del Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario.

TERCERA: La transferencia de los fondos mencionados en la cláusula segunda será realizada siempre que la disponibilidad presupuestaria así lo permita.

CUARTA: La ejecución, control y seguimiento de las obras a llevarse a cabo estarán a cargo de “LA MUNICIPALIDAD”, sin perjuicio de entregar a “LA

Sección Legislativa

SUBSECRETARÍA” los informes correspondientes al avance y finalización de la obra.

QUINTA: “LA MUNICIPALIDAD” queda obligada a rendir cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto, conforme lo establece el artículo 17 – Anexo Único- del Decreto N° 467/07 -y su modificatorio- y Decreto N° 1243/07.

SEXTA: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a colocar en todos los carteles de obra que se instalen, además de las insignias y datos técnicos correspondientes, una leyenda -de tamaño y dimensiones visibles- con el siguiente texto:

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO. LEY 14.449 - ACCESO JUSTO AL HABITAT.

SUBSECRETARÍA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA. MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS. PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

SÉPTIMA: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a finalizar la obra que es objeto del presente convenio con los recursos otorgados por “LA SUBSECRETARÍA”. En caso que, una vez aplicada la totalidad de los fondos a la ejecución de la obra, la misma no estuviere finalizada, “LA MUNICIPALIDAD” deberá dar conclusión a la misma con recursos propios.

Asimismo, las obras así ejecutadas serán incorporadas al patrimonio del Municipio, debiendo ser individualizadas en el Registro que a tal efecto lleven.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

NOVENA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

DECIMA: Las partes establecen sus domicilios especiales para todos los efectos derivados del mismo en: “LA SUBSECRETARÍA” en el público despacho del Sr. Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda; y “LA MUNICIPALIDAD” en calle Alem 1078 - 3o piso sometiéndose a dichos efectos a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o ju-

risdicción que pudiera corresponderles. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.

Anexo I PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.

- **MUNICIPIO:** Avacucho
- **OBRA:** Colocación de 82 columnas de iluminación con artefactos a vapor de sodio, los mismos irán montados sobre columnas rectas de 10 m de altura y un brazo de 1.5 m con ángulo de 115 grados, en 20 cuadras (2500 ml) de acceso a la ciudad por Ruta Provincial 50 y en sus tres arterias de ingreso (Av. Tiburcio Bavio, Av. Mi-guens y Av. Solanet).
- **PLAZO DE OBRA:** El plazo estimado de la obra es de 90 días hábiles.
- **MONTO TOTAL DEL SUBSIDIO:** \$ 2.040.650,80

Ayacucho, 16 septiembre de 2016

VISTO, el expediente HCD 233/16 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se remite para su convalidación el Convenio firmado entre la Municipalidad de Ayacucho y la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Viviendas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en el marco del “Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Publicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario”.

QUE a través de este convenio el Municipio recibirá la suma de pesos 520.220 para la realización de la obra de equipamiento, iluminación y forestación de dos plazas en los barrios El Estadio y Villa Aurora.

QUE esta obra significará un importante beneficio para todos los vecinos de dichos barrios.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 5079/2016

Artículo 1º: Convalidase el Convenio de firmado entre la Municipalidad de Ayacu-

cho y la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Viviendas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en el marco del “Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Publicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario”, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**ANEXO I
CONVENIO
PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.**

MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO

En la ciudad de La Plata, a los 8 días del mes de Septiembre de 2016, se reúnen la **Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos**, representada en este acto por el **Lic. Pablo Cesar Losada**, en su carácter de Director Provincial de la Dirección Provincial de Acceso Justo al Habitat y Desarrollo Barrial, “ad referéndum” de la aprobación del Señor Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, **Lic. Mauricio Butera** en su carácter de Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, en adelante “**LA SUBSECRETARÍA**”, con domicilio en Diagonal 73 n° 1568 esq. 56 de la ciudad de La Plata, por una parte; y por la otra, lo hace el **Prof. Pablo A. Zubiaurre** en su carácter de Intendente del municipio de Ayacucho, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” y acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a los siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones:

QUE mediante expediente N° 2423-5161/16 la Municipalidad de Ayacucho ha solicitado la colaboración de esta Subsecretaría a efectos de poder realizar mejoras del equipamiento, iluminación y forestación dos plazas en los barrios El Estadio y Villa Aurora del partido de Ayacucho.

PRIMERA: “LA MUNICIPALIDAD” se obliga a cumplir el proyecto que consta como ANEXO I el que declara en un

Sección Legislativa

todo de acuerdo con las necesidades de su territorio municipal.

SEGUNDA: “LA SUBSECRETARÍA” otorga a “LA MUNICIPALIDAD” en concepto de subsidio, la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$520.220) para la ejecución de las obras identificadas. Los fondos aportados por “LA SUBSECRETARÍA” serán depositados en la Cuenta que oportunamente identificará “LA MUNICIPALIDAD”.

Asimismo “LA MUNICIPALIDAD” podrá requerir que “LA SUBSECRETARÍA” le brinde asesoramiento y asistencia técnica dentro del ámbito de sus competencias en el marco del Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario.

TERCERA: La transferencia de los fondos mencionados en la cláusula segunda será realizada siempre que la disponibilidad presupuestaria así lo permita.

CUARTA: La ejecución, control y seguimiento de las obras a llevarse a cabo estarán a cargo de “LA MUNICIPALIDAD”, sin perjuicio de entregar a “LA SUBSECRETARÍA” los informes correspondientes al avance y finalización de la obra.

QUINTA: “LA MUNICIPALIDAD” queda obligada a rendir cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto, conforme lo establece el artículo 17 – Anexo Único- del Decreto N° 467/07 -y su modificatorio- y Decreto N° 1243/07.

SEXTA: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a colocar en todos los carteles de obra que se instalen, además de las insignias y datos técnicos correspondientes, una leyenda -de tamaño y dimensiones visibles- con el siguiente texto:

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO. LEY 14.449 - ACCESO JUSTO AL HABITAT.

SUBSECRETARÍA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA. MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS. PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

SÉPTIMA: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a finalizar la obra que es objeto del presente convenio con los recursos otorgados por “LA SUBSECRETARÍA”. En caso que, una vez aplicada la totalidad de los fondos a la ejecución de la obra, la misma no estuviere finalizada, “LA MUNICIPALIDAD” deberá dar conclusión a la misma con recursos propios.

Asimismo, las obras así ejecutadas serán incorporadas al patrimonio del Municipi-

pio, debiendo ser individualizadas en el Registro que a tal efecto lleven.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

NOVENA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

DECIMA: Las partes establecen sus domicilios especiales para todos los efectos derivados del mismo en: “LA SUBSECRETARÍA” en el público despacho del Sr. Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda; y “LA MUNICIPALIDAD” en calle Alem 1078 - 3o piso sometiéndose a dichos efectos a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.

Anexo 1

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.

- **MUNICIPIO:** Ayacucho
- **OBRAS:** El proyecto contempla la realización y mejoramiento de dos plazas en los barrios El Estadio y Villa Aurora.
Plaza barrio El Estadio: Las obras contemplan 150 m2 de veredas, 6 columnas de iluminación, equipamiento (6 bancos, 4 cestos, 12 plantas, 20 arbustos) y equipamiento infantil (un tobogán, panel tatetí, pórtico de cuatro patas, trepador recto, trepador arbolito y sube y baja doble)
Plaza barrio Villa Aurora: Las obras contemplan 82 m2 de veredas, 5 columnas de iluminación, equipamiento (6 bancos, 2 cestos, 20 arbustos) y equipamiento infantil (un tobogán, panel tatetí, trepador recto, trepador arbolito y sube y baja doble)
- **PLAZO DE OBRA:** El plazo estimado de la obra es de 120 días.
- **MONTO TOTAL DEL SUBSIDIO:** \$ 520.220.

Ayacucho, 23 de septiembre de 2016

VISTO, la recurrente realización de las denominadas “Fiestas Privadas”, y **CONSIDERANDO:**

QUE las mismas, por su magnitud exceden las actividades meramente circunscriptas a las acciones privadas de los ciudadanos, para tomar dimensiones públicas.

QUE esta nueva modalidad de diversión nocturna se materializa mediante diversas formas como por ejemplo -entre otras- alquiler de casas de fiesta, viviendas particulares, quintas y/o casas de familia en donde se realizan eventos, sobre todo para jóvenes y adolescentes, sin ningún tipo de control y restricción.

QUE mientras por un lado, los locales bailables, confiterías, bares y pubs deben ajustar su funcionamiento en cuanto a sus horarios, la no permanencia de menores de edad en el establecimiento, el expendio de alcohol, etc., a la legislación vigente, por el otro estas “fiestas privadas” se realizan con el consumo de alcohol libre, sin límites horarios y la ausencia de requisitos formales para su realización amparándose en una supuesta imposibilidad o limitación de la injerencia y control del estado en estos asuntos.

QUE más allá de las graves problemáticas relacionadas a la ingesta excesiva de alcohol que pueden derivarse de este tipo de eventos, también se deben tener en cuenta otros aspectos vinculados a la seguridad de las personas que asisten a estas “fiestas privadas”, como prevención de incendios, salidas de emergencia, etc.

QUE al no existir normas regulatorias, el derecho al esparcimiento y diversión de unos, entra en colisión con los derechos de los vecinos del sector en donde se desarrollan, sobre todo en lo que hace a ruidos molestos por sobre el límite de la normal tolerancia.

QUE esta suerte de vacío legal que dificulta el encuadre jurídico de este tipo de hechos, hace necesario el dictado de una norma local que regule la situación y establezca claramente los requisitos, responsabilidades y penalidades a las que quedan sujetas las personas que organizan estos eventos sin previa autorización y, por sobre todas las cosas, sea una normativa que coadyuve a desalentar y mitigar los males que el exceso de alcohol produce en nuestra sociedad.

QUE darle un contexto legal a este tipo de “fiestas privadas” en nada significa restringir o avanzar sobre los derechos personales, sino la búsqueda de una convivencia armónica entre vecinos y resguardar aspectos relativos a la seguridad tanto en su órbita individual como colectiva.

El Honorable Concejo Deliberante de

Sección Legislativa

Ayacucho, 23 de septiembre de 2016

VISTO, el expediente HCD 210/16 iniciado por el Consejo Escolar de Ayacucho, y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se hace referencia a la Ordenanza 1928/87 por la cual se establece la prohibición de estacionamiento de lunes a viernes y en el horario de 7 a 20 hs. frente al inmueble ubicado en calla Sáenz Peña 1160, donde funcionaba en aquel momento la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1.

QUE en la actualidad funciona en dicho inmueble el Consejo Escolar de Ayacucho.

QUE se solicita la modificación de dicha norma haciéndola efectiva para el Consejo Escolar y en el horario de 7 a 13 hs de lunes a viernes.

QUE se justifica lo solicitado en el permanente movimiento vehicular que allí se realiza con motivo de la entrega de mercadería por parte de proveedores y el posterior reparto a los diferentes comedores escolares.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5081/2016

Artículo 1°: Establécese el estacionamiento exclusivo para carga y descarga en el Consejo Escolar de Ayacucho, en el frente de su sede, ubicada en calle Sáenz Peña 1160, en el horario de 7,00 a 13,00 hs.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, colocará la señalización necesaria.

Artículo 3°: La violación de lo establecido en el artículo 1° será sancionada con la multa establecida en la legislación vigente al respecto.

Artículo 4°: Abróguese la Ordenanza 1928/87.

Artículo 5°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5081ord
Asunto 210/16

Ayacucho, 23 de septiembre de 2016

VISTO, el expediente 211/16, enviado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual la Sra. Rosa Oliver, solicita con-

donación de intereses de la deuda de inmueble, ubicado en calle Güemes 1512, cuya cuenta Nro. 12270-5, del Plan de Vivienda del Barrio Autoconstrucción, el titular de la mencionada cuenta es el Sr. Juan Carlos Garraza (fallecido) esposo de la solicitante, se adjunta certificado de matrimonio, Y **CONSIDERANDO**

QUE, en el expediente mencionado, se encuentra el Informe Social elaborado por el Área de Desarrollo Social, que acredita la legitimidad para recibir el beneficio solicitado.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5082/2016

Artículo 1°: Condonase los intereses de la deuda de inmueble, ubicado en calle Güemes 1512, cuya cuenta Nro. 12270-5, del Plan de Vivienda del Barrio Autoconstrucción.

Artículo 2°: La condonación dispuesta en el artículo 1° de la presente se hará efectiva en tanto el contribuyente se incorpore al Plan de Facilidades de Pago vigente, para cancelar la deuda que registra.

Artículo 3°: La caducidad del Plan de pago determina la invalidez de la condonación establecida en el Art 1° de la Presente Ordenanza.

Artículo 4°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5082ord
Asunto 211/16

Ayacucho, 23 de septiembre de 2016

VISTO, el expediente 212/16, enviado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual el Sra. Nélide Ester Cortadi de Sampallo, solicita condonación de intereses de la deuda de inmueble, ubicado en calle Santa Fe 860, cuya cuenta Nro. 12285-8, el titular de la mencionada cuenta es el Sr. Alfredo Raúl Sampallo, esposo de la solicitante, se adjunta certificado de Matrimonio. Y **CONSIDERANDO**,

QUE, en el expediente mencionado, se encuentra el Informe Social elaborado por el Área de Desarrollo Social, que acredita la legitimidad para recibir el beneficio solicitado.

El Honorable Concejo Deliberante de

Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5083/2016

Artículo 1°: Condonase los intereses de la deuda de inmueble, ubicado en calle Santa Fe 860, cuya cuenta Nro. 12285-8, del Plan de Vivienda del Barrio Autoconstrucción.

Artículo 2°: La condonación dispuesta en el artículo 1° de la presente se hará efectiva en tanto el contribuyente se incorpore al Plan de Facilidades de Pago vigente, para cancelar la deuda que registra.

Artículo 3°: La caducidad del Plan de pago determina la invalidez de la condonación establecida en el Art 1° de la Presente Ordenanza.

Artículo 4°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5083ord
Asunto 212/16

Ayacucho, 23 de septiembre de 2016

VISTO, el expediente 213/16, enviado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual el Sr. Luis Cangiani, solicita condonación de intereses de la deuda de inmueble, ubicado en calle Arroyo 1525, cuya cuenta Nro. 12283-4, del Plan de Vivienda del Barrio Autoconstrucción, el titular de la mencionada cuenta es el solicitante, Y **CONSIDERANDO**,

QUE, en el expediente mencionado, se encuentra el Informe Social elaborado por el Área de Desarrollo Social, que acredita la legitimidad para recibir el beneficio solicitado.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5084/2016

Artículo 1°: Condonase los intereses de la deuda de inmueble, ubicado en calle Arroyo 1525, cuya cuenta Nro. 12283-4, del Plan de Vivienda del Barrio Autoconstrucción.

Artículo 2°: La condonación dispuesta en el artículo 1° de la presente se hará efectiva en tanto el contribuyente se incorpore al Plan de Facilidades de Pago vigente, para cancelar la deuda que registra.

Sección Legislativa

Artículo 3°: La caducidad del Plan de pago determina la invalidez de la condonación establecida en el Art 1° de la Presente Ordenanza.

Artículo 4°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5084ord
Asunto 213/16

Ayacucho, 23 de septiembre de 2016

VISTO, el expediente 214/16, enviado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual el Sr. José Alberto Calvo, solicita condonación de intereses de la deuda de inmueble, ubicado en calle Güemes 1432, cuya cuenta Nro. 12273-1, el titular de la mencionada cuenta es el solicitante, **Y CONSIDERANDO**,

QUE, en el expediente mencionado, se encuentra el Informe Social elaborado por el Área de Desarrollo Social, que acredita la legitimidad para recibir el beneficio solicitado.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5085/2016

Artículo 1°: Condonase los intereses de la deuda de inmueble, ubicado en calle Güemes 1432, cuya cuenta Nro. 12273-1, del Plan de Vivienda del Barrio Autoconstrucción.

Artículo 2°: La condonación dispuesta en el artículo 1° de la presente se hará efectiva en tanto el contribuyente se incorpore al Plan de Facilidades de Pago vigente, para cancelar la deuda que registra.

Artículo 3°: La caducidad del Plan de pago determina la invalidez de la condonación establecida en el Art 1° de la Presente Ordenanza.

Artículo 4°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5085ord
Asunto 214/16

Ayacucho, 23 de septiembre de 2016

VISTO, el expediente HCD 222/16 iniciado por el Departamento Ejecutivo, **y CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se solicita la aceptación de distintas donaciones efectuadas por Estancia Las Armas SA, Agropecuaria Doña Clementina y el INTeA.

QUE las mismas se realizaron para contribución a solventar los gastos originados en la celebración del 150° aniversario de la fundación de la ciudad de Ayacucho.

QUE tal cual lo prevé la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 57, es facultad del H. Concejo Deliberante la aceptación o rechazo de las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5086/2016

Artículo 1°: Aceptase las donaciones efectuadas a la Municipalidad de Ayacucho que como Anexo I forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5086ord
Asunto 222/16